

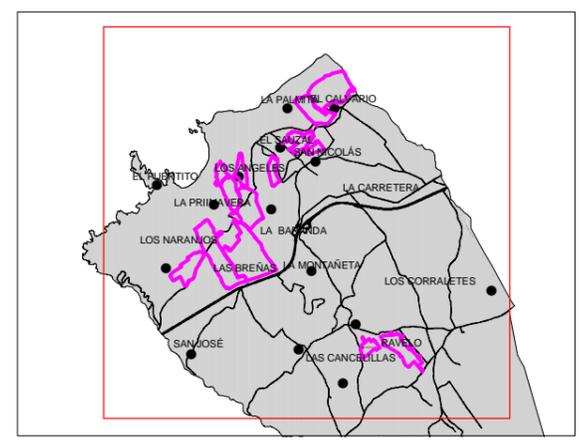
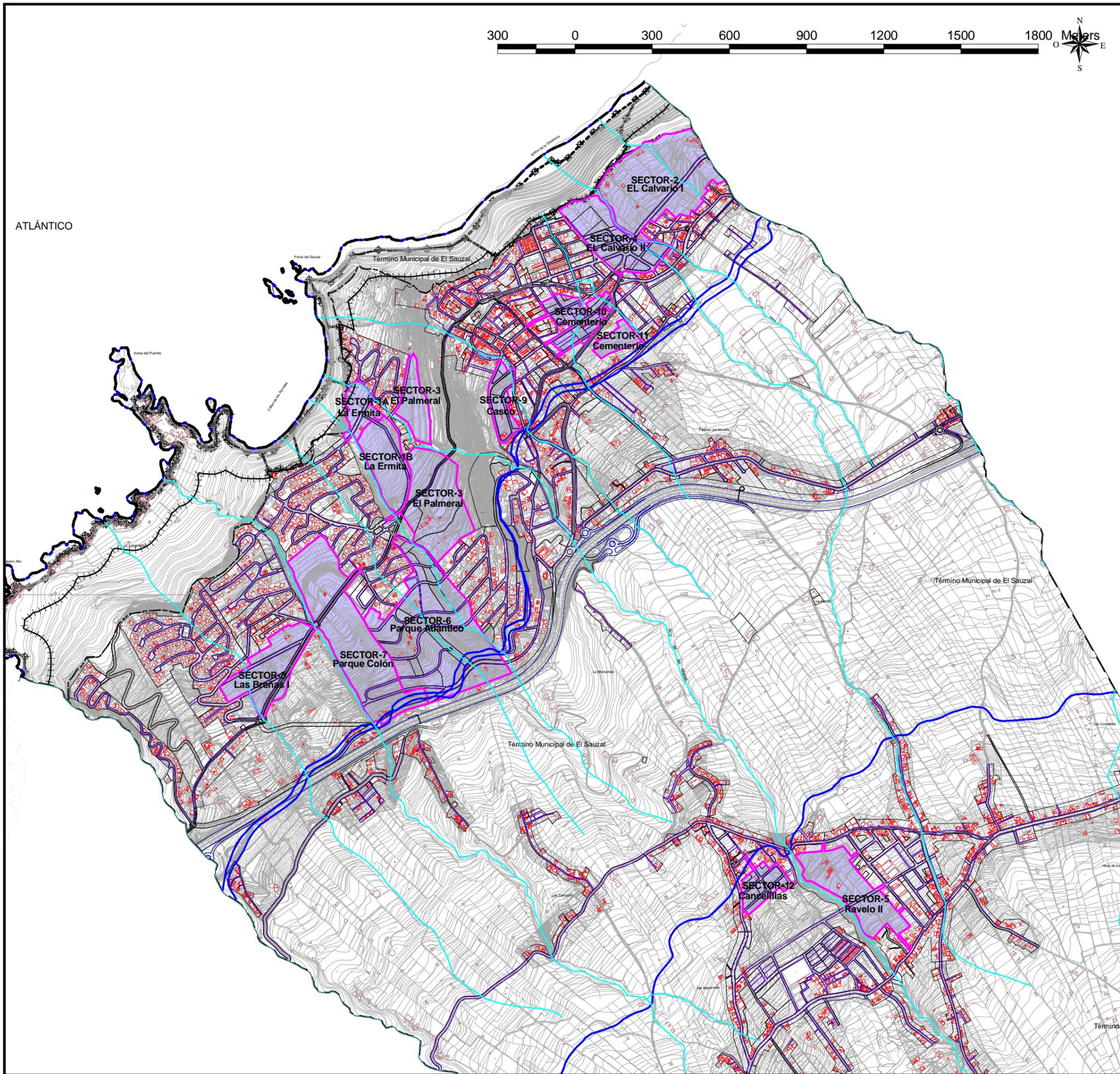
VOLUMEN III TOMO III

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

Contiene las fichas correspondientes a cada uno de los Sectores de Suelo Urbanizable (que se distinguen del Suelo Urbano –SU- por las siglas SUSO, cuando es sectorizado ordenado y SUSNO cuando es sectorizado no ordenado), donde aparece sus datos generales, así como el cálculo del Aprovechamiento Medio, las Instrucciones de Ordenación y las Condiciones de Uso.

Las fichas son las siguientes:

SECTOR		DENOMINACIÓN
Sector 1A	SUSO	LA ERMITA 1 A
Sector 1B	SUSNO	LA ERMITA 1 B
Sector 2	SUSNO	EL CALVARIO I
Sector 3	SUSNO	EL PALMERAL
Sector 4	SUSO	EL CALVARIO II
Sector 5	SUSNO	RAVELO II
Sector 6	SUSO	PARQUE ATLÁNTICO
Sector 7	SUSNO	PARQUE COLÓN
Sector 8	SUSNO	LAS BREÑAS
Sector 9	SUSO	CASCO
Sector 10	SUSO	CEMENTERIO I
Sector 11	SUSNO	CEMENTERIO II
Sector 12	SUSO	CANCELILLAS
	SUNSD	RAVELO



- DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA
- ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº)
- | | |
|-----------|------------------|
| SECTOR-1A | La Ermita |
| SECTOR-1B | La Ermita |
| SECTOR-2 | EL Calvario I |
| SECTOR-3 | El Palmeral |
| SECTOR-4 | EL Calvario II |
| SECTOR-5 | Ravelo II |
| SECTOR-6 | Parque Atlántico |
| SECTOR-8 | Las Breñas I |
| SECTOR-9 | Casco |
| SECTOR-7 | Parque Colón |
| SECTOR-10 | Cementerio |
| SECTOR-11 | Cementerio |
| SECTOR-12 | Cancellillas |
- ABASTECIMIENTO
- RED DE DRENAJE TERRITORIAL
- CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS
- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: LOCALIZACIÓN ÁMBITOS DE SUELOS URBANIZABLES	ESCALA: E=1:15000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 00
---	-----------------------------	---------------------------------	-----------------------

SECTOR - 1A

DENOMINACIÓN:	LA ERMITA A
USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL
SUPERFICIE TOTAL. m²:	19.509,61

CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan General de Ordenación
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,25	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	4.837,64

MANZANA	USO / TIPOLOGÍA	SUP. m² s	EDIF. LUCRATIVA. m² c	CT	Cvpp	CU	CS	UdA	Am (UdA / m² s)
1.A.3	RES CJa(2)_1	2.529,90	1.517,94	1,20	1,00	1,00	1,20	--	2.185,83
1.A.1	RES EAb(2)	2.766,42	3.319,70	1,10	1,00	1,00	1,20	--	4.382,01
1.A.4	ELAJ	518,91	--	--	--	--	--	--	--
1.A.2	ELPU	10.474,12	--	--	--	--	--	--	--
	EV	3.220,26	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL:		19.509,61	4.837,64					6.567,84	0,34

10% AYUNTAMIENTO: 656,78

SUPERFICIE RESIDENCIAL. m²:	5.296,32	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00	
ESPACIOS LIBRES. m²:	10.993,03	SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privada	
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS. m²:	0,00	PLAZOS:	8 años	
RED VIARIA. m²:	3.220,26	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	0,00
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	0,00		APROVECHAMIENTO. m² A:	0,00

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.
Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)
Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas
Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.
Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacios libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

CONDICIONES DE USO

ZZONA DE USO: UF

Principal: Residencial > Vivienda unifamiliar

Compatible:

Industrial > Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos

Terciario > Comercio > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Oficinas > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Hostelería > Categoría 1, 2, 3 y 4

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, Talleres Industriales

Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Hostelería > Categoría 5

Turístico

MEDIDAS AMBIENTALES

A_ En relación a la edafología:

Aquellos suelos que pudieran tener alguna utilidad agrícola como suelo fértil, se reutilizarán, especialmente en las zonas verdes planificadas, o trasladándolos a otras parcelas para su aprovechamiento en cultivos.

B_ En relación al paisaje:

Los impactos paisajísticos se minoran a través de las medidas previas establecidas, no siendo pertinente establecer otras nuevas.

C_ En relación a los efectos derivados de la fase de obra sobre la población:

Para evitar que la presencia de las partículas en suspensión en la atmósfera se depositen en las plantas o afecten a los núcleos de población, la caja de los camiones será cubierta con toldos y humedecida si fuera necesario. También se instalará, si fuera necesario, una pequeña cuneta con agua a la salida de la zona de carga de los camiones para humedecer las ruedas de los camiones y evitar el polvo que éstas puedan levantar. Se realizarán riegos diarios en las zonas de obras, así como riegos de los materiales acopiados si las condiciones meteorológicas así lo aconsejan (fuerte viento y condiciones de sequedad extrema). Se recomienda en todas estas acciones la utilización de camiones cisternas cargados de aguas residuales depuradas para el riego con el fin de potenciar el ahorro de agua potable.

REVISIÓN DEL PGO DE EL SAUZAL.
Adaptación a las DOG y DOT.
APROBACIÓN DEFINITIVA. Subsanación
Deficiencias COTMAC octubre 2010



FICHA DE
SECTOR

SECTOR - 1A

- Contaminación procedente de la maquinaria

La maquinaria pesada y camiones utilizados durante esta fase deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno. El parque de maquinaria deberá situarse en una zona convenientemente impermeabilizada que impida el traspaso de la contaminación a otro medio. Los cambios de aceite y reparaciones que requieran dichas máquinas se harán en estas zonas. Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

D_Vigilancia ambiental.

Los Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental son los siguientes:

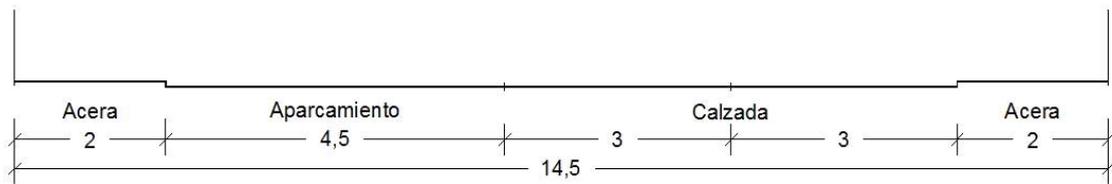
- Realizar un seguimiento de los impactos, determinando su adecuación a las previsiones de la Evaluación Ambiental.
- Detectar impactos no previstos y articular las medidas de prevención y corrección necesarias.
- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
- Supervisar la ejecución de las medidas protectoras y correctoras y determinar su efectividad, así como realizar un seguimiento del medio para determinar las afecciones a sus recursos.

El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del Director Ambiental de Obra, quien determinará las medidas precisas para garantizar los objetivos definidos.

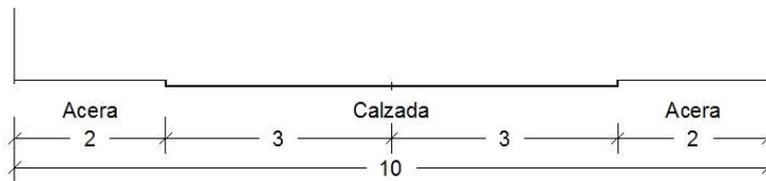
SECTOR - 1A

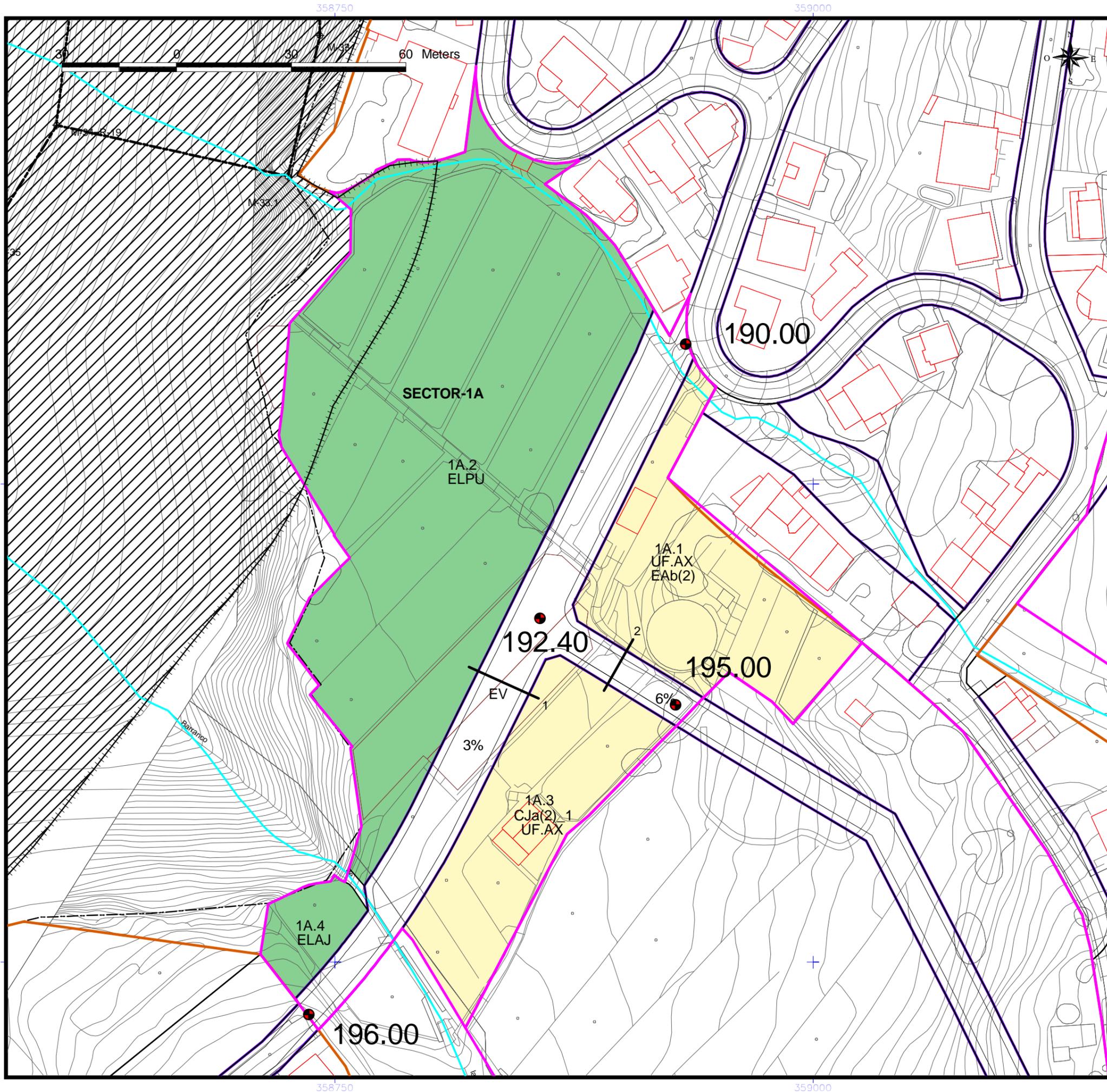
SECCIONES VIARIAS

Tipo 1



Tipo 2





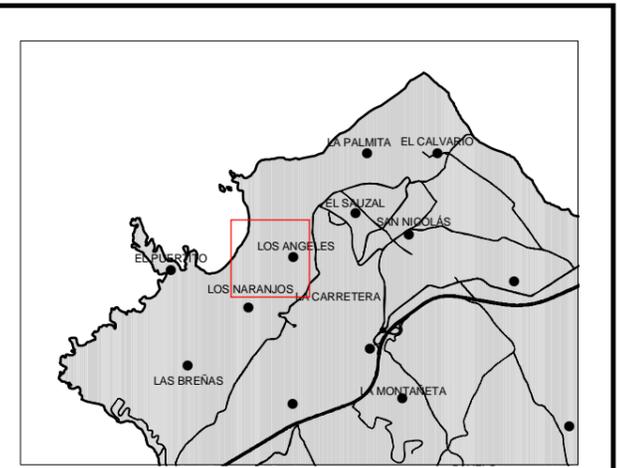
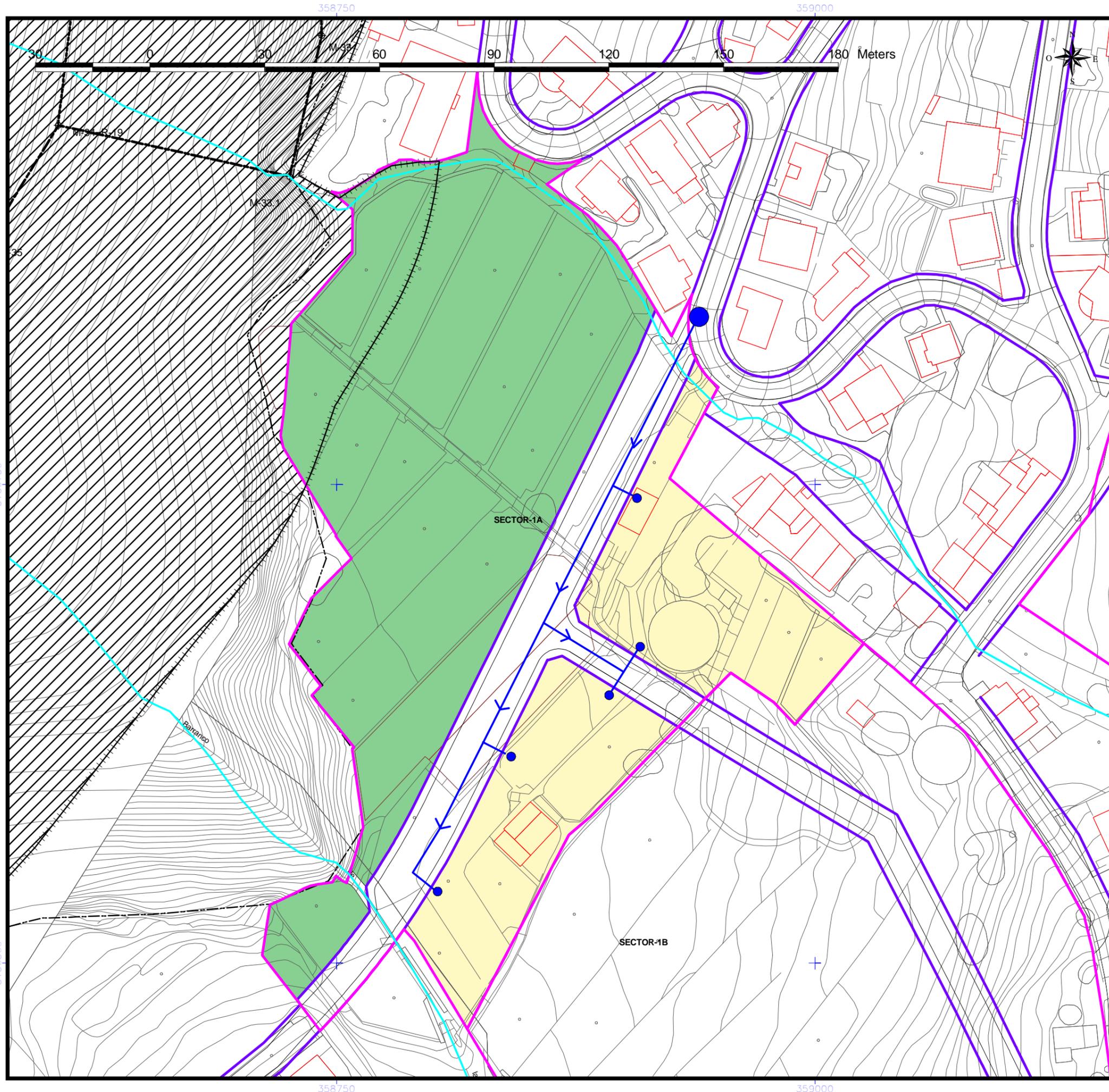
<p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) 	<p>AMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA)
<p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) 	<p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED)
<p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) 	<p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS)
<p>LINEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1,5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario 	<p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO)
<p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) 	<p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC
<p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA 	<p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU AX ZONA DE USO <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
<p>DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> TERMINO MUNICIPAL LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36) <p>COSTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> LÍNEA DE RIBERA DEL MAR DESLINDE MARITIMO TERRESTRE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS 	<p>NOTA:</p> <p>Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos</p> <p>LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.</p>

Gobierno de Canarias

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-1A LA ERMITA	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 1A
-------------------------------------	----------------------------	---------------------------------	-----------------------



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

- RED DE ABASTECIMIENTO**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - ACOMETIDA
 - RED ABASTECIMIENTO

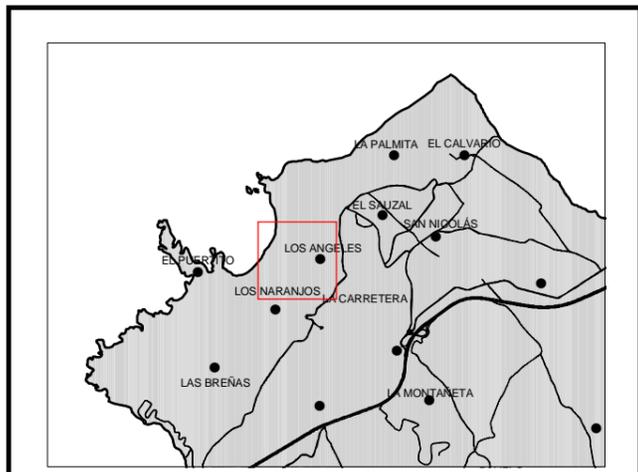
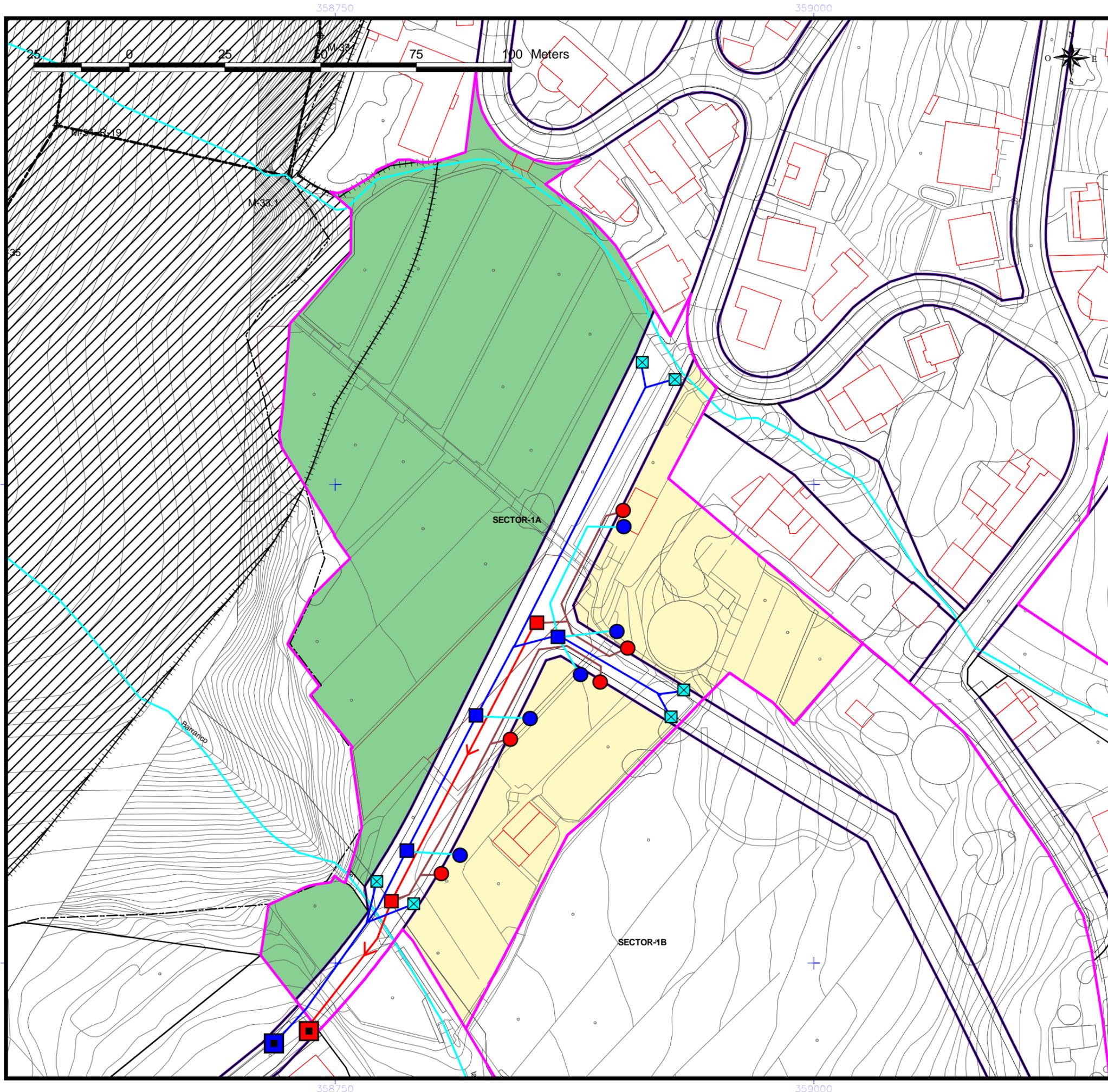
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-1A LA ERMITA RED DE ABASTECIMIENTO	ESCALA: E=1:1000	FECHA: NOVIEMBRE 2010	HOJA Nº: 1A.1
---	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------



- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

- RED DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - POZO DE REGISTRO
 - ACOMETIDA SANEAMIENTO
 - RED PRINCIPAL
 - RED SECUNDARIA
- RED DE SANEAMIENTO AGUAS PLUVIALES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - ARQUETA DE REGISTRO
 - ACOMETIDA PLUVIALES
 - IMBORNALES
 - RED PRINCIPAL
 - RED SECUNDARIA

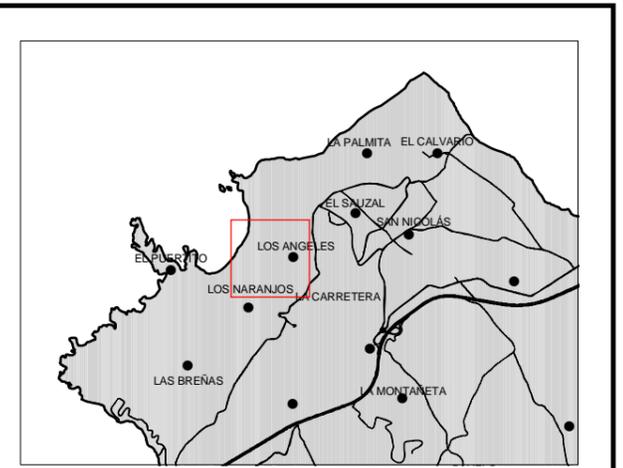
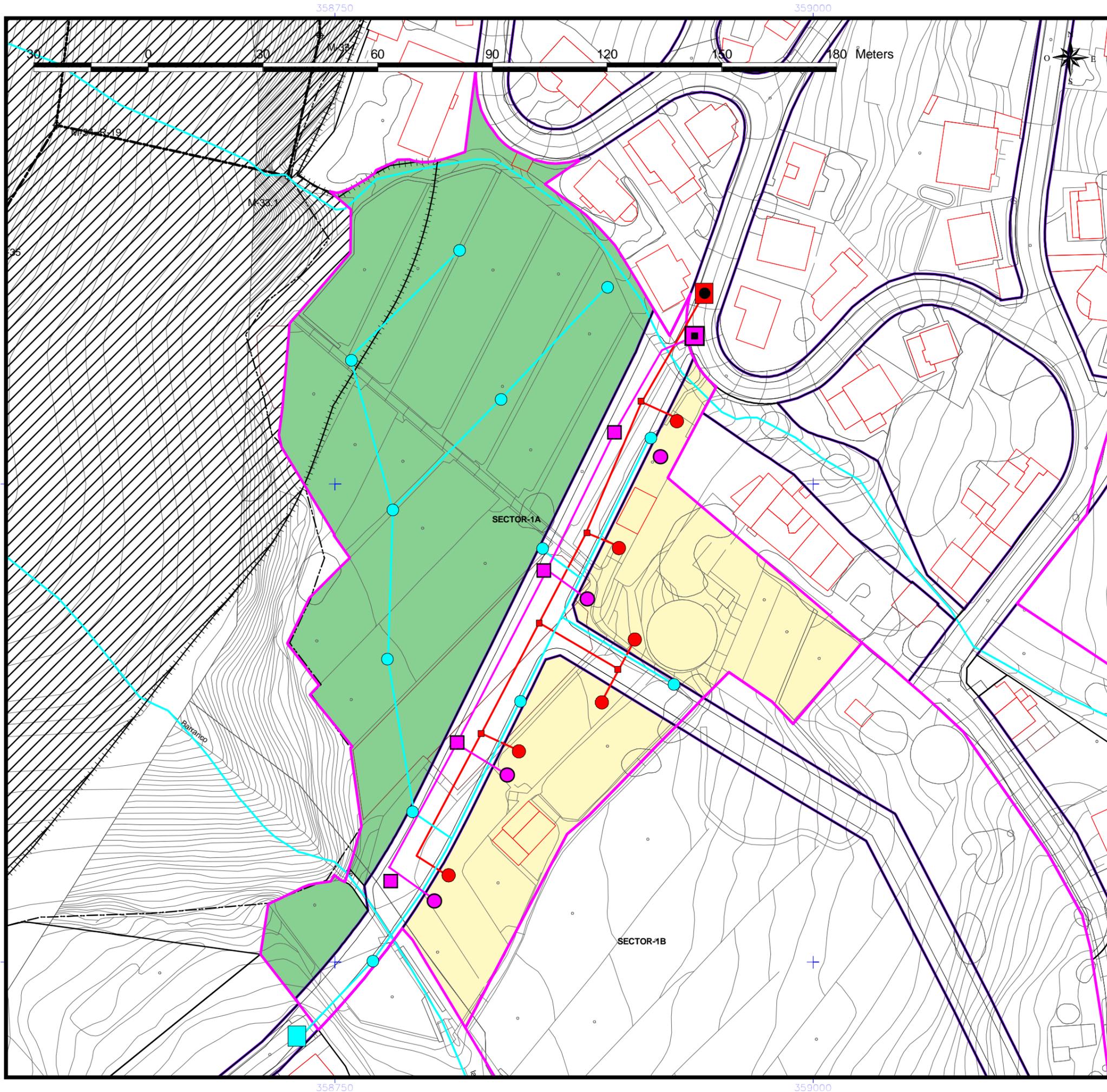
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
 - COSTAS**
 - LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-1A LA ERMITA RED DE SANEAMIENTO	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 1A.2
--	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------



- | | |
|--|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
|--|--|

- RED DE BAJA TENSIÓN**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
 - ARQUETA DE BAJA TENSIÓN
 - ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN
 - RED DE BAJA TENSIÓN
- ALUMBRADO PÚBLICO**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
 - PUNTO DE LUZ
 - RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
- TELECOMUNICACIONES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
 - ARQUETA TELECOMUNICACIONES
 - ACOMETIDA TELECOMUNICACIONES
 - RED DE TELECOMUNICACIONES

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

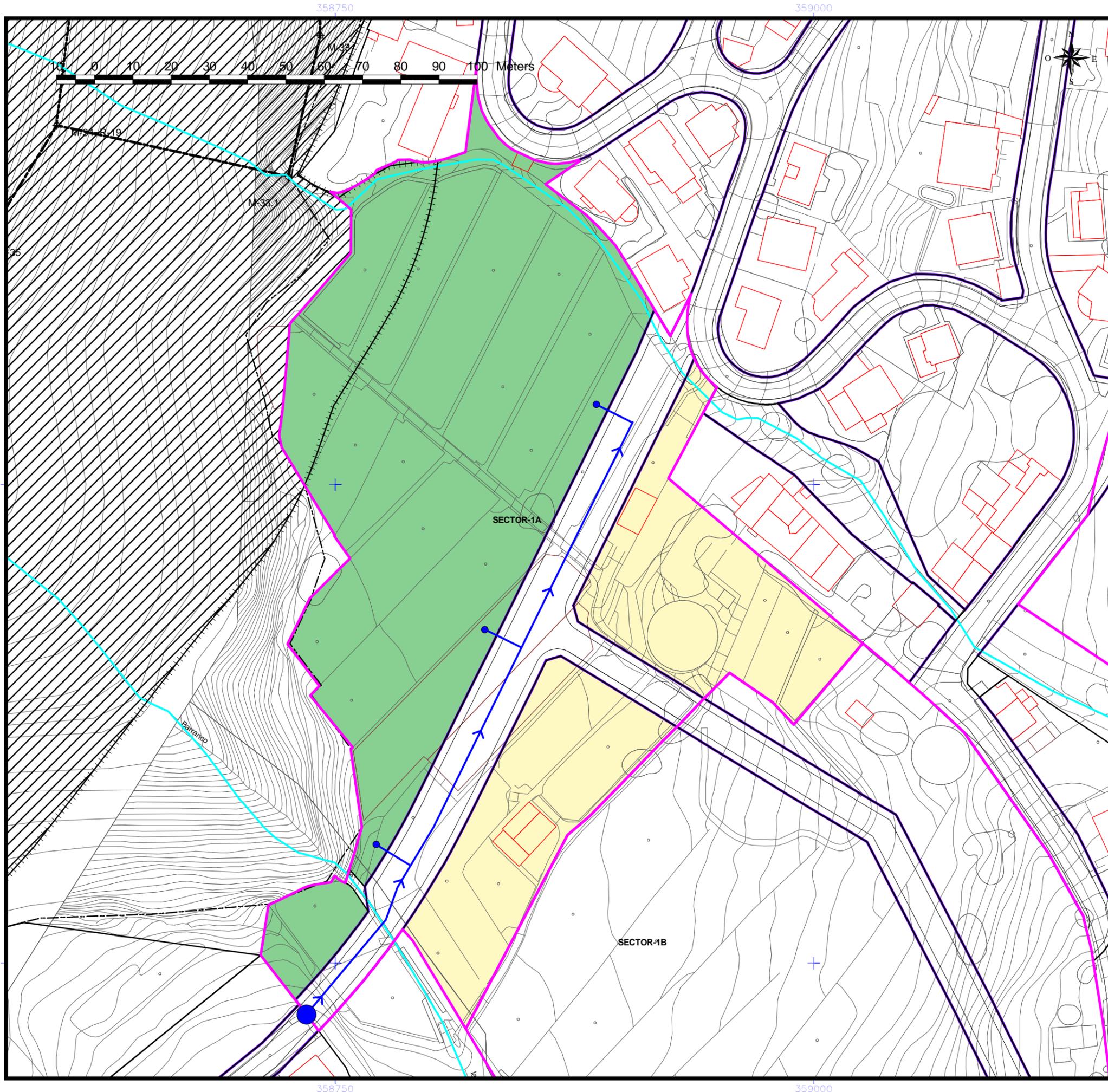
gesplan

Gobierno de Canarias

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-1A LA ERMITA RED DE BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 1A.3
--	---------------------	-----------------------------	------------------



<ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) 	<ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA)
<ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) 	<ul style="list-style-type: none"> INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED)
<ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) 	<ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS)
<ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) 	<ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC

RED DE RIEGO

- PUNTO CONEXIÓN RED EXISTENTE
- CABEZAL DE RIEGO
- RED DE RIEGO

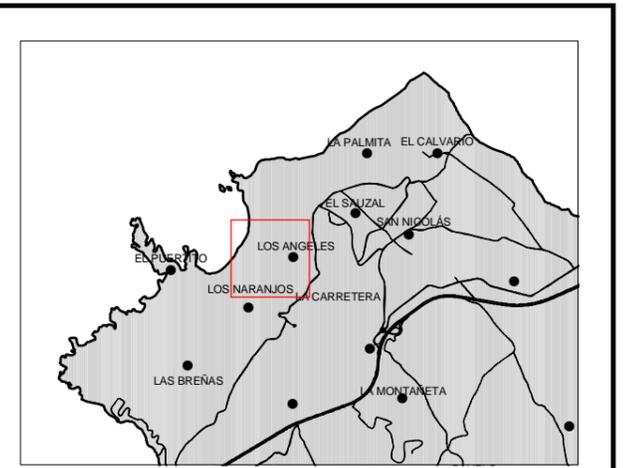
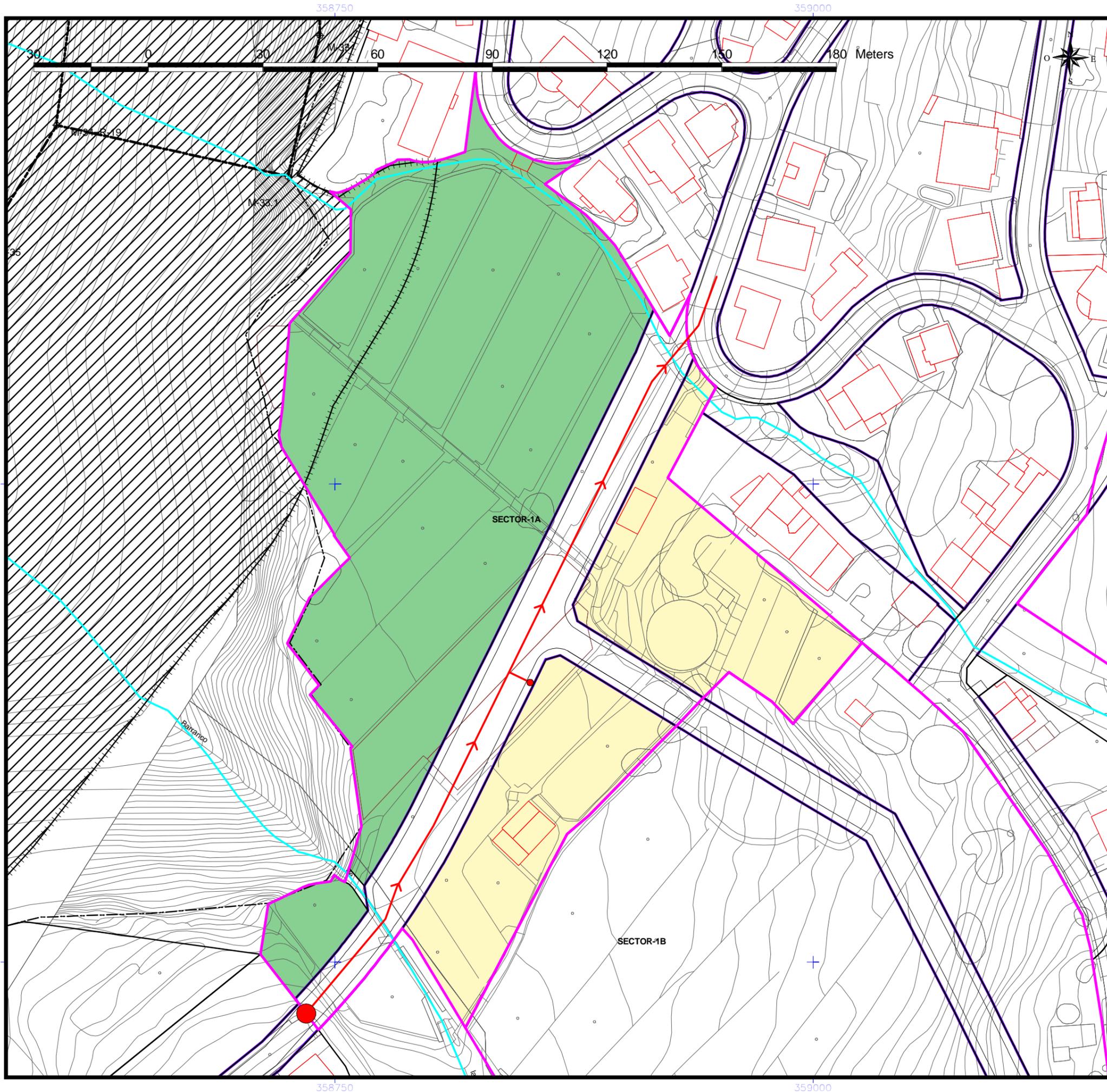
DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-1A LA ERMITA RED DE RIEGO	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 1A.4
--	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------



- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAJ (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPJ (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> ÁMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

- RED DE INCENDIOS**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - BOCA DE INCENDIO
 - RED DE INCENDIOS

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-1A LA ERMITA RED DE INCENDIOS	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 1A.5
--	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------

SECTOR - 1B	DENOMINACIÓN:	LA ERMITA B		
	USO CARACTERÍSTICO:	BIENESTAR SOCIAL		
	SUPERFICIE TOTAL. m²:	45.627,94		
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Parcial	
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,30	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	13.688,38	
APROVECHAMIENTO MEDIO (UdA/m²s):	0,32	APROVECHAMIENTO URBANO (UdA)	14.454,93	
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	0,00	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00	
SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	0,00
PLAZOS:	8 años		APROVECHAMIENTO. m² A:	0,00

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Se deberá garantizar Espacio libre público en torno a la Ermita de Los Angeles. Al menos el 50 % de la edificabilidad del total se destinará a equipamiento de bienestar social. El Plan Parcial garantizará la continuidad de la calle Los Ángeles en el Ámbito 11 hacia el sector. El Plan Parcial garantizará las conexiones con los viarios existentes en el entorno, y las nuevas vías que se proyecten se adaptarán al máximo a la topografía del terreno, evitándose en lo posible la proyección de vías en fondo de saco. Se deberá garantizar, la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento. El eje viario reflejado en el plano de ordenación tiene carácter indicativo, permitiéndose modificar su trazado y sección para adaptarse a las condiciones topográficas y ordenación resultante. Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda. Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos) Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas. Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos. Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización. La tipología edificatoria a tener en cuenta será preferentemente la de Edificación Abierta.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: SECTOR 1B
Instrumento de Ordenación: Plan Parcial
Principal: Equipamientos > Equipamiento de bienestar social.
Compatible: Equipamiento > Equipamiento Sanitario.
Residencial Vivienda Unifamiliar
Prohibido:
Industrial > Industria nociva, Industria primaria, Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos, Talleres industriales.
Terciario > Comercio.
Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª
Turístico.

MEDIDAS AMBIENTALES

El instrumento que ordene el sector deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Control y seguimiento de los lugares de depósito para excedentes.
2. Seguimiento del emplazamiento y del parque de maquinaria.
3. Control del tránsito de camiones y maquinaria.
4. Control de las áreas de especial seguimiento ambiental en cuanto a vertidos accidentales o intervenciones fuera de la zona de obra. Control de posibles vertidos contaminantes en el cauce de los barrancos.
5. Control y seguimiento de actividades para la reposición de caminos y jalonamientos.
6. Control y seguimiento de la retirada de la tierra vegetal existente en la superficie afectada, su acopio en lugares adecuados y su debida conservación para mantener su estructura y propiedades. Utilización como viveros provisionales.
7. Control y seguimiento de la revegetación y plantaciones diseñadas.
8. Control de las emisiones de partículas de polvo.
9. Control de ruidos.
10. Control del mantenimiento, recepción y plazo de garantía de las plantaciones.
11. Control de la correcta iluminación de las vías urbanas.
12. Seguimiento y verificación de la retirada de la maquinaria y de los restos materiales de la obra.

Como medidas correctoras se adoptan las siguientes:

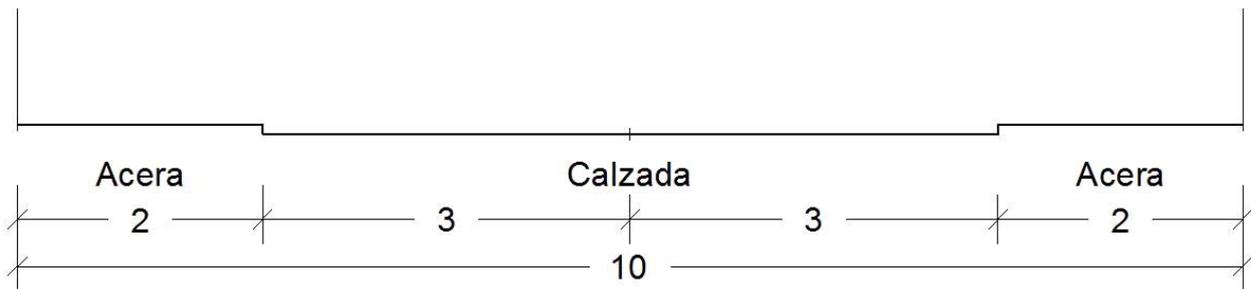
1. Recuperación o regeneración ambiental de los espacios verdes con vegetación potencial de la franja bioclimática que le corresponda.
2. Reutilización del material edáfico extraído durante la fase de ejecución de las obras, siempre y cuando ofrezca unas condiciones adecuadas para ello.
3. Eliminación de las especies exóticas que causen problemas sobre la flora autóctona

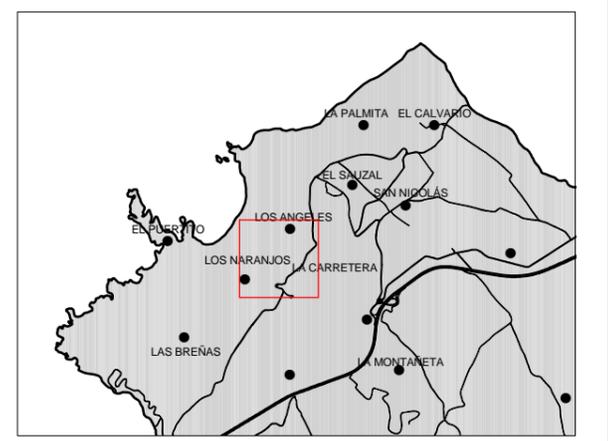
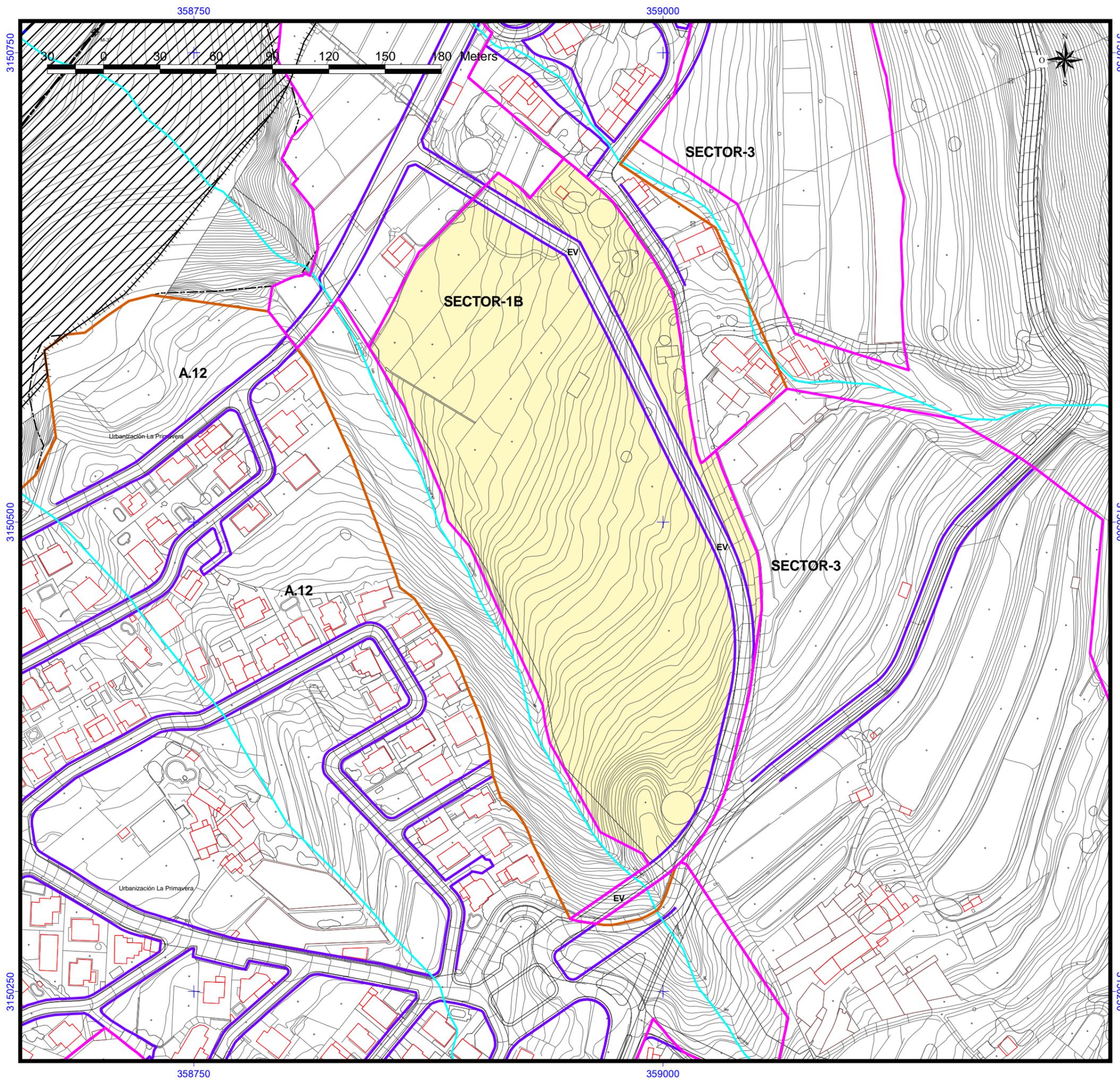
SECTOR - 1B

SECCIONES VIARIAS

SECTOR 1B

Tipo 1-SECCIÓN VIARIA INDICATIVA





- | | |
|---|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) ÁMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SOEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SOIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SOGU (SERVICIO URBANO) SOPU (PARQUE URBANO) SOPEL (DEPORTIVO) SOEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) <p>LÍNEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ GALERIAS ▲ MANANTIALES ● POZOS ■ DEPOSITO ABASTECIMIENTO — RED DE DRENAJE TERRITORIAL — CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC <p>SECCIÓN TIPO VIARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº SECCIÓN TIPO VIARIO |
|---|--|

NOTA:
Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR1B LA ERMITA	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 1B
------------------------------------	----------------------------	---------------------------------	-----------------------

SECTOR - 2	DENOMINACIÓN:	EL CALVARIO I		
	USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL		
	SUPERFICIE TOTAL. m²:	119.245,91		
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Parcial	
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,33	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	39.351,15	
APROVECHAMIENTO MEDIO (UdA/m²s):	0,34	APROVECHAMIENTO URBANO (UdA)	43.042,29	
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	0,00	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	9.044,38	
SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	19.675,58
PLAZOS:	8 años		APROVECHAMIENTO. m² A:	17.188,58

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Sistema General adscrito: SGDEP-2= 9.044,38 m2

El Área urbana, conformada en su origen mediante la edificación a los márgenes del Camino de El Calvario y en especial, en su margen norte, ha ido desarrollándose hacia el interior con apoyo exclusivo en los distintos caminos agrícolas y en la estructura parcelaria minifundista.

El territorio que se incluye en el sector constituye el ámbito natural de ensanche del núcleo urbano tradicional y del Área de El Calvario, por lo que está necesariamente comprometido en el desarrollo urbano.

Su situación residual, acotada por la áreas urbanas colindantes, el acantilado y el limite del termino municipal en el barranco de Martiño, acentúan más este compromiso.

Con la intención de mejorar la gestión y desarrollo del antiguo Sector 2, El Calvario se dividió éste en dos sectores, el Sector-2 El Calvario I y Sector-4 El Calvario

EL Plan Parcial liberará de edificación las zonas más próximas al acantilado, mediante la ubicación en ellas de áreas libres.

Se evitarán situaciones de privatización de su borde, de modo , que siempre mediará un espacio libre entre las edificaciones mas inmediatas y el límite del Paisaje Protegido, ubicando las tipologías edificatorias de más baja densidad en la franjas colindantes al mismo, y aumentando progresivamente hacia el barrio de El Calvario.

Se adoptará una esquema viario preferentemente reticular, evitándose en lo posible las vías en fondo de saco.

El Plan Parcial garantizara las conexiones con los viarios existentes en el entorno, y las nuevas vías que se proyecten se adaptarán al máximo a la topografía del terreno, evitándose en lo posible la proyección de vías en fondo de saco.

Se deberá garantizar, la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

El eje viario reflejado en el plano de ordenación tiene carácter indicativo, permitiéndose modificar su trazado y sección para adaptarse a las condiciones topográficas y ordenación resultante.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos).

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residual: urbanas.

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

La tipología edificatoria a tener en cuenta será preferentemente la de Ciudad Jardín en el borde costero, edificación cerrada en situación colindante con el suelo urbano y la de edificación abierta, como transición entre las anteriores.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: PP-SECTOR-2

Instrumento de Ordenación: Plan Parcial

Principal: Residencial

Compatible: Todo aquel que no esté prohibido

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos, Talleres industriales.

Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª.

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Turístico.

MEDIDAS AMBIENTALES

El instrumento que ordene el sector deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Control y seguimiento de los lugares de depósito para excedentes.
2. Seguimiento del emplazamiento y del parque de maquinaria.
3. Control del tránsito de camiones y maquinaria.
4. Control de las áreas de especial seguimiento ambiental en cuanto a vertidos accidentales o intervenciones fuera de la zona de obra. Control de posibles vertidos contaminantes en el cauce de los barrancos.
5. Control y seguimiento de actividades para la reposición de caminos y jalonamientos.
6. Control y seguimiento de la retirada de la tierra vegetal existente en la superficie afectada, su acopio en lugares adecuados y su debida conservación para mantener su estructura y propiedades. Utilización como viveros provisionales.
7. Control y seguimiento de la revegetación y plantaciones diseñadas.
8. Control de las emisiones de partículas de polvo.
9. Control de ruidos.
10. Control del mantenimiento, recepción y plazo de garantía de las plantaciones.
11. Control de la correcta iluminación de las vías urbanas.
12. Seguimiento y verificación de la retirada de la maquinaria y de los restos materiales de la obra.

Como medidas correctoras se adoptan las siguientes:

1. Recuperación o regeneración ambiental de los espacios verdes con vegetación potencial de la franja bioclimática que le corresponda.
2. Reutilización del material edáfico extraído durante la fase de ejecución de las obras, siempre y cuando ofrezca unas condiciones adecuadas para ello.
3. Eliminación de las especies exóticas que causen problemas sobre la flora autóctona

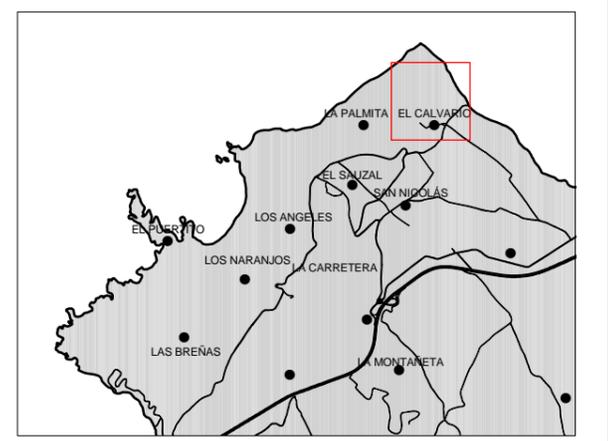
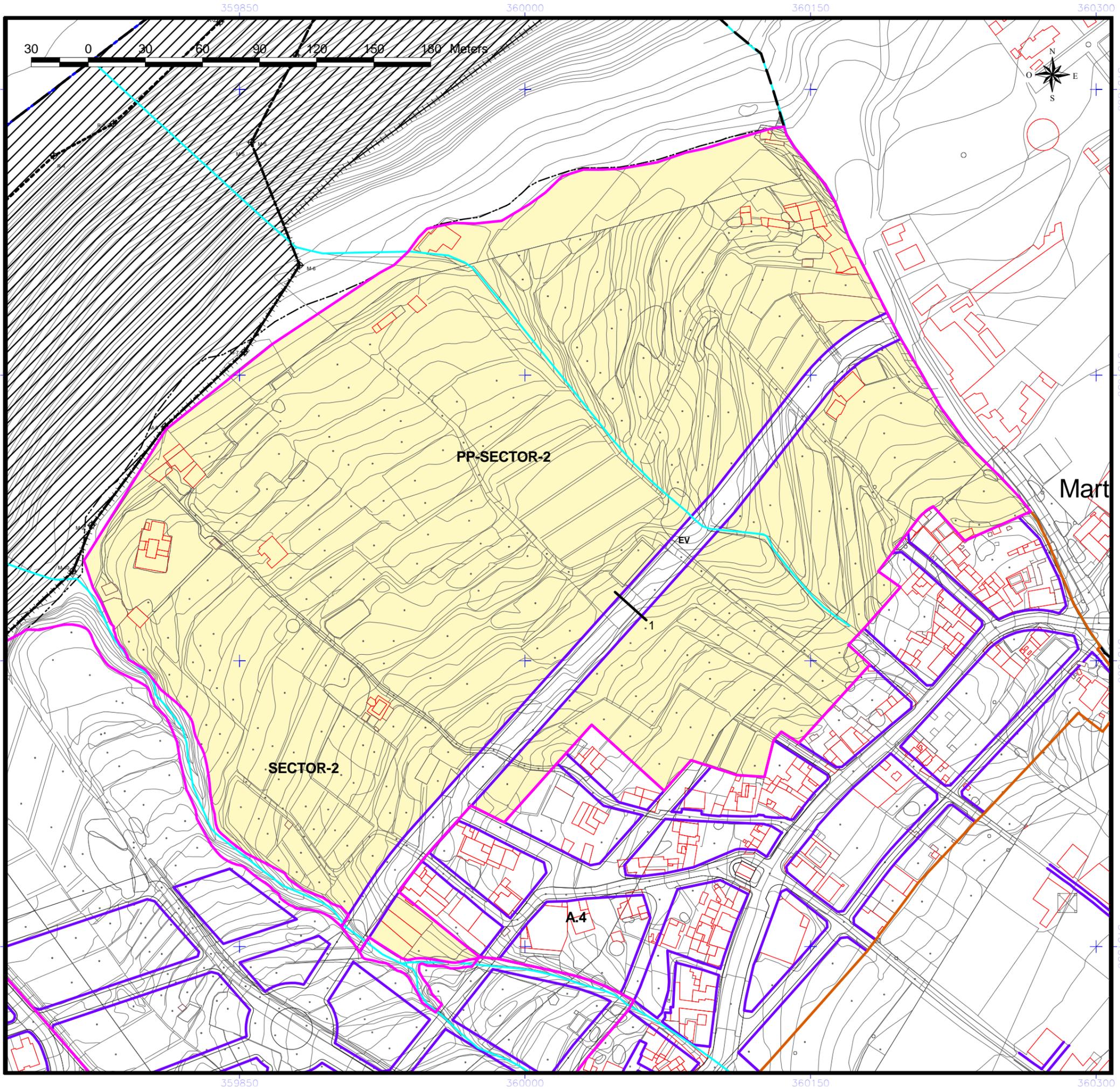
SECTOR - 2

SECCIONES VIARIAS

SECTOR 2

SECCIÓN VIARIA INDICATIVA





- | | |
|--|---|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUJA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) |
| <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
| <p>DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> TERMINO MUNICIPAL LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36) | <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO |
| <p>COSTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> LÍNEA DE RIBERA DEL MAR DESLINDE MARITIMO TERRESTRE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS | <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAIZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-2 EL CALVARIO	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 2
--------------------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------

SECTOR - 3	DENOMINACIÓN:	EL PALMERAL		
	USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL		
	SUPERFICIE TOTAL. m²:	104.719,31		
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Parcial	
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,24	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	25.132,63	
APROVECHAMIENTO MEDIO (UdA/m²s):	0,35	APROVECHAMIENTO URBANO (UdA)	36.190,99	
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	7.942,35	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00	
SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	0,00
PLAZOS:	8 años		APROVECHAMIENTO. m² A:	0,00

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Sistema General Inscrito: SGPU-5= 5.035,31 m2
SGRV-2= 2.907,04 m2

La delimitación del ámbito del Sector es la que se recoge en el plano de ordenación debiéndose excluir del computo de su superficie total, los terrenos interiores al mismo que forman parte del cauce del barranco que lo atraviesa.

El Plan Parcial ha de ser único para todo el sector, permitiéndose el fraccionamiento en Unidades a efectos de su desarrollo, en las condiciones establecidas en la Normas Urbanísticas y en el reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Se deberá garantizar el Espacio libre ajardinado al otro lado del SGPU-5 colindante con SGRV-2.

El Plan Parcial garantizará las conexiones con los viarios existentes en el entorno, y las nuevas vías que se proyecten se adaptarán al máximo a la topografía del terreno, evitándose en lo posible la proyección de vías en fondo de saco.

Se deberá garantizar, la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

El eje viario reflejado en el plano de ordenación tiene carácter vinculante, su trazado y sección, permitiéndose los ajustes necesarios, justificándose por el aporte de mejoras urbanísticas evidentes.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos).

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas.

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

La tipología edificatoria a tener en cuenta será preferentemente la de Ciudad Jardín, en consonancia con las tipologías de suelos circundantes.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: PP-SECTOR-3

Instrumento de Ordenación: Plan Parcial

Principal: Residencial

Compatible: Todo aquel que no esté prohibido

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos, Talleres industriales.

Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª.

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Turístico.

MEDIDAS AMBIENTALES

El instrumento que ordene el sector deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Control y seguimiento de los lugares de depósito para excedentes.
2. Seguimiento del emplazamiento y del parque de maquinaria.
3. Control del tránsito de camiones y maquinaria.
4. Control de las áreas de especial seguimiento ambiental en cuanto a vertidos accidentales o intervenciones fuera de la zona de obra. Control de posibles vertidos contaminantes en el cauce de los barrancos.
5. Control y seguimiento de actividades para la reposición de caminos y jalonamientos.
6. Control y seguimiento de la retirada de la tierra vegetal existente en la superficie afectada, su acopio en lugares adecuados y su debida conservación para mantener su estructura y propiedades. Utilización como viveros provisionales.
7. Control y seguimiento de la revegetación y plantaciones diseñadas.
8. Control de las emisiones de partículas de polvo.
9. Control de ruidos.
10. Control del mantenimiento, recepción y plazo de garantía de las plantaciones.
11. Control de la correcta iluminación de las vías urbanas.
12. Seguimiento y verificación de la retirada de la maquinaria y de los restos materiales de la obra.

Como medidas correctoras se adoptan las siguientes:

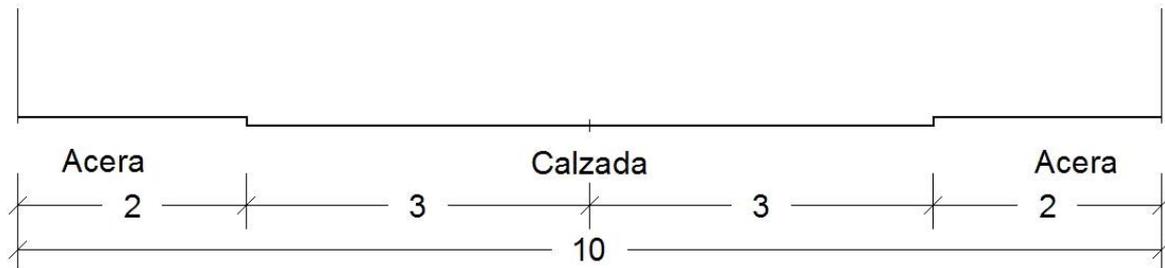
1. Recuperación o regeneración ambiental de los espacios verdes con vegetación potencial de la franja bioclimática que le corresponda.
2. Reutilización del material edáfico extraído durante la fase de ejecución de las obras, siempre y cuando ofrezca unas condiciones adecuadas para ello.
3. Eliminación de las especies exóticas que causen problemas sobre la flora autóctona

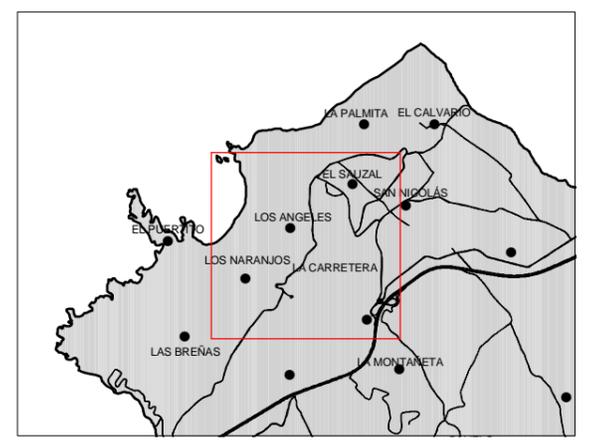
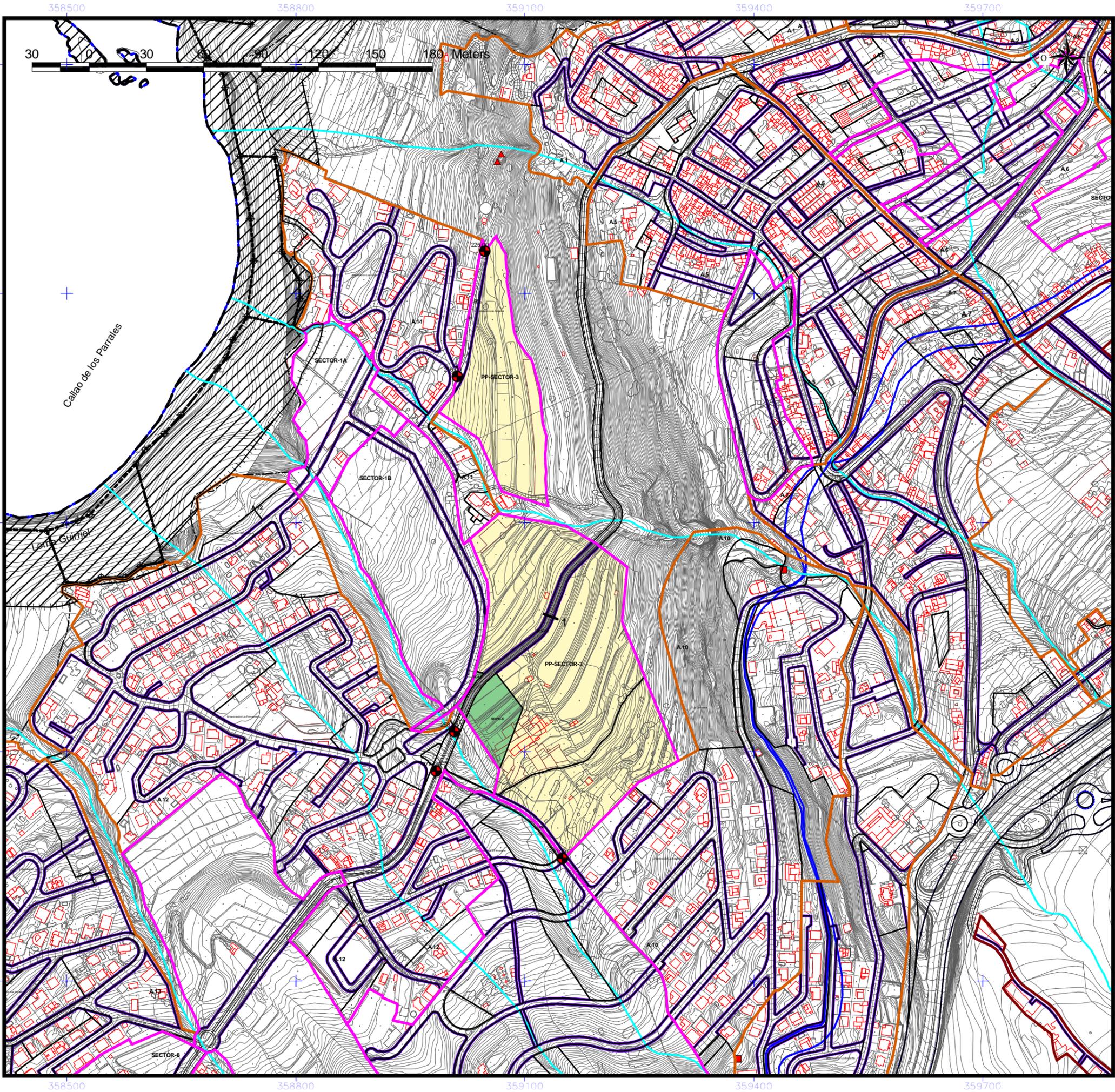
SECTOR - 3

SECCIONES VIARIAS

SECTOR 3

SGRV-2, tramo4





- | | |
|---|--|
| DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA | ÁMBITOS DE GESTIÓN |
| AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) | ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) |
| RESIDENCIAL | UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| INDUSTRIAL | INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO |
| ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) | ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) | |
| ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | |
| SISTEMAS GENERALES | EQUIPAMIENTO |
| SGRV (RED VIARIA) | R (RELIGIOSO) |
| SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) | I (INDEFINIDO) |
| SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) | BS (BIENESTAR SOCIAL) |
| SGSU (SERVICIO URBANO) | SU (SERVICIOS URBANOS) |
| SGPU (PARQUE URBANO) | |
| SGDEP (DEPORTIVO) | DOTACIONES |
| SGEL (ESPACIO LIBRE) | C (CULTURAL) |
| EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE | BS (BIENESTAR SOCIAL) |
| EE.REL (RELIGIOSO) | DE (DEPORTIVO) |
| EE.CULT (CULTURAL) | DO (DOCENTE) |
| EE.DEP (DEPORTIVO) | SU (SERVICIOS URBANOS) |
| | I (INDEFINIDO) |
| LÍNEAS NORMATIVAS | BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) |
| Fondo máximo edificable | ENTORNO DEL BIC |
| Fondo máximo edificable a 24 m | DELIMITACIÓN BIC |
| Línea de disposición obligatoria a 1,5 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 2 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 3 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 5 m | |
| Línea de disposición obligatoria en planta alta | |
| Línea de disposición obligatoria posterior | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-1 | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-3 | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | |
| ALINEACIONES | |
| ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | |
| ABASTECIMIENTO | ETIQUETAS |
| GALERIAS | 1.10.2 Nº DE MANZANA |
| MANANTIALES | CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN |
| POZOS | SU.AX ZONA DE USO |
| DEPOSITO ABASTECIMIENTO | USOS |
| RED DE DRENAJE TERRITORIAL | UF UNIFAMILIAR |
| CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | CO COLECTIVO |
| | CM COMERCIAL |
| | VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

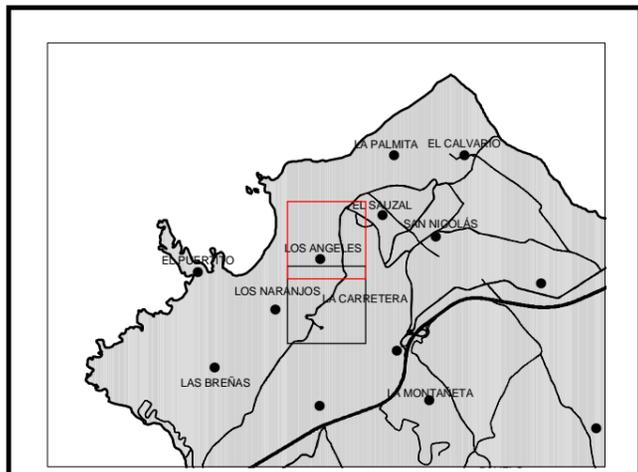
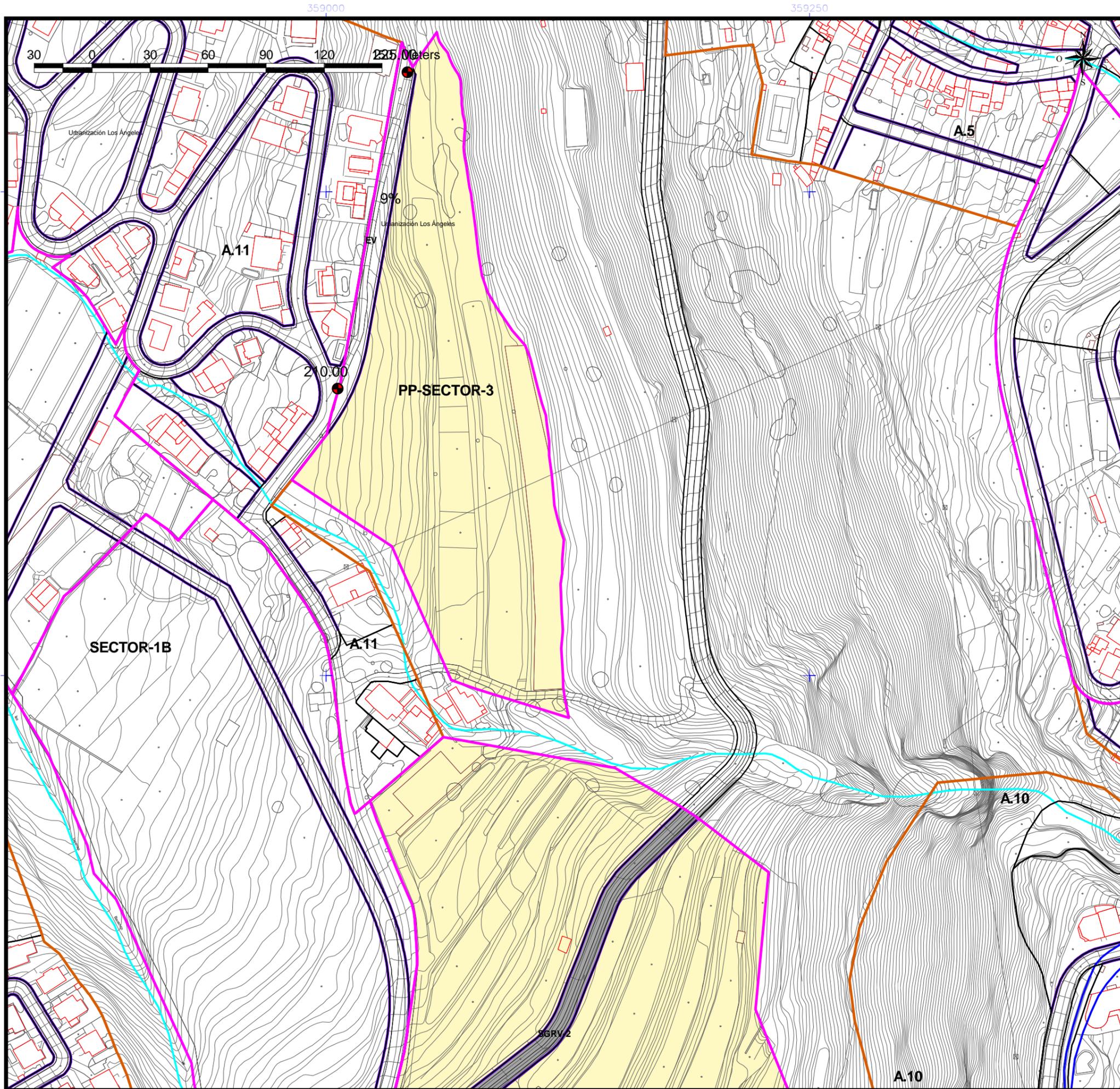
- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-3 EL PALMERAL	ESCALA: E=1:5000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 3
--------------------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------



- | | |
|--|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <p>LÍNEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1,5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
| <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO |
| <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA | <p>NOTA:</p> <p>Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos</p> |

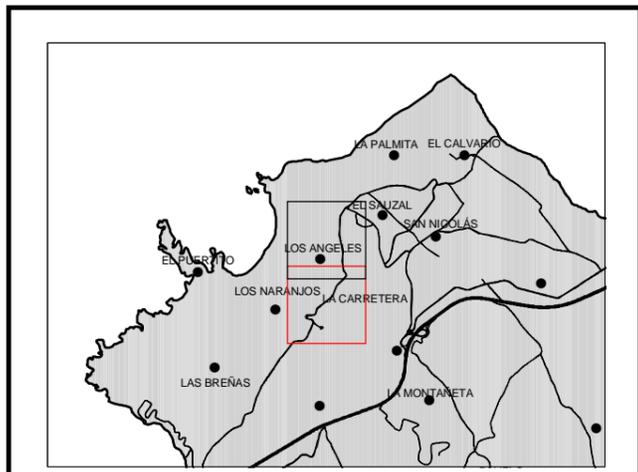
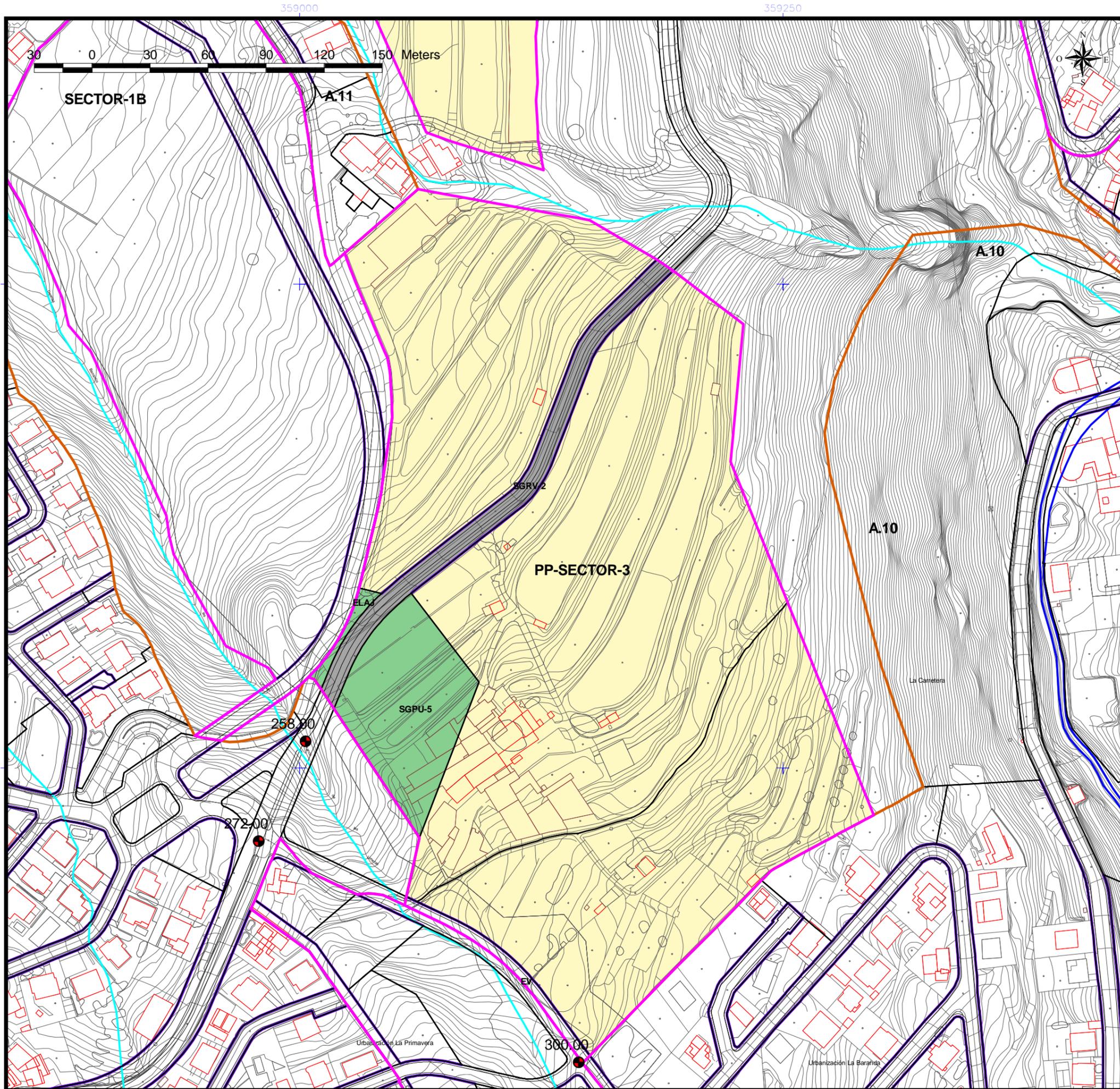
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-3 EL PALMERAL	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 3.1
--------------------------------------	----------------------------	---------------------------------	------------------------



- | | |
|---|--|
| DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA | ÁMBITOS DE GESTIÓN |
| AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) | ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) |
| AMBITOS URBANÍSTICOS | UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| RESIDENCIAL | |
| INDUSTRIAL | INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO |
| ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) | ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) | |
| ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | |
| SISTEMAS GENERALES | EQUIPAMIENTO |
| SGRV (RED VIARIA) | R (RELIGIOSO) |
| SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) | I (INDEFINIDO) |
| SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) | BS (BIENESTAR SOCIAL) |
| SGSU (SERVICIO URBANO) | SU (SERVICIOS URBANOS) |
| SGPU (PARQUE URBANO) | |
| SGDEP (DEPORTIVO) | DOTACIONES |
| SGEL (ESPACIO LIBRE) | C (CULTURAL) |
| EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE | BS (BIENESTAR SOCIAL) |
| EE.REL (RELIGIOSO) | DE (DEPORTIVO) |
| EE.CULT (CULTURAL) | DO (DOCENTE) |
| EE.DEP (DEPORTIVO) | SU (SERVICIOS URBANOS) |
| | I (INDEFINIDO) |
| | BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) |
| | ENTORNO DEL BIC |
| | DELIMITACIÓN BIC |
| | Nº SECCIÓN TIPO VIARIO |
| LÍNEAS NORMATIVAS | |
| Fondo máximo edificable | |
| Fondo máximo edificable a 24 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 1,5 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 2 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 3 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 5 m | |
| Línea de disposición obligatoria en planta alta | |
| Línea de disposición obligatoria posterior | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-1 | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-3 | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | |
| ALINEACIONES | |
| ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | |
| ABASTECIMIENTO | ETIQUETAS |
| GALERIAS | 1.10.2 Nº DE MANZANA |
| MANANTIALES | CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN |
| POZOS | SU.AX ZONA DE USO |
| DEPOSITO ABASTECIMIENTO | USOS |
| RED DE DRENAJE TERRITORIAL | UF UNIFAMILIAR |
| CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | CO COLECTIVO |
| | CM COMERCIAL |
| | VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-3 EL PALMERAL	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 3.2
--------------------------------------	----------------------------	---------------------------------	------------------------

SECTOR - 4

DENOMINACIÓN:	EL CALVARIO II		
USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL		
SUPERFICIE TOTAL. m²:	58.095,70		
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan General de Ordenación
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,30	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	17.655,97

MANZANA	USO / TIPOLOGÍA	SUP. m² s	EDIF. LUCRATIVA. m² c	CT	Cvpp	CU	CS	UdA	Am (UdA / m² s)
1.2	RES EAh(3)	1.439,13	1.726,96	1,10	0,80	1,00	1,20	0,91	1.659,54
3	RES EAh(3)	2.141,74	2.570,09	1,10	0,80	1,00	1,20	0,91	2.469,75
4	RES EAa(2)	3.542,09	2.833,67	1,10	1,00	1,00	1,20	--	3.740,45
5	RES EAh(3)	2.156,31	2.587,57	1,10	0,80	1,00	1,20	0,91	2.486,55
6	RES EAh(3)	2.573,93	3.088,71	1,10	0,80	1,00	1,20	0,91	2.968,13
7	RES EAa(2)	1.720,09	1.376,07	1,10	1,00	1,00	1,20	--	1.816,42
9.1	RES EAa(2)	1.301,26	1.041,00	1,10	1,00	1,00	1,20	--	1.374,13
9.2	RES EAa(2)	712,30	569,84	1,10	1,00	1,00	1,20	--	752,19
1.1	RES EAh(3)	1.551,71	1.862,05	1,10	0,80	1,00	1,20	0,91	1.789,36
14	ELAJ	373,00	--	--	--	--	--	--	--
13	ELAJ	158,47	--	--	--	--	--	--	--
11.1.1	ELPU	2.140,45	--	--	--	--	--	--	--
12.1	ELAP	880,39	--	--	--	--	--	--	--
12.2	ELAP	392,24	--	--	--	--	--	--	--
12.3	ELAP	507,15	--	--	--	--	--	--	--
12.4	ELAP	566,74	--	--	--	--	--	--	--
8	ELAJ	301,36	--	--	--	--	--	--	--
11.1.2	SGPU-3	11.758,01	--	--	--	--	--	--	--
11.2	SGDEP-3	6.970,68	--	--	--	--	--	--	--
	RV	13.518,92	--	--	--	--	--	--	--
10	DO-I	3.389,74	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL:		58.095,71	17.655,96					19.056,52	0,33

10% AYUNTAMIENTO: 1.905,65

SUPERFICIE RESIDENCIAL. m²:	17.138,55	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00	
ESPACIOS LIBRES. m²:	5.319,80	SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Pública por cooperación	
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS. m²:	3.389,74	PLAZOS:	8 años	
RED VIARIA. m²:	13.518,92	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	11.835,38
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	18.728,69		APROVECHAMIENTO. m² A:	11.373,32

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

El territorio que se incluye en el sector constituye el ámbito natural de ensanche del núcleo urbano tradicional y del Área de El Calvario, por lo que está necesariamente comprometido en el desarrollo urbano.

Su situación residual, acotada por las áreas urbanas colindantes, el acantilado y el límite del término municipal en el barranco de Martiño, acentúan más este compromiso.

El Plan General, con apoyo en la estructura viaria preexistente, completa el esquema viario general, introduciendo nuevas vías en sentido este-oeste, para remata la trama urbana y conferirle cierto grado de racionalidad, multiplicando a es vez las alternativas de accesibilidad en relación con el resto de la trama urbana del casco urbano principal y el suelo urbano El Calvario.

Con la intención de mejorar la gestión y desarrollo del antiguo Sector 2, El Calvario se dividió éste en dos sectores, el Sector-2 El Calvario I y Sector-4 El Calvario Se libera de edificación las zonas más próximas al acantilado, mediante la ubicación en ellas de áreas libres y equipamiento deportivo de cesión obligatoria.

El SGDEP-3, campo de fútbol, inscrito en el Sector 4, sustituye al SGDEP-3 del PGO de 2005 en el A12, por lo que hasta que no esté plenamente ejecutado y en servicio no podrá hacerse efectiva la ordenación prevista para la U.A. 12.1 , recategorizada a suelo urbano no consolidado de uso residencial, actualmente ocupac por dicho campo de futbol.

Dada las condiciones topográficas del municipio y la pendiente natural del terreno, para solventar la accesibilidad en el sector se han creado unos espacios libres peatonales, manzanas 12.3 y 12.4, permitiendo un recorrido alternativo.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos).

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuale: urbanas.

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

REVISIÓN DEL PGO DE EL SAUZAL.
Adaptación a las DOG y DOT.
APROBACIÓN DEFINITIVA. Subsanación
Deficiencias COTMAC octubre 2010



FICHA DE SECTOR

SECTOR - 4

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: CO

Principal: Residencial > Vivienda colectiva.

Compatible:

Industrial > Producción artesanal y oficios artísticos > Talleres domésticos y Talleres Industriales

Terciario > Comercio > Categoría 1ª, Categoría 2ª, Categoría 3ª

Terciario > Oficinas > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Prohibido:

Industrial > Almacenaje y comercio mayorista, Industria

Terciario > Comercio > Categoría 4ª, Categoría 5ª

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 4ª

Terciario > Hostelería > Categoría 5

Turístico

ZONA DE USO: DO

Principal: Dotación > Dotación Indefinida

Compatible: Dotación > Cultural, bienestar social. Ocio, deportivo, docente, Sanitario

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, talleres Industriales

Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Hostelería > Categoría 5

Turístico

MEDIDAS AMBIENTALES

A_En relación a la edafología:

Aquellos suelos que pudieran tener alguna utilidad agrícola como suelo fértil, se reutilizarán, especialmente en las zonas verdes planificadas, o trasladándolos a otras parcelas para su aprovechamiento en cultivos.

B_En relación al paisaje:

Los impactos paisajísticos se minoran a través de las medidas previas establecidas, no siendo pertinente establecer otras nuevas.

C_En relación a los efectos derivados de la fase de obra sobre la población:

Para evitar que las partículas en suspensión en la atmósfera se depositen en las plantas o afecten a los núcleos de población, la caja de los camiones será cubierta con toldos y humedecida si fuera necesario. También se instalará, si fuera necesario, una pequeña cuneta con agua a la salida de la zona de carga de los camiones para humedecer las ruedas de los camiones y evitar el polvo que éstas puedan levantar. Se realizarán riegos diarios en las zonas de obras, así como riegos de los materiales acopiados si las condiciones meteorológicas así lo aconsejan (fuerte viento y condiciones de sequedad extrema). Se recomienda en todas estas acciones la utilización de camiones cisternas cargados de aguas residuales depuradas para el riego con el fin de potenciar el ahorro de agua potable.

- Contaminación procedente de la maquinaria

La maquinaria pesada y camiones utilizados durante esta fase deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno. El parque de maquinaria deberá situarse en una zona convenientemente impermeabilizada que impida el traspaso de la contaminación a otro medio. Los cambios de aceite y reparaciones que requieran dichas máquinas se harán en estas zonas. Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

D_Vigilancia ambiental.

Los Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental son los siguientes:

- Realizar un seguimiento de los impactos, determinando su adecuación a las previsiones de la Evaluación Ambiental.

- Detectar impactos no previstos y articular las medidas de prevención y corrección necesarias.

- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.

- Supervisar la ejecución de las medidas protectoras y correctoras y determinar su efectividad, así como realizar un seguimiento del medio para determinar las afecciones a sus recursos.

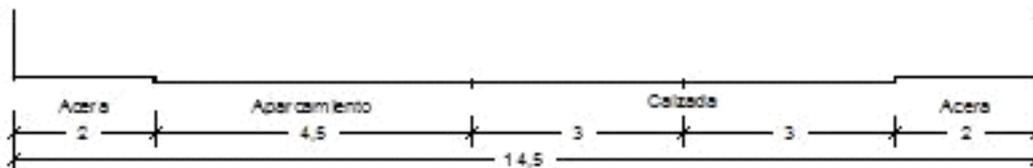
El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del Director Ambiental de Obra, quien determinará las medidas precisas para garantizar los objetivos definidos.

SECTOR - 4

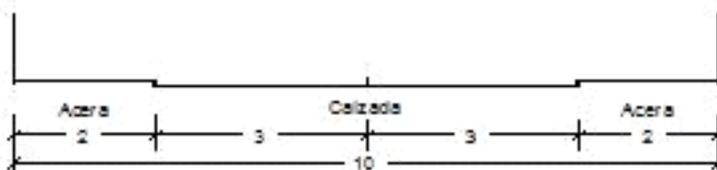
SECCIONES VIARIAS

SECTOR 4

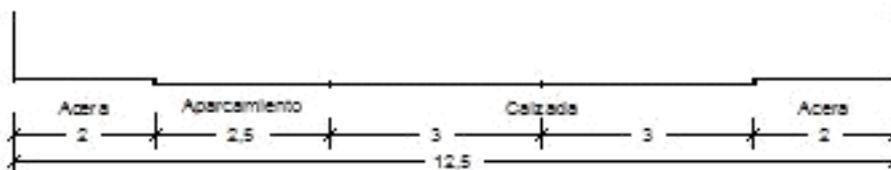
Tipo 1



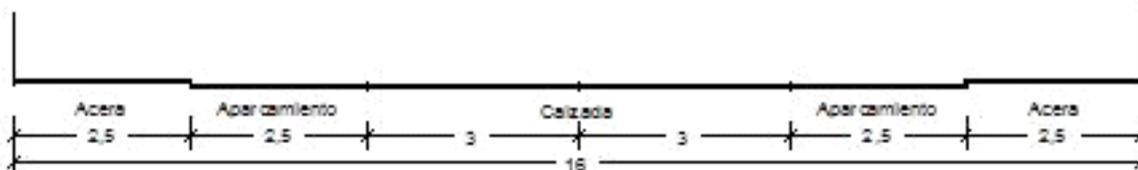
Tipo 2



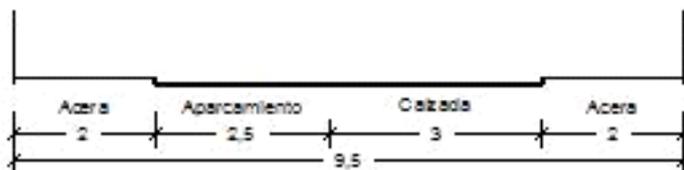
Tipo 3



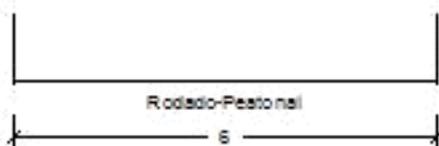
Tipo 4

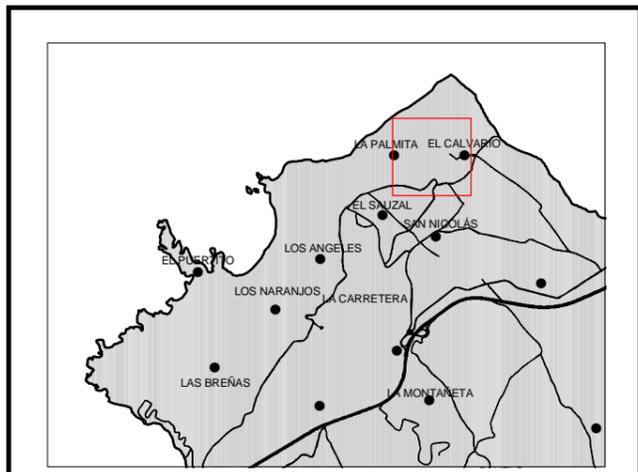
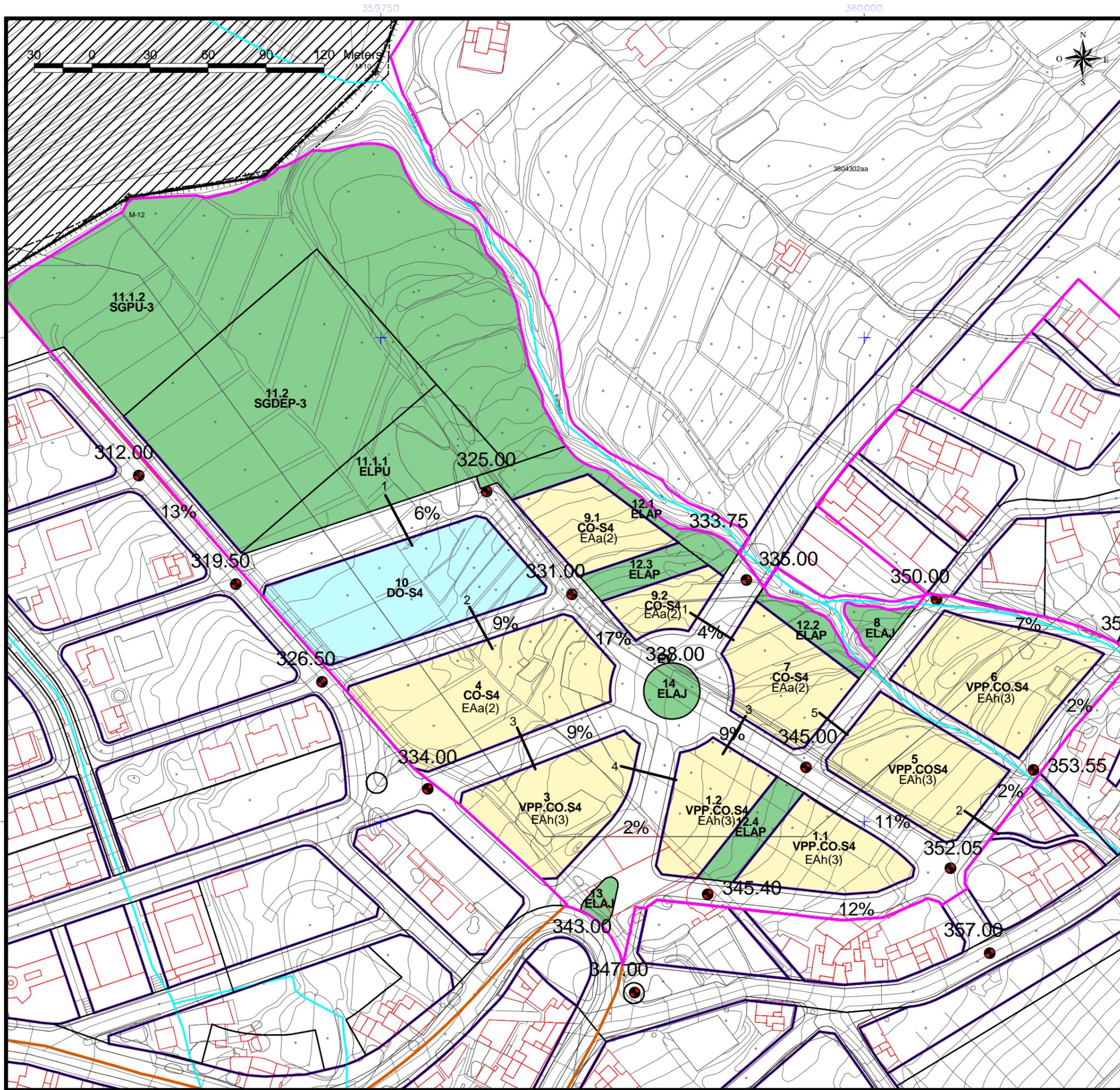


Tipo 5



Tipo 6





DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO)		ÁMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED)	
SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEQ (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEI (ESPACIO LIBRE)		EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS)	
EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO)		DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO)	
LÍNEAS NORMATIVAS Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1,5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario		BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC	
ALINEACIONES ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.)			
ABASTECIMIENTO GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA		ETIQUETAS 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU AX ZONA DE USO	
DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS TERMINO MUNICIPAL LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)		USOS UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	

NOTA:
Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS
 TERMINO MUNICIPAL
 LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

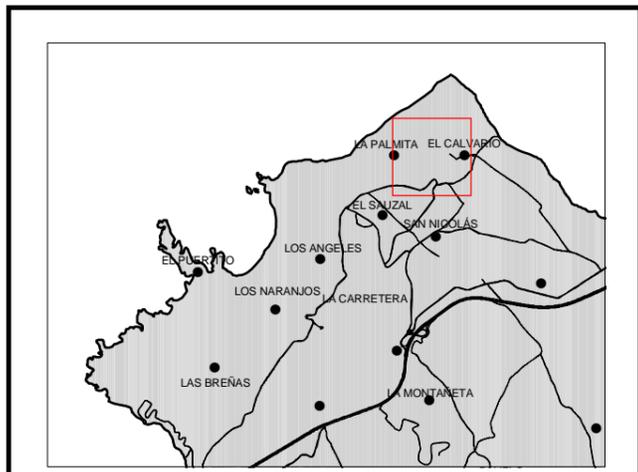
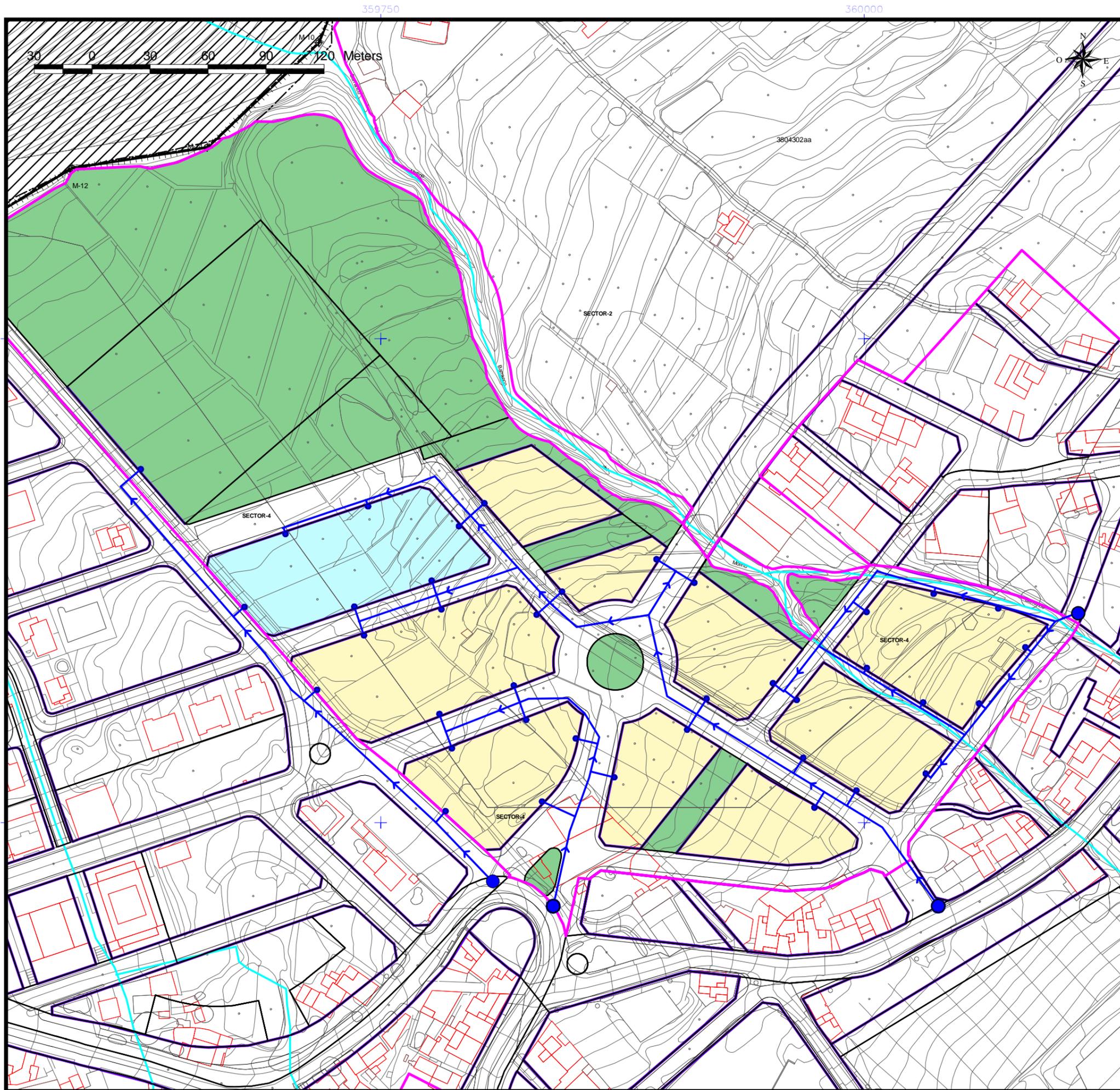
COSTAS
 LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
 ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
 TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-4 EL CALVARIO II	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 4
---	----------------------------	---------------------------------	----------------------



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

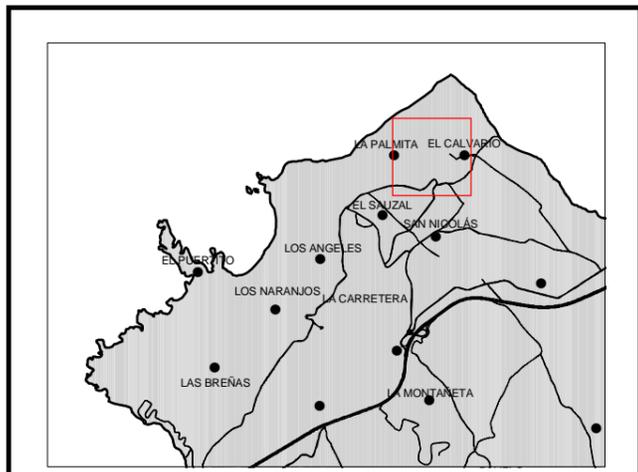
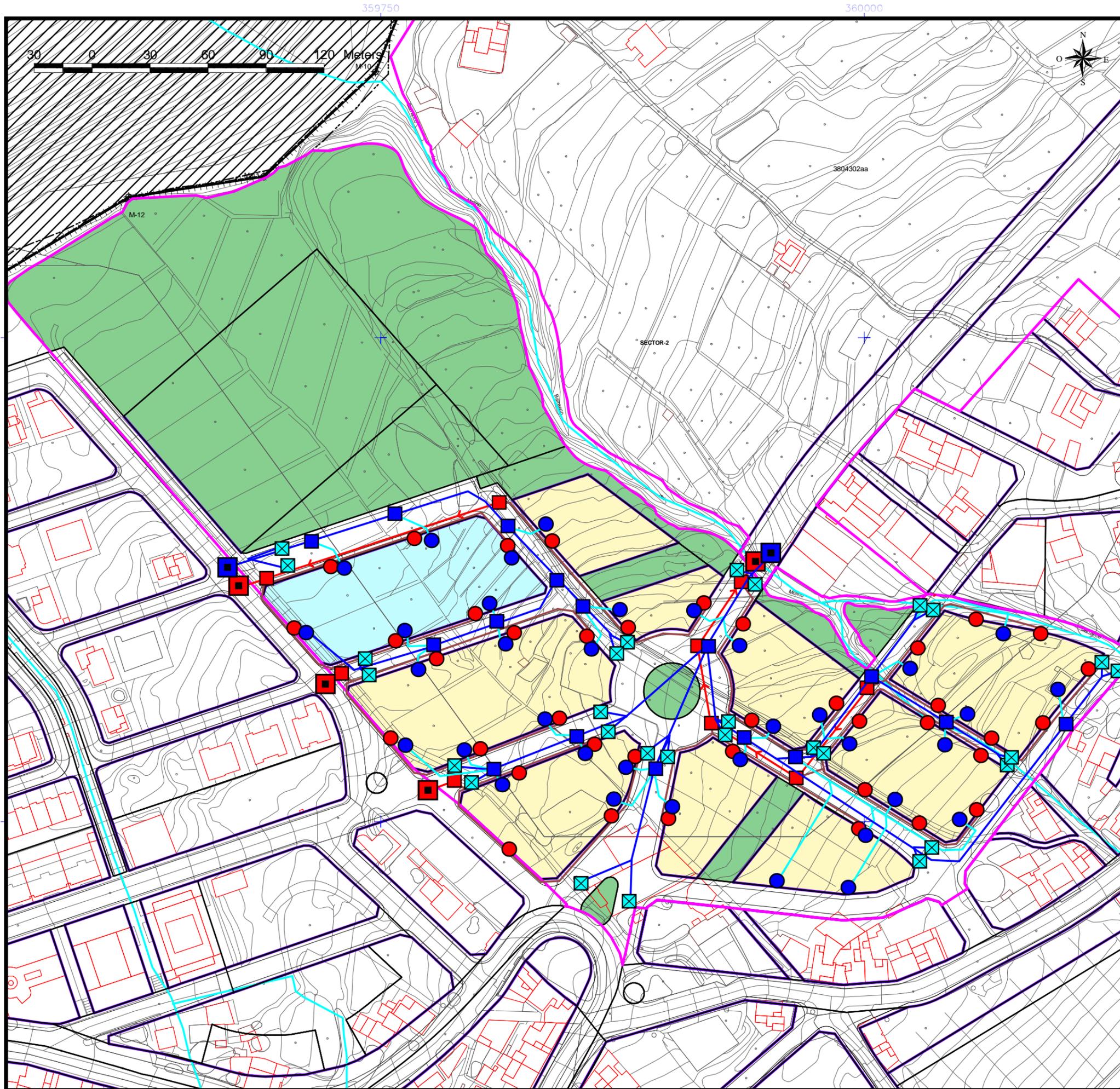
- RED DE ABASTECIMIENTO**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - ACOMETIDA
 - RED ABASTECIMIENTO

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
 - COSTAS**
 - LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS
- LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-4 EL CALVARIO II RED DE ABASTECIMIENTO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 4.1
---	----------------------------	-------------------------------------	------------------------



- | | |
|---|---|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO (SERVICIO URBANO)) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SCEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
|---|---|

- | | |
|--|--|
| <p>RED DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES</p> <ul style="list-style-type: none"> PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE POZO DE REGISTRO ACOMETIDA SANEAMIENTO RED PRINCIPAL RED SECUNDARIA | <p>RED DE SANEAMIENTO AGUAS PLUVIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE ARQUETA DE REGISTRO ACOMETIDA PLUVIALES IMBORNALES RED PRINCIPAL RED SECUNDARIA |
|--|--|

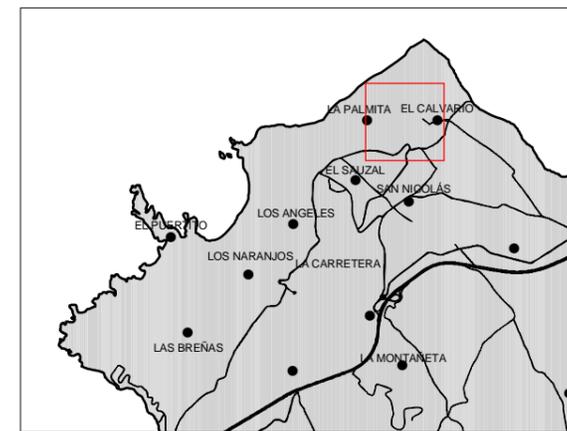
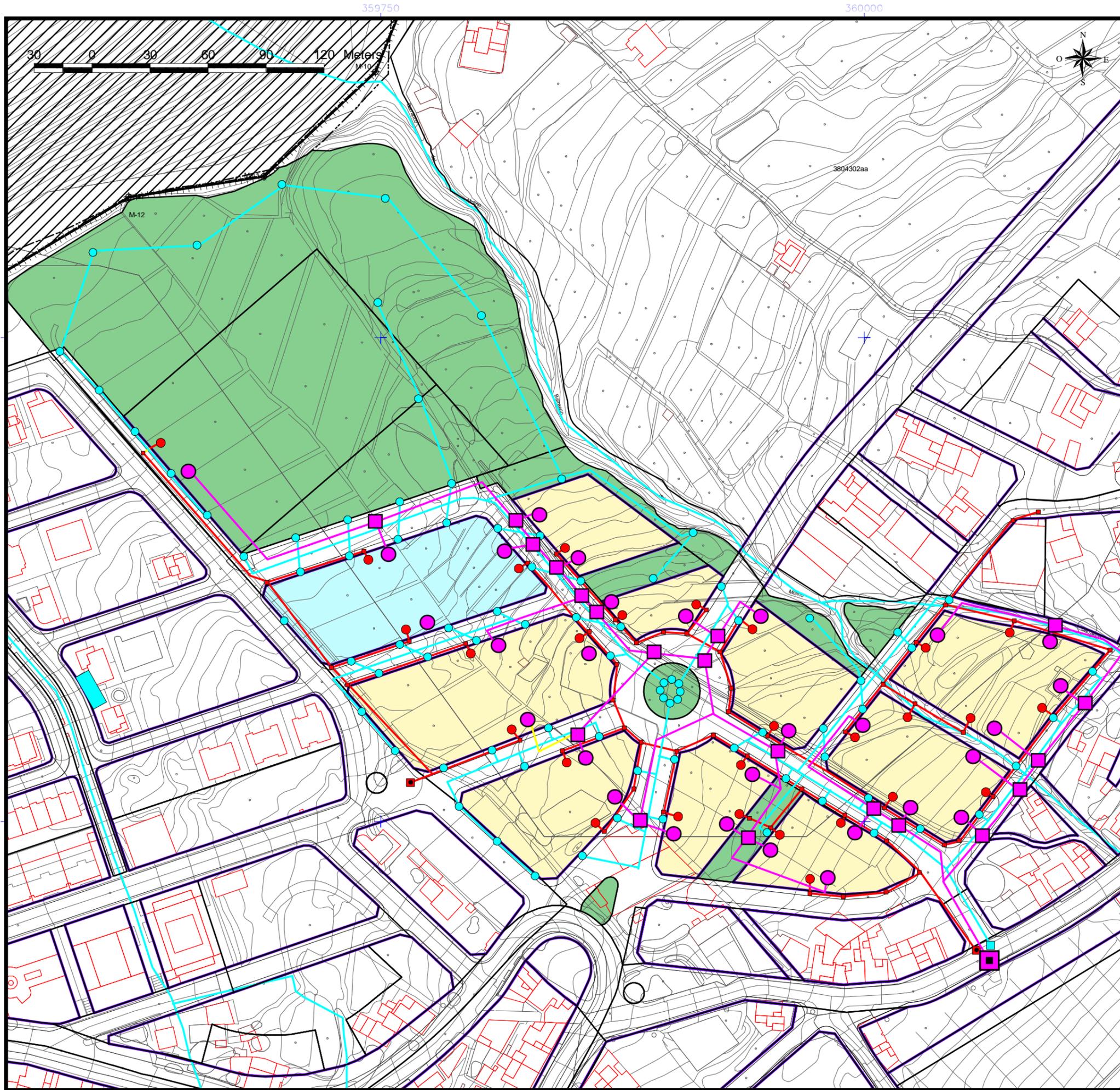
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-4 EL CALVARIO II RED DE SANEAMIENTO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 4.2
--	----------------------------	-------------------------------------	------------------------



- | | |
|--|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
|--|--|

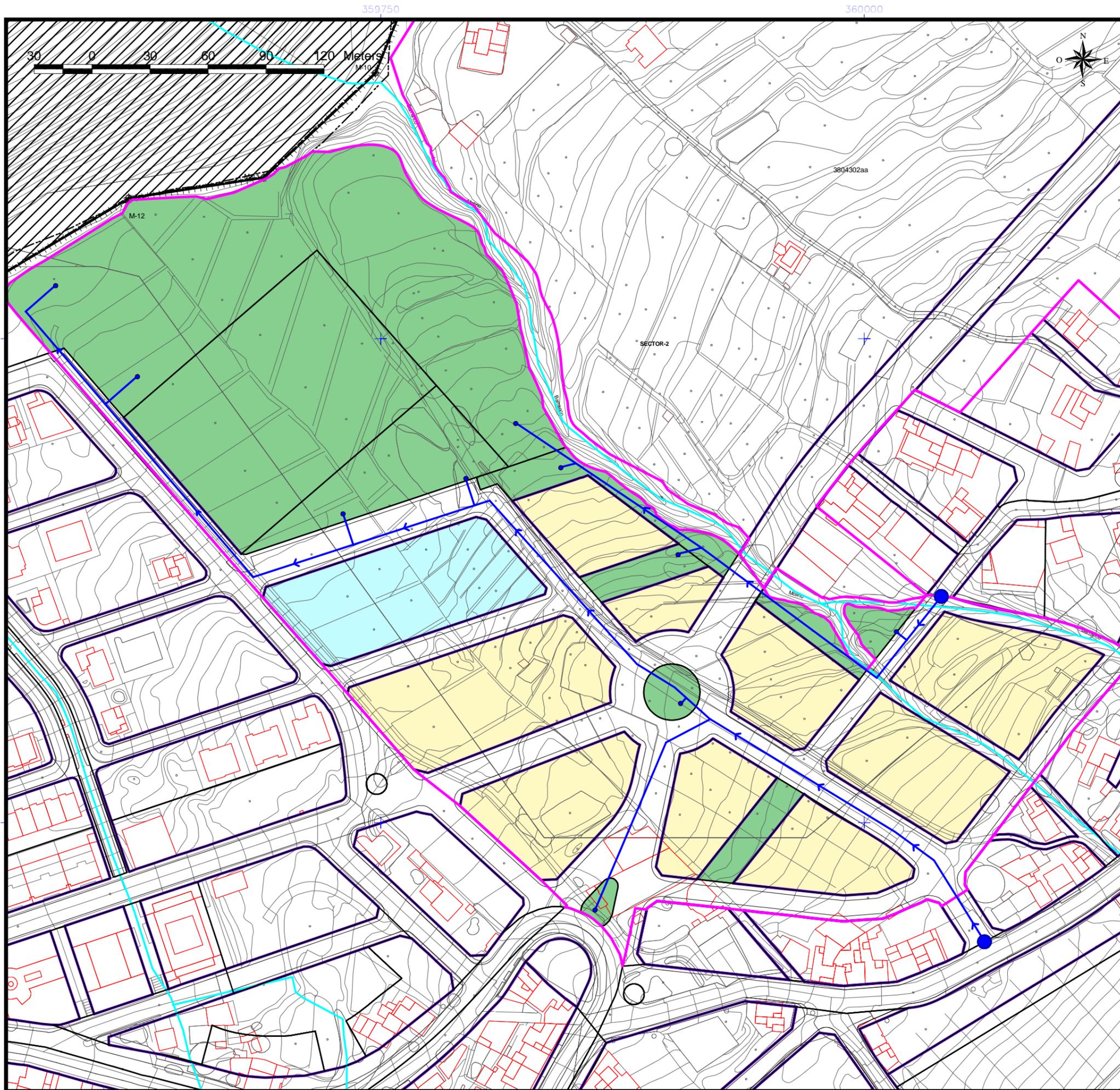
- RED DE BAJA TENSIÓN**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
 - ARQUETA DE BAJA TENSIÓN
 - ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN
 - RED DE BAJA TENSIÓN
- ALUMBRADO PÚBLICO**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
 - PUNTO DE LUZ
 - RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
- TELECOMUNICACIONES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
 - ARQUETA TELECOMUNICACIONES
 - ACOMETIDA TELECOMUNICACIONES
 - RED DE TELECOMUNICACIONES
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-4 EL CALVARIO II RED DE BAJA TENSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 4.3
---	---------------------	-----------------------------	-----------------



<p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SSEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) 	<p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC
--	---

RED DE RIEGO

- PUNTO CONEXIÓN RED EXISTENTE
- CABEZAL DE RIEGO
- RED DE RIEGO

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

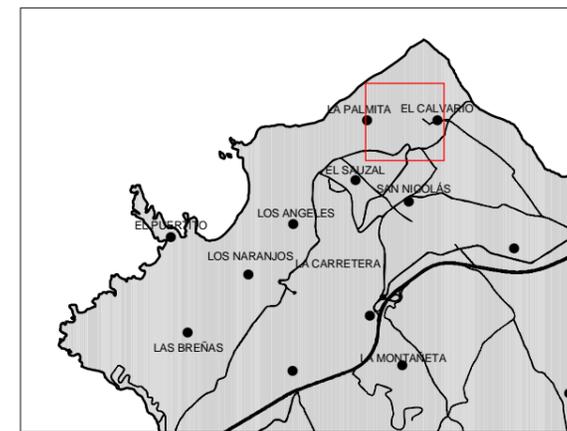
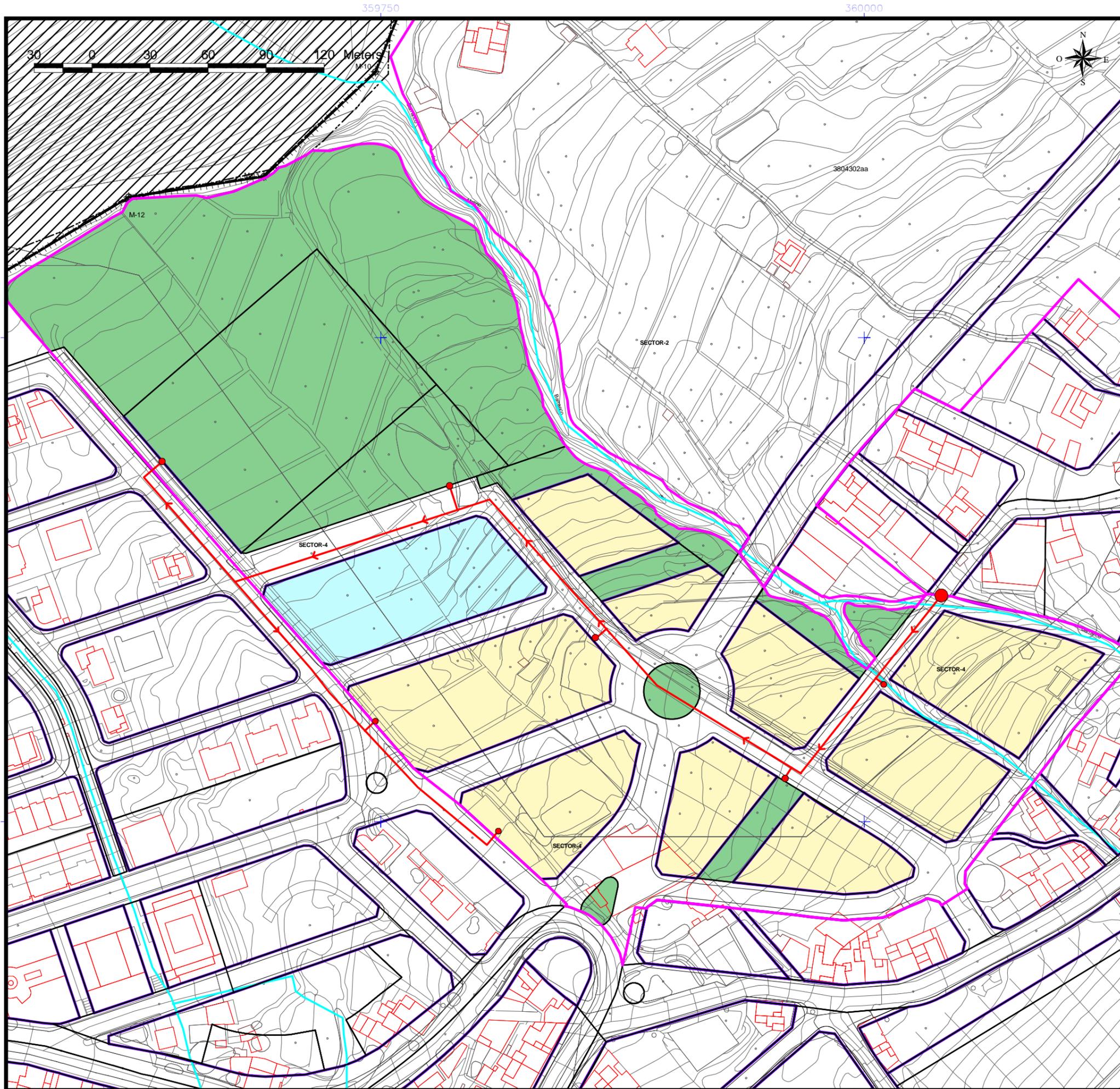
LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

Gobierno de Canarias

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-4 EL CALVARIO II RED DE RIEGO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 4.4
--	----------------------------	-------------------------------------	------------------------



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SSEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SSGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SSGSU (SERVICIO URBANO) SSGPU (PARQUE URBANO) SSGPE (DEPORTIVO) SSGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

- RED DE INCENDIOS**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - HIDRANTE
 - ~ RED DE INCENDIOS

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-4 EL CALVARIO II RED DE INCENDIOS	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 4.5
--	----------------------------	-------------------------------------	------------------------

SECTOR - 5	DENOMINACIÓN:	RAVELO II		
	USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL		
	SUPERFICIE TOTAL. m²:	62.350,88		
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Parcial	
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,75	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	46.763,16	
APROVECHAMIENTO MEDIO (UdA/m²s):	0,57	APROVECHAMIENTO URBANO (UdA)	35.540,00	
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	0,00	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00	
SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Público por cooperación	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	23.381,58
PLAZOS:	8 años		APROVECHAMIENTO. m² A:	14.964,21

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

El Plan Parcial garantizará las conexiones con los viarios existentes en el entorno, y las nuevas vías que se proyecten se adaptarán al máximo a la topografía del terreno, evitándose en lo posible la proyección de vías en fondo de saco.

Se deberá garantizar, la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

El eje viario reflejado en el plano de ordenación tiene carácter vinculante, su trazado y sección, permitiéndose los ajustes necesarios, justificándose por el aporte de mejoras urbanísticas evidentes.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos).

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas.

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

La tipología edificatoria a tener en cuenta será preferentemente la de Edificación cerrada y edificación abierta, en consonancia con las tipologías de suelos circundantes.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: PP-SECTOR-5
 Instrumento de Ordenación: Plan Parcial
 Principal: Residencial
 Compatible: Todo aquel que no esté prohibido
 Prohibido:
 Industrial > Industria nociva, Industria primaria, Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos, Talleres industriales.
 Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª.
 Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª
 Turístico.

MEDIDAS AMBIENTALES

El instrumento que ordene el sector deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Control y seguimiento de los lugares de depósito para excedentes.
2. Seguimiento del emplazamiento y del parque de maquinaria.
3. Control del tránsito de camiones y maquinaria.
4. Control de las áreas de especial seguimiento ambiental en cuanto a vertidos accidentales o intervenciones fuera de la zona de obra. Control de posibles vertidos contaminantes en el cauce de los barrancos.
5. Control y seguimiento de actividades para la reposición de caminos y jalonamientos.
6. Control y seguimiento de la retirada de la tierra vegetal existente en la superficie afectada, su acopio en lugares adecuados y su debida conservación para mantener su estructura y propiedades. Utilización como viveros provisionales.
7. Control y seguimiento de la revegetación y plantaciones diseñadas.
8. Control de las emisiones de partículas de polvo.
9. Control de ruidos.
10. Control del mantenimiento, recepción y plazo de garantía de las plantaciones.
11. Control de la correcta iluminación de las vías urbanas.
12. Seguimiento y verificación de la retirada de la maquinaria y de los restos materiales de la obra.

Como medidas correctoras se adoptan las siguientes:

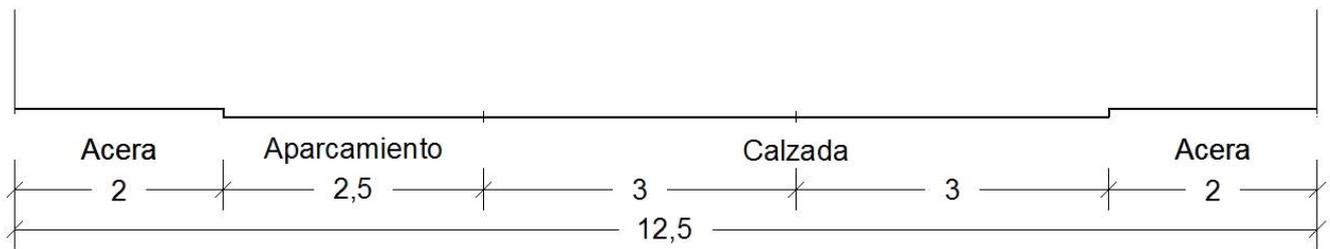
1. Recuperación o regeneración ambiental de los espacios verdes con vegetación potencial de la franja bioclimática que le corresponda.
2. Reutilización del material edáfico extraído durante la fase de ejecución de las obras, siempre y cuando ofrezca unas condiciones adecuadas para ello.
3. Eliminación de las especies exóticas que causen problemas sobre la flora autóctona

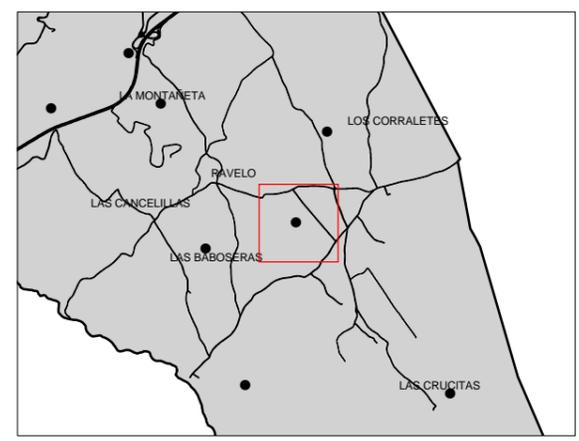
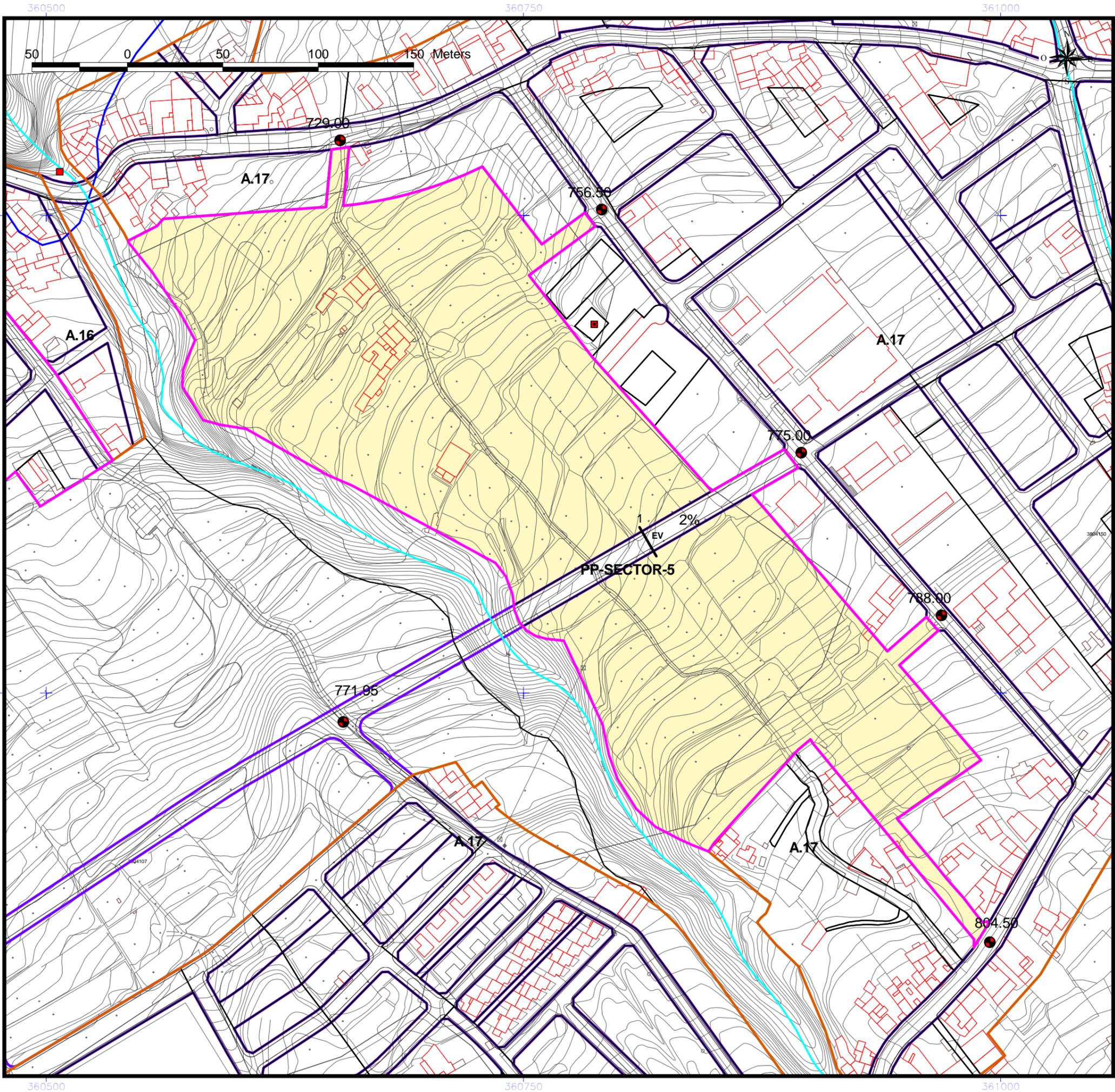
SECTOR - 5

SECCIONES VIARIAS

SECTOR 5

Tipo 1





- | | |
|---|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <p>LINEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | <p>BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
| <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO |
| <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA | <p>SECCIÓN TIPO VIARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº SECCIÓN TIPO VIARIO |

NOTA:
Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-5 RAVELO II	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 5
------------------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------

SECTOR - 6	DENOMINACIÓN:		PARQUE ATLANTICO						
	USO CARACTERÍSTICO:		RESIDENCIAL						
	SUPERFICIE TOTAL. m²:		174.459,17						
CATEGORÍA SUELO:		SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO		INSTRUMENTO DE DESARROLLO:			Plan Parcial "Parque Atlántico"		
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:		0,20		EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:			34.930,31		
MANZANA	USO / TIPOLOGÍA	SUP. m² s	EDIF. LUCRATIVA. m² c	CT	Cvpp	CU	CS	UdA	Am (UdA / m² s)
			--	--	--	--	--	34.930,31	
TOTAL:			0,00					34.930,31	0,20

10% AYUNTAMIENTO: 3.493,03

SUPERFICIE RESIDENCIAL. m²:		SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:		
ESPACIOS LIBRES. m²:		SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS. m²:		PLAZOS:	8 años	
RED VIARIA. m²:		VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	0,00
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	6.402,51		APROVECHAMIENTO. m² A:	0,00

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

El Plan Parcial Parque Atlántico, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC el 12 de marzo 2001, BOP de 25 julio 2001, se encuentra en fase de ejecución, por lo que se considera en régimen transitorio. A estos efectos no se tiene en cuenta para el cómputo de la diferencia de aprovechamientos del Art. 32.2B)2) del TRLOTENC, ni Art.36 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y al 58 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre en cuanto al cálculo de la densidad media, para los sectores de suelo situados en un anchura de al menos 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar que no deben superar la densidad media de los sectores del término municipal.

El sector 6 se ordena según las determinaciones aprobadas en el Plan Parcial.

Las Características de la ordenación que contiene el Plan Parcial se adecúan básicamente a la contenidas en la ficha correspondiente del PGO que se adapta, si bien se contenían determinadas modificaciones respecto del Plan Parcial, fundamentalmente en lo que a su adaptación al límite con el sistema general viario. SGRV-3 se refiere. Se mantiene la previsiones contenidas en el PGO.

El territorio que se incluye en el presente sector está acotado por las urbanizaciones colindantes de La Baranda y el Guirriel (Suelo Urbano), la autopista del norte el Sector-7 Parque colón. Las condiciones topográficas del sector y el estado de consolidación del área aconsejan el desarrollo único del mismo.

El desarrollo del sector debe compatibilizarse con el núcleo de palmeras existentes en el mismo.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

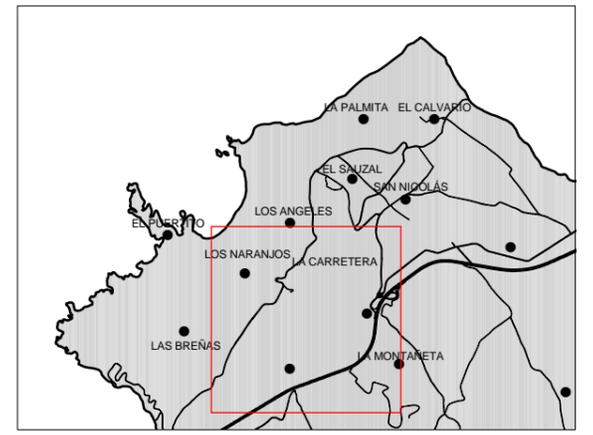
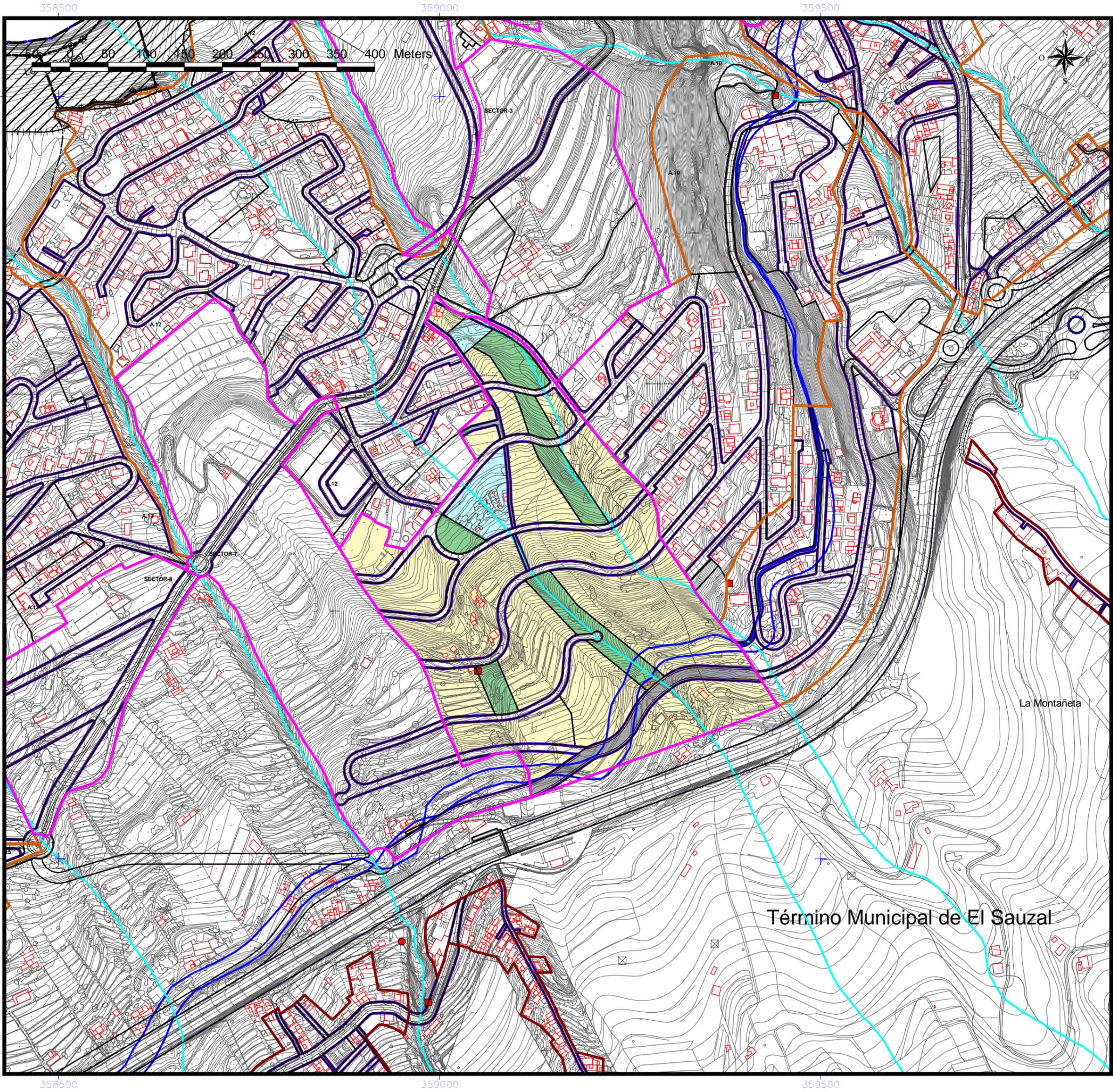
Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

CONDICIONES DE USO

Plan Parcial Parque Atlantico



- | | |
|--|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SOEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SOIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SODEP (DEPORTIVO) SOEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) <p>LÍNEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ GALERÍAS ▲ MANANTIALES ● POZOS ■ DEPOSITO ABASTECIMIENTO — RED DE DRENAJE TERRITORIAL — CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) I <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC <p>SECCIÓN TIPO VIARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº SECCIÓN TIPO VIARIO |
|--|--|

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

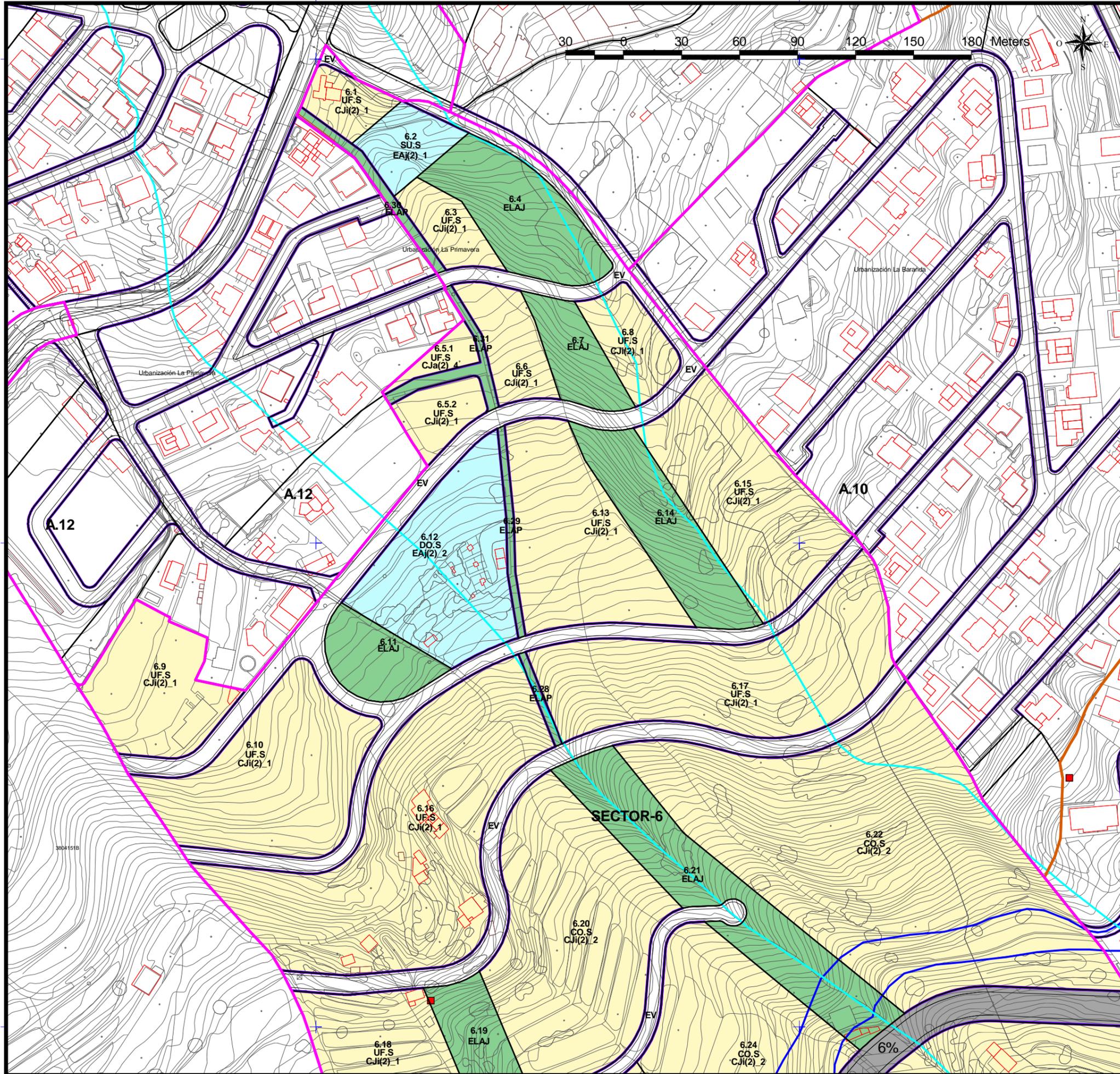
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLIMITE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-6 PARQUE ATLÁNTICO	ESCALA: E=1:5000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 6
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------



<p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <p>AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº)</p> <p>RESIDENCIAL</p> <p>INDUSTRIAL</p> <p>ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO)</p> <p>ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO)</p> <p>ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO)</p> <p>SISTEMAS GENERALES</p> <p>SGRV (RED VIARIA)</p> <p>SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)</p> <p>SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO)</p> <p>SGSU (SERVICIO URBANO)</p> <p>SGPU (PARQUE URBANO)</p> <p>SGDEP (DEPORTIVO)</p> <p>SGEL (ESPACIO LIBRE)</p> <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <p>EE.REL (RELIGIOSO)</p> <p>EE.CULT (CULTURAL)</p> <p>EE.DEP (DEPORTIVO)</p> <p>LÍNEAS NORMATIVAS</p> <p>Fondo máximo edificable</p> <p>Fondo máximo edificable a 24 m</p> <p>Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m</p> <p>Línea de disposición obligatoria a 2 m</p> <p>Línea de disposición obligatoria a 3 m</p> <p>Línea de disposición obligatoria a 5 m</p> <p>Línea de disposición obligatoria en planta alta</p> <p>Línea de disposición obligatoria posterior</p> <p>Línea de disposición obligatoria SGRV-1</p> <p>Línea de disposición obligatoria SGRV-3</p> <p>Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario</p> <p>ALINEACIONES</p> <p>ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.)</p> <p>ABASTECIMIENTO</p> <p>GALERIAS</p> <p>MANANTIALES</p> <p>POZOS</p> <p>DEPOSITO ABASTECIMIENTO</p> <p>RED DE DRENAJE TERRITORIAL</p> <p>CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA</p> <p>ETIQUETAS</p> <p>1.10.2 Nº DE MANZANA</p> <p>CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN</p> <p>SU.AX ZONA DE USO</p> <p>USOS</p> <p>UF UNIFAMILIAR</p> <p>CO COLECTIVO</p> <p>CM COMERCIAL</p> <p>VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <p>ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA)</p> <p>UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA)</p> <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <p>ESTUDIO DE DETALLE (ED)</p> <p>EQUIPAMIENTO</p> <p>R (RELIGIOSO)</p> <p>I (INDEFINIDO)</p> <p>BS (BIENESTAR SOCIAL)</p> <p>SU (SERVICIOS URBANOS)</p> <p>DOTACIONES</p> <p>C (CULTURAL)</p> <p>BS (BIENESTAR SOCIAL)</p> <p>DE (DEPORTIVO)</p> <p>DO (DOCENTE)</p> <p>SU (SERVICIOS URBANOS)</p> <p>I (INDEFINIDO)</p> <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <p>ENTORNO DEL BIC</p> <p>DELIMITACIÓN BIC</p> <p>SECCIÓN TIPO VIARIO</p> <p>Nº SECCIÓN TIPO VIARIO</p>
---	---

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

TERMINO MUNICIPAL

LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

LÍNEA DE RIBERA DEL MAR

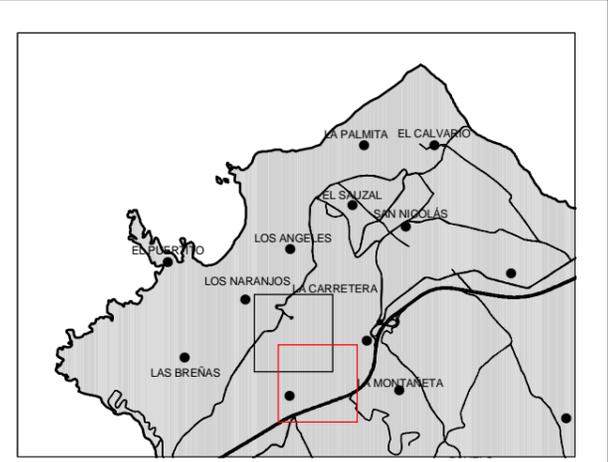
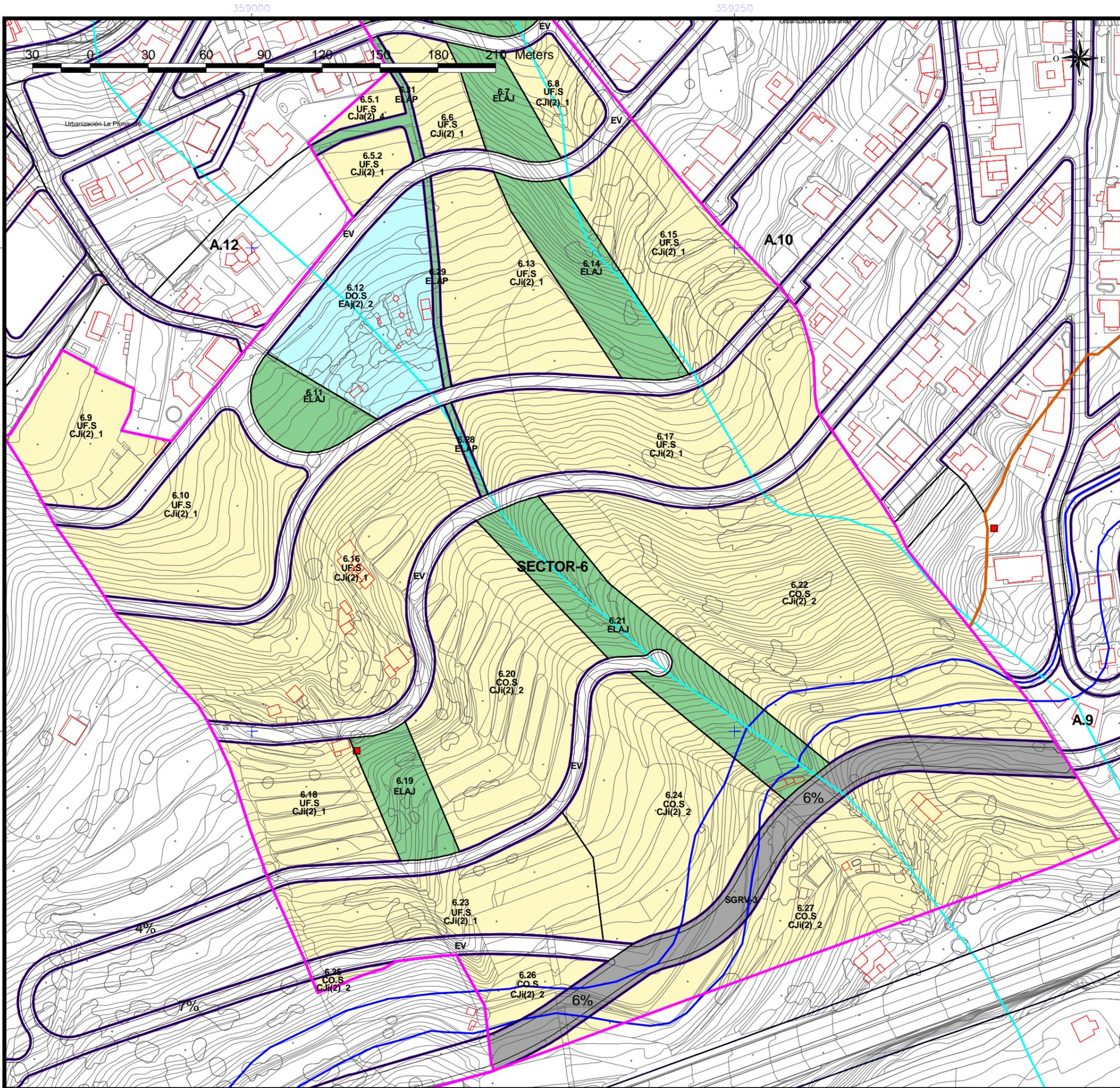
DESLINDE MARITIMO TERRESTRE

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-6 PARQUE ATLANTICO	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 6.1
--	-------------------------	----------------------------------	---------------------



DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITOS DE GESTIÓN
<ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) 	<ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA)
SISTEMAS GENERALES	INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
<ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) 	<ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED)
EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE	EQUIPAMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) 	<ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS)
LÍNEAS NORMATIVAS	DOTACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario 	<ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO)
ALINEACIONES	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)
<ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) 	<ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC
ABASTECIMIENTO	ETIQUETAS
<ul style="list-style-type: none"> GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA 	<ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO USOS UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-6 PARQUE ATLÁNTICO	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 6.2
---	----------------------------	-------------------------------------	------------------------

SECTOR - 7	DENOMINACIÓN:	PARQUE COLÓN		
	USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL		
	SUPERFICIE TOTAL. m ² :	133.097,38		
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Parcial	
EDIFICABILIDAD MEDIA. m ² c / m ² s:	0,24	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m ² c:	31.943,37	
APROVECHAMIENTO MEDIO (UdA/m ² s):	0,20	APROVECHAMIENTO URBANO (UdA)	45.998,45	
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m ² :	50.329,34	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m ² :	0,00	
SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m ² c:	0,00
PLAZOS:	8 años		APROVECHAMIENTO. m ² A:	0,00

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Habrá de mantenerse el criterio de conexión del ámbito del plan con las áreas colindantes en los puntos y rasantes que se señalan en los planos de ordenación y PP Parque Atlántico, además de resolver la comunicación interior autónomamente, con un viario racional, adaptado a las condiciones topográficas y a las exigencias de la futura parcelación, que conecte con el viario estructurante SGRV-2 ó SGRV-3.

El Palmeral existente en el sector cuyo ámbito genérico se señala, habrá de protegerse mediante la asignación a la máxima superficie posible del mismo, del uso de espacio libre de uso público, en el que habrán de prohibirse cualquier tipo de obras e instalaciones que sean incompatibles con la protección que se persigue. A tal efecto, los planos de información urbanística del Plan Parcial contendrán la ubicación exacta de las palmeras existentes a fin de delimitar consecuentemente las áreas protegibles. Así mismo, los ejemplares aislados cuya ubicación afecten a la coherente ordenación del PP podrán trasladarse, mediante su trasplante, previa autorización de la administración competente (Dirección General del Medio Natural de la Viceconsejería del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias), a los espacios libres que resulten más adecuados para su correcta preservación.

Los servicios correspondientes de la Comunidad autónoma habrán de deslindar el cauce del barranco de la Negra previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial a efectos de su protección.

El Plan Parcial garantizará las conexiones con los viarios existentes en el entorno, y las nuevas vías que se proyecten se adaptarán al máximo a la topografía del terreno, evitándose en lo posible la proyección de vías en fondo de saco.

Se deberá garantizar, la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

El eje viario reflejado en el plano de ordenación tiene carácter indicativo, permitiéndose modificar su trazado y sección para adaptarse a las condiciones topográficas y ordenación resultante.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacios libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

La tipología edificatoria a tener en cuenta será preferentemente la de Ciudad Jardín, en consonancia con las tipologías de suelos circundantes.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: PP-SECTOR-7

Instrumento de Ordenación: Plan Parcial

Principal: Residencial

Compatible: Todo aquel que no esté prohibido

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos, Talleres industriales.

Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª.

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Turístico.

MEDIDAS AMBIENTALES

El instrumento que ordene el sector deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Control y seguimiento de los lugares de depósito para excedentes.
2. Seguimiento del emplazamiento y del parque de maquinaria.
3. Control del tránsito de camiones y maquinaria.
4. Control de las áreas de especial seguimiento ambiental en cuanto a vertidos accidentales o intervenciones fuera de la zona de obra. Control de posibles vertidos contaminantes en el cauce de los barrancos.
5. Control y seguimiento de actividades para la reposición de caminos y jalonamientos.
6. Control y seguimiento de la retirada de la tierra vegetal existente en la superficie afectada, su acopio en lugares adecuados y su debida conservación para mantener su estructura y propiedades. Utilización como viveros provisionales.
7. Control y seguimiento de la revegetación y plantaciones diseñadas.
8. Control de las emisiones de partículas de polvo.
9. Control de ruidos.
10. Control del mantenimiento, recepción y plazo de garantía de las plantaciones.
11. Control de la correcta iluminación de las vías urbanas.
12. Seguimiento y verificación de la retirada de la maquinaria y de los restos materiales de la obra.

Como medidas correctoras se adoptan las siguientes:

1. Recuperación o regeneración ambiental de los espacios verdes con vegetación potencial de la franja bioclimática que le corresponda.
2. Reutilización del material edáfico extraído durante la fase de ejecución de las obras, siempre y cuando ofrezca unas condiciones adecuadas para ello.

REVISIÓN DEL PGO DE EL SAUZAL.
Adaptación a las DOG y DOT.
APROBACIÓN DEFINITIVA. Subsanación
Deficiencias COTMAC octubre 2010



FICHA DE SECTOR

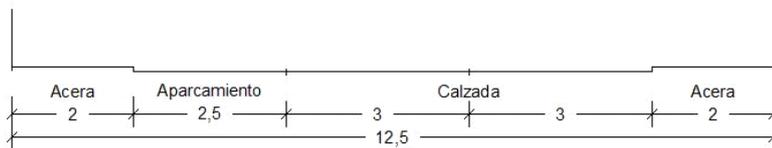
SECTOR - 7

3. Eliminación de las especies exóticas que causen problemas sobre la flora autóctona

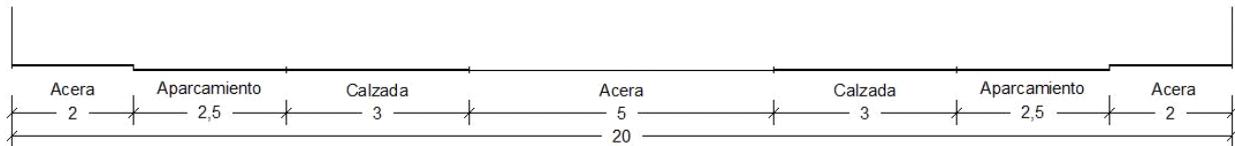
SECTOR - 7

SECCIONES VIARIAS

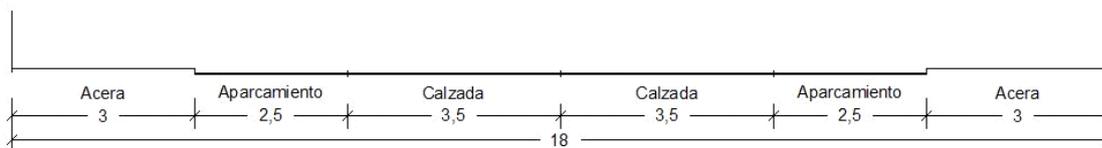
Tipo 1-SECCIÓN VIARIA INDICATIVA

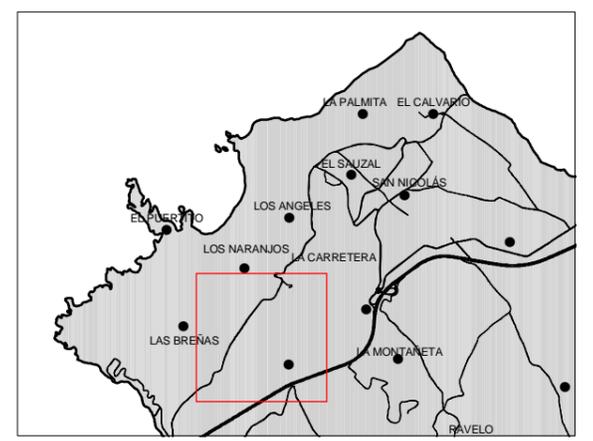
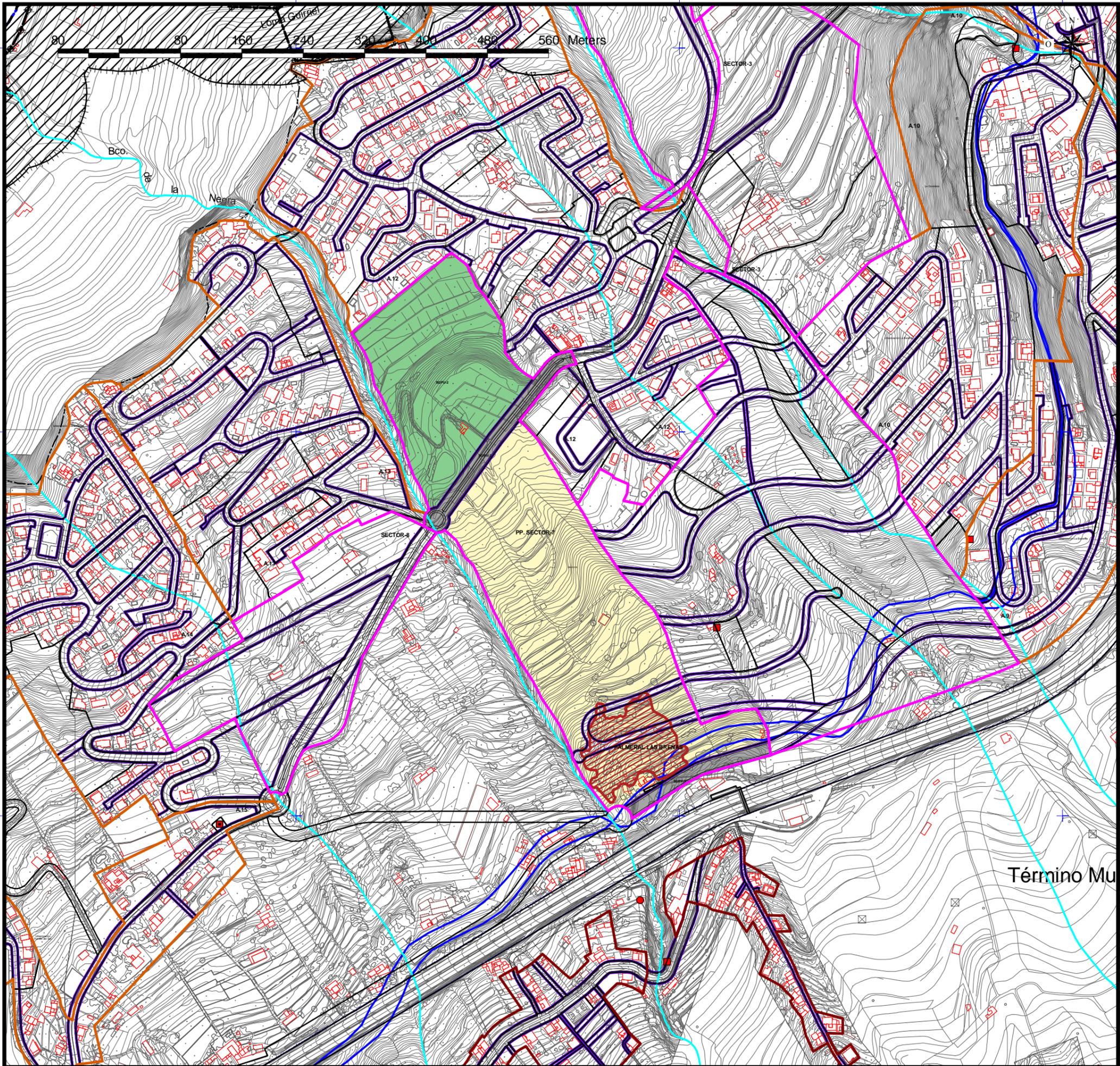


SGRV-2 tramo 2



SGRV-3 tramo 3





- | | |
|---|--|
| DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA | ÁMBITOS DE GESTIÓN |
| AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) | ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) |
| RESIDENCIAL | UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| INDUSTRIAL | INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO |
| ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) | ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) | |
| ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | |
| SISTEMAS GENERALES | EQUIPAMIENTO |
| SGRV (RED VIARIA) | R (RELIGIOSO) |
| SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) | I (INDEFINIDO) |
| SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) | BS (BIENESTAR SOCIAL) |
| SGSU (SERVICIO URBANO) | SU (SERVICIOS URBANOS) |
| SGPU (PARQUE URBANO) | |
| SGDEP (DEPORTIVO) | DOTACIONES |
| SGEL (ESPACIO LIBRE) | C (CULTURAL) |
| EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE | BS (BIENESTAR SOCIAL) |
| EE.REL (RELIGIOSO) | DE (DEPORTIVO) |
| EE.CULT (CULTURAL) | DO (DOCENTE) |
| EE.DEP (DEPORTIVO) | SU (SERVICIOS URBANOS) |
| | I (INDEFINIDO) |
| | BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) |
| | ENTORNO DEL BIC |
| | DELIMITACIÓN BIC |
| | Nº SECCIÓN TIPO VIARIO |
| LÍNEAS NORMATIVAS | |
| Fondo máximo edificable | |
| Fondo máximo edificable a 24 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 1,5 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 2 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 3 m | |
| Línea de disposición obligatoria a 5 m | |
| Línea de disposición obligatoria en planta alta | |
| Línea de disposición obligatoria posterior | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-1 | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-3 | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | |
| ALINEACIONES | |
| ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | |
| ABASTECIMIENTO | ETIQUETAS |
| GALERIAS | 1.10.2 Nº DE MANZANA |
| MANANTIALES | CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN |
| POZOS | SU.AX ZONA DE USO |
| DEPOSITO ABASTECIMIENTO | USOS |
| RED DE DRENAJE TERRITORIAL | UF UNIFAMILIAR |
| CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | CO COLECTIVO |
| | CM COMERCIAL |
| | VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

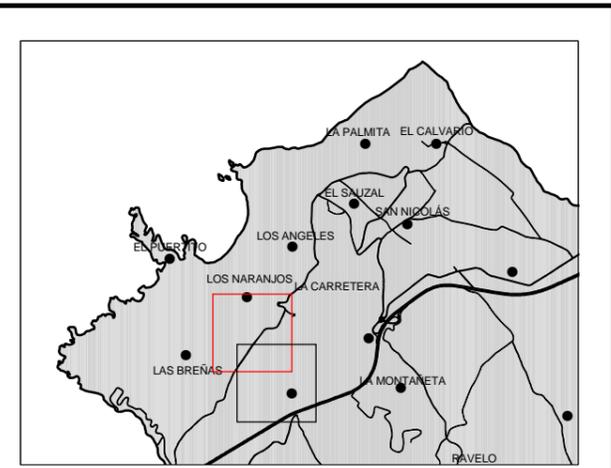
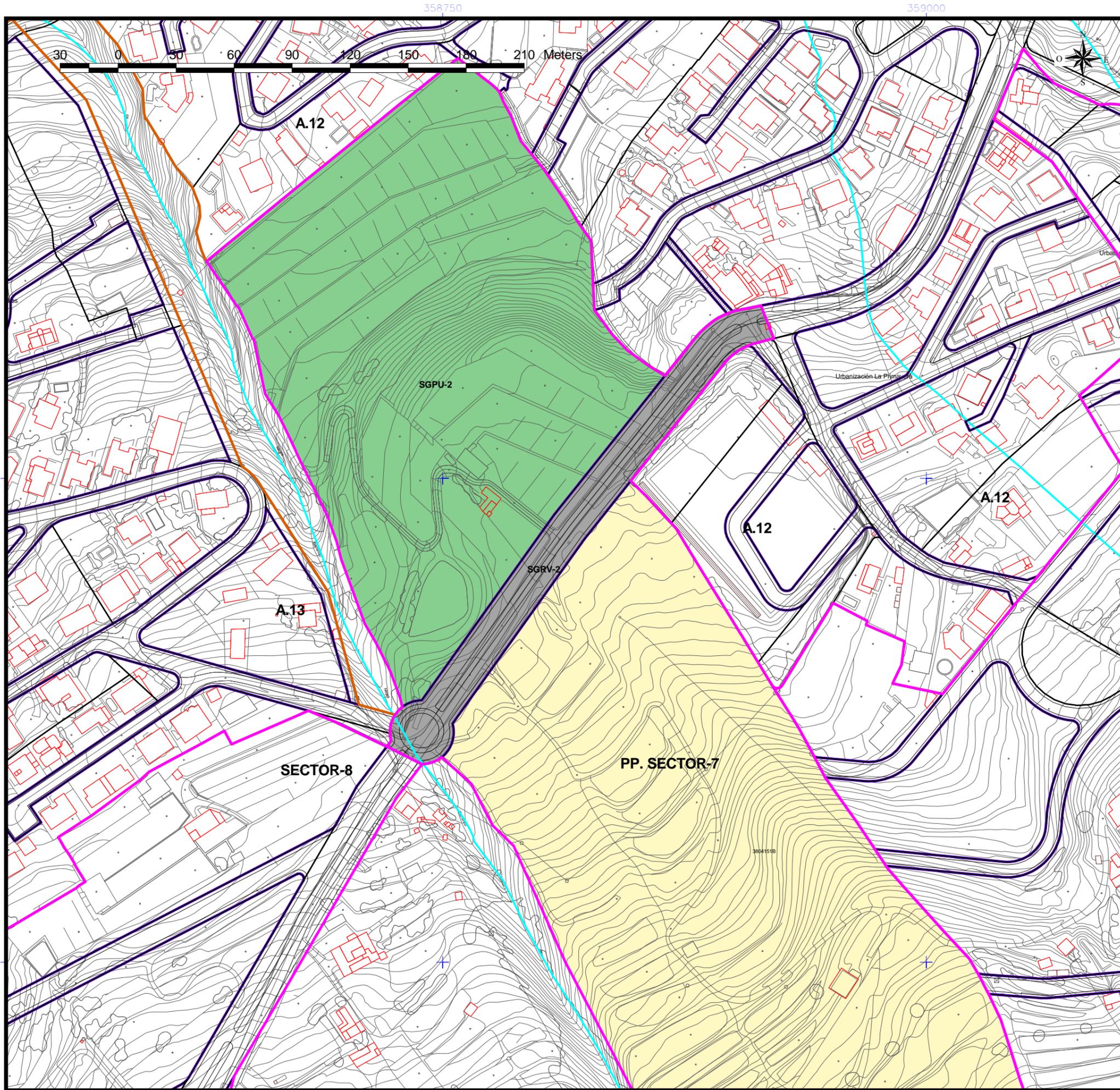
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
 - COSTAS**
 - LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-7 PARQUE COLÓN	ESCALA: E=1:5000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 7
---	----------------------------	-------------------------------------	----------------------



- | | |
|--|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUJA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGRV (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGRV (DEPORTIVO) SGRV (ESPACIO LIBRE) | <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) (SERVICIOS URBANOS) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) |
| <p>LÍNEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1,5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) |
| <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
| <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ GALERÍAS ▲ MANANTIALES ● POZOS ■ DEPÓSITO ABASTECIMIENTO — RED DE DRENAJE TERRITORIAL — CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |

NOTA:
Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

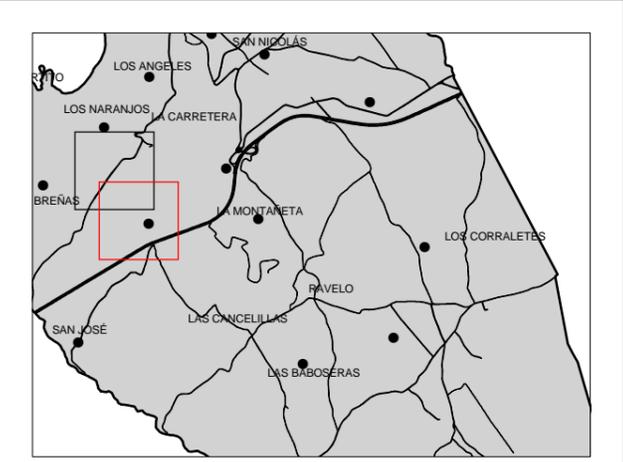
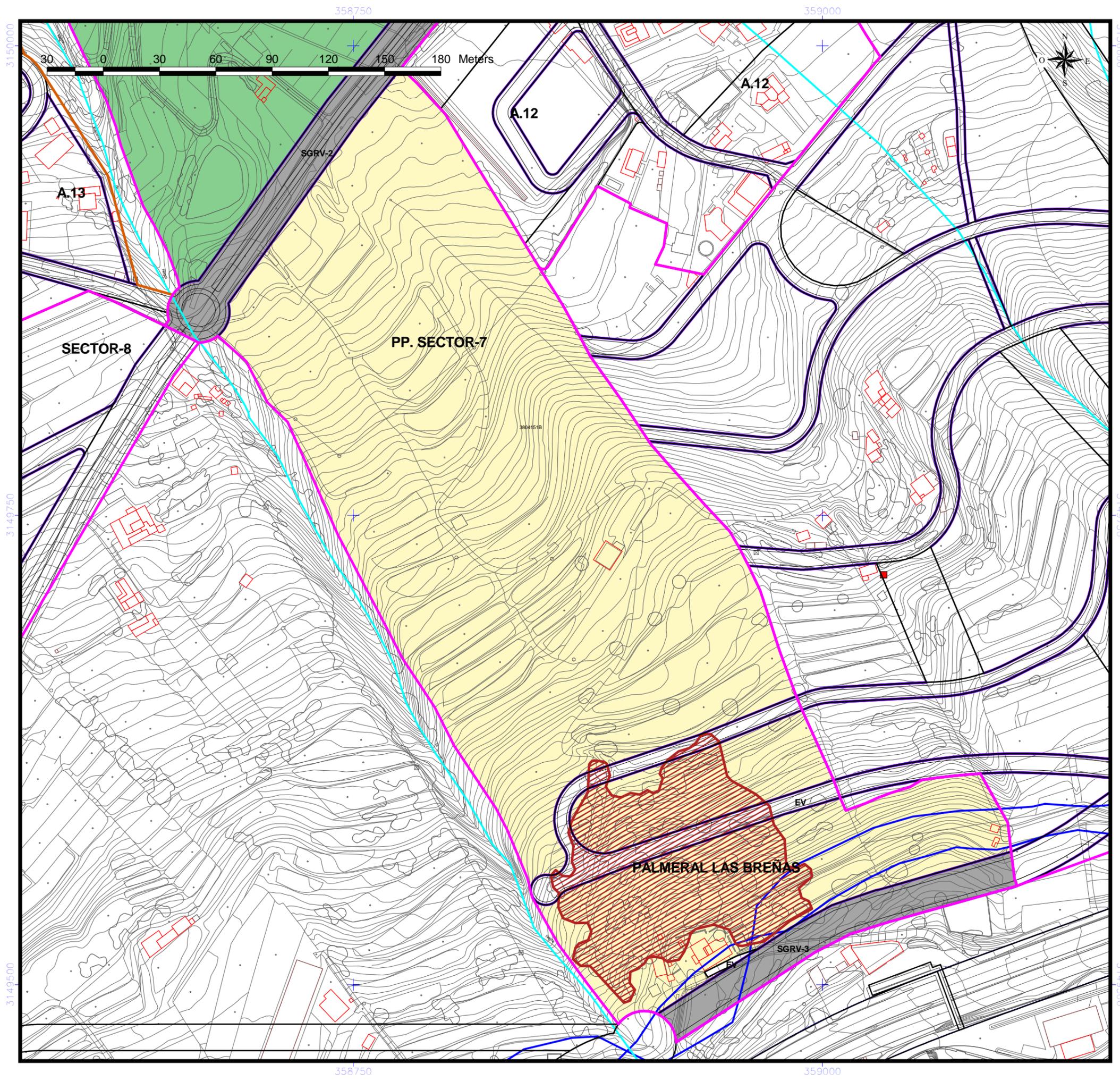
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLIMITE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-7 PARQUE COLÓN	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 7.1
--	----------------------------	------------------------------------	------------------------



- | | |
|--|---|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGT (SERVICIO URBANO) SGP (PARQUE URBANO) SGP (DEPORTIVO) SGL (ESPACIO LIBRE) | <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) (SERVICIOS URBANOS) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) |
| <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
| <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO | <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-7 PARQUE COLÓN	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 7.2
---	----------------------------	-------------------------------------	------------------------

SECTOR - 8	DENOMINACIÓN:	LAS BREÑAS		
	USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL		
	SUPERFICIE TOTAL. m²:	56.905,21		
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Parcial	
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,24	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	13.657,25	
APROVECHAMIENTO MEDIO (UdA/m²s):	0,35	APROVECHAMIENTO URBANO (UdA)	19.666,44	
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	7.983,86	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00	
SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	0,00
PLAZOS:	8 años		APROVECHAMIENTO. m² A:	0,00

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Sistema General Inscrito: SGRV-2= 7.983,86 m2

Los terrenos incluidos en el sector tienen carácter residual, al estar constituidos principalmente por pequeñas fincas que han quedado al margen del desarrollo de las urbanizaciones colindantes, Los Naranjos y El Puertito.

El Plan Parcial garantizará las conexiones con los viarios existentes en el entorno, y las nuevas vías que se proyecten se adaptarán al máximo a la topografía del terreno, evitándose en lo posible la proyección de vías en fondo de saco.

Se deberá garantizar, la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

El eje viario reflejado en el plano de ordenación tiene carácter indicativo, permitiéndose modificar su trazado y sección para adaptarse a las condiciones topográficas y ordenación resultante.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

La tipología edificatoria a tener en cuenta será preferentemente la de Ciudad Jardín, en consonancia con las tipologías de suelos circundantes.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: PP-SECTOR-8

Instrumento de Ordenación: Plan Parcial

Principal: Residencial

Compatible: Todo aquel que no esté prohibido

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos, Talleres industriales.

Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª.

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Turístico.

MEDIDAS AMBIENTALES

El instrumento que ordene el sector deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Control y seguimiento de los lugares de depósito para excedentes.
2. Seguimiento del emplazamiento y del parque de maquinaria.
3. Control del tránsito de camiones y maquinaria.
4. Control de las áreas de especial seguimiento ambiental en cuanto a vertidos accidentales o intervenciones fuera de la zona de obra. Control de posibles vertidos contaminantes en el cauce de los barrancos.
5. Control y seguimiento de actividades para la reposición de caminos y jalonamientos.
6. Control y seguimiento de la retirada de la tierra vegetal existente en la superficie afectada, su acopio en lugares adecuados y su debida conservación para mantener su estructura y propiedades. Utilización como viveros provisionales.
7. Control y seguimiento de la revegetación y plantaciones diseñadas.
8. Control de las emisiones de partículas de polvo.
9. Control de ruidos.
10. Control del mantenimiento, recepción y plazo de garantía de las plantaciones.
11. Control de la correcta iluminación de las vías urbanas.
12. Seguimiento y verificación de la retirada de la maquinaria y de los restos materiales de la obra.

Como medidas correctoras se adoptan las siguientes:

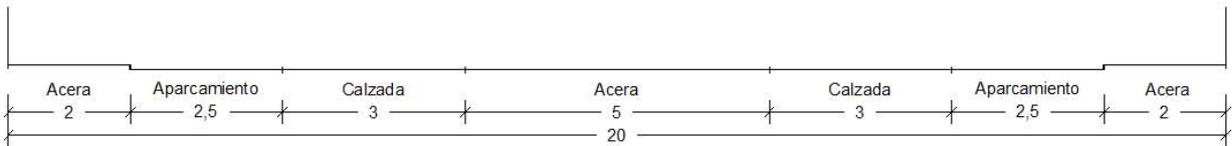
1. Recuperación o regeneración ambiental de los espacios verdes con vegetación potencial de la franja bioclimática que le corresponda.
2. Reutilización del material edáfico extraído durante la fase de ejecución de las obras, siempre y cuando ofrezca unas condiciones adecuadas para ello.
3. Eliminación de las especies exóticas que causen problemas sobre la flora autóctona

SECTOR - 8

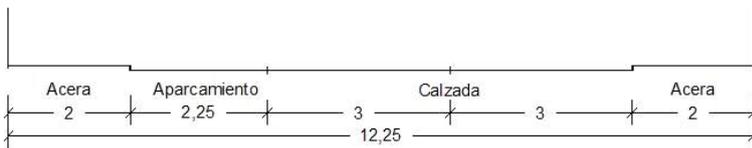
SECCIONES VIARIAS

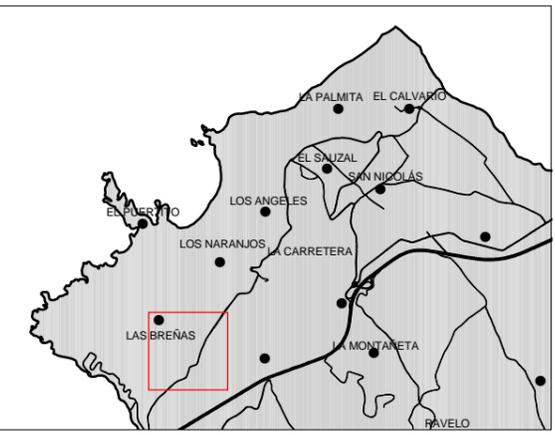
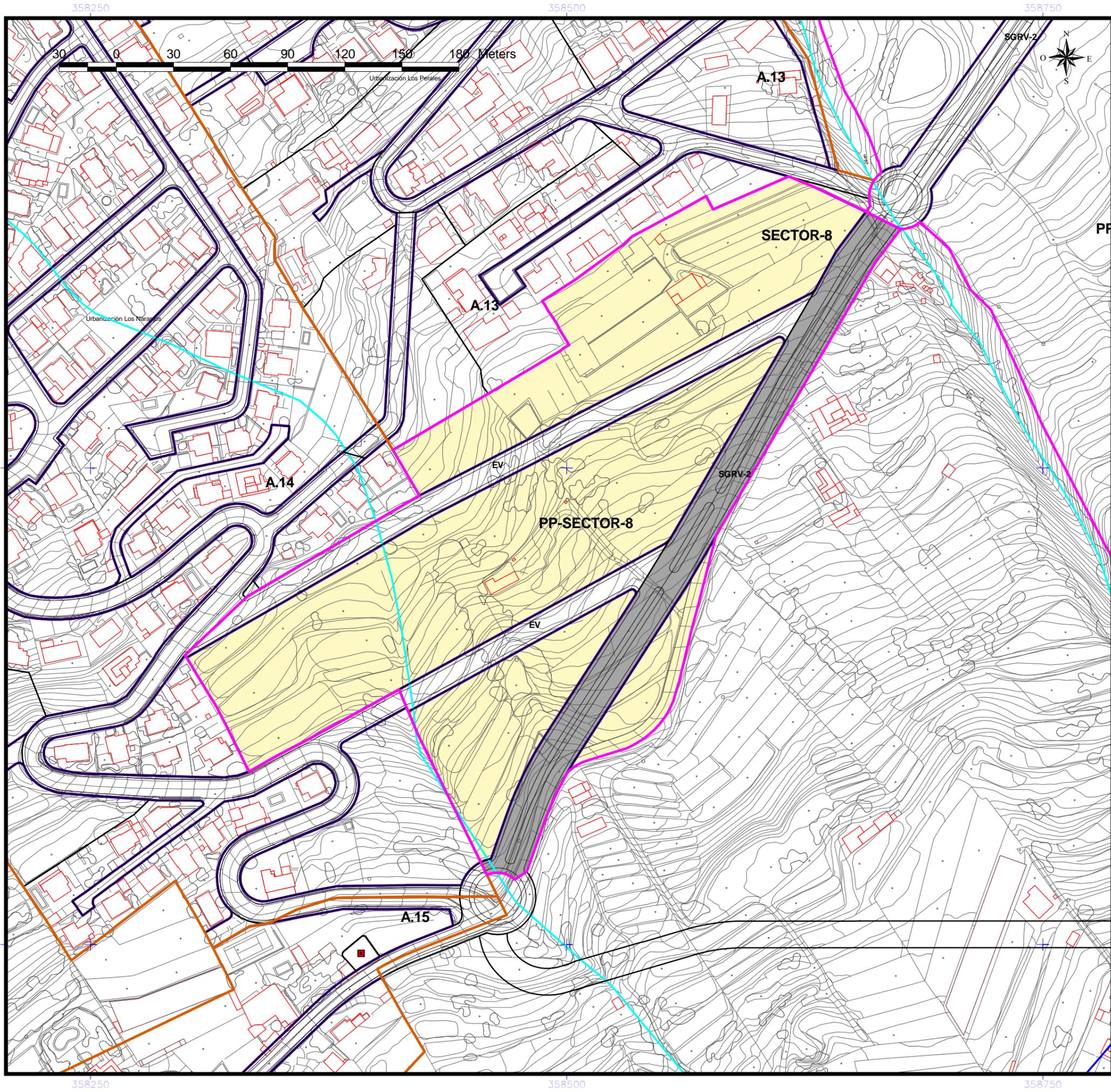
SECTOR 8

SGRV-2 tramo 2



Tipo 1-SECCIÓN VIARIA INDICATIVA





- | | |
|---|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) ÁMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGRV-2 SGRV-1 SGRV-3 SGRV-4 SGRV-5 SGRV-6 SGRV-7 SGRV-8 SGRV-9 SGRV-10 SGRV-11 SGRV-12 SGRV-13 SGRV-14 SGRV-15 SGRV-16 SGRV-17 SGRV-18 SGRV-19 SGRV-20 SGRV-21 SGRV-22 SGRV-23 SGRV-24 SGRV-25 SGRV-26 SGRV-27 SGRV-28 SGRV-29 SGRV-30 SGRV-31 SGRV-32 SGRV-33 SGRV-34 SGRV-35 SGRV-36 SGRV-37 SGRV-38 SGRV-39 SGRV-40 SGRV-41 SGRV-42 SGRV-43 SGRV-44 SGRV-45 SGRV-46 SGRV-47 SGRV-48 SGRV-49 SGRV-50 SGRV-51 SGRV-52 SGRV-53 SGRV-54 SGRV-55 SGRV-56 SGRV-57 SGRV-58 SGRV-59 SGRV-60 SGRV-61 SGRV-62 SGRV-63 SGRV-64 SGRV-65 SGRV-66 SGRV-67 SGRV-68 SGRV-69 SGRV-70 SGRV-71 SGRV-72 SGRV-73 SGRV-74 SGRV-75 SGRV-76 SGRV-77 SGRV-78 SGRV-79 SGRV-80 SGRV-81 SGRV-82 SGRV-83 SGRV-84 SGRV-85 SGRV-86 SGRV-87 SGRV-88 SGRV-89 SGRV-90 SGRV-91 SGRV-92 SGRV-93 SGRV-94 SGRV-95 SGRV-96 SGRV-97 SGRV-98 SGRV-99 SGRV-100 | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) (SERVICIOS URBANOS) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) (DEPORTIVO) DE (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) I <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC <p>Nº SECCIÓN TIPO VIARIO</p> |
| <p>LÍNEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERÍAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |
| <p>DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> TERMINO MUNICIPAL LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36) <p>COSTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> LÍNEA DE RIBERA DEL MAR DESLINDE MARITIMO TERRESTRE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS | |

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-8 LAS BREÑAS I	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 8
---	----------------------------	-------------------------------------	----------------------

SECTOR - 9

DENOMINACIÓN:	CASCO
USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL
SUPERFICIE TOTAL. m²:	22.885,62

CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan General de Ordenación
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,48	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	11.082,11

MANZANA	USO / TIPOLOGÍA	SUP. m² s	EDIF. LUCRATIVA. m² c	CT	Cvpp	CU	CS	UdA	Am (UdA / m² s)
9.5	RES ECa(2)	1.113,18	2.226,36	1,00	0,80	1,00	1,00	--	1.781,09
9.4	RES ECa(2)	2.165,09	4.330,18	1,00	1,00	1,00	1,00	--	4.330,18
9.1	RES CJa(2)_1	7.542,62	4.525,57	1,20	1,00	1,00	1,00	--	5.430,69
9.2	ELAJ	3.884,16	--	--	--	--	--	--	--
	EV	7.301,47	--	--	--	--	--	--	--
9.3	DO.AX EAd(2)	879,10	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL:		22.885,62	11.082,11					11.541,96	0,50

10% AYUNTAMIENTO: 1.154,20

SUPERFICIE RESIDENCIAL. m²:	10.820,89	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00	
ESPACIOS LIBRES. m²:	3.884,16	SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS. m²:	879,10	PLAZOS:	8 años	
RED VIARIA. m²:	7.301,47	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	2.226,36
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	0,00		APROVECHAMIENTO. m² A:	1.781,09

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Se corresponde con la Unidad de Actuación 5.1 del documento de aprobación inicial, la cual pasa a ser un urbanizable sectorizado ordenado, por ser esta la clasificación más adecuada a la características actuales del suelo.

Se delimita con la finalidad de obtención de suelo con destino a áreas libres de uso público, dotación y apertura de nuevo viario, así como para el reparto equitativo de las correspondientes cargas de cesión y de urbanización entre los distintos propietarios del suelo incluido en su ámbito.

El viario de borde habrá de tratarse con sumo respeto a su situación paisajística singular, por lo que los muros que hayan de ejecutarse se construirán a base de mampostería de piedra careada y no superar la altura de 5m. Se prohíbe el vertido hacia la ladera, de los materiales procedentes de los desmontes y de la obra. Se dispondrá árboles de alto fuste cada 15 metros en la alineación oeste.

Dada las condiciones de forma del sector siguiendo las pendientes máximas del terreno, es inviable generar recorridos alternativos que cumplan con la ley de accesibilidad entre la parte alta y la baja del sector.

En la manzana 9.2 ELAJ, habrá de resolverse las comunicaciones para garantizar la accesibilidad entre las calles superior e inferior.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos).

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: UF

Principal: Residencial > Vivienda unifamiliar

Compatible:

Industrial > Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos

Terciario > Comercio > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Oficinas > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Hostelería > Categoría 1, 2, 3 y 4

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, Talleres Industriales

Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Hostelería > Categoría 5

Turístico

ZONA DE USO: CO

Principal: Residencial > Vivienda colectiva.

Compatible:

REVISIÓN DEL PGO DE EL SAUZAL.
Adaptación a las DOG y DOT.
APROBACIÓN DEFINITIVA. Subsanación
Deficiencias COTMAC octubre 2010



FICHA DE
SECTOR

SECTOR - 9

Industrial > Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos y Talleres Industriales
Terciario > Comercio > Categoría 1ª, Categoría 2ª y Categoría 3ª
Terciario > Oficinas > Categoría 1ª, Categoría 2ª
Terciario > Salas de reunión > Categoría 1ª, Categoría 2ª
Terciario > Hostelería > Categoría 1, 2, 3 y 4
Prohibido:
Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria
Terciario > Comercio > Categoría 4ª, Categoría 5ª
Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª
Terciario > Salas de reunión > Categoría 3ª, Categoría 4ª
Terciario > Hostelería > Categoría 5
Turístico > Acampada, Turismo rural

ZONA DE USO: DO

Principal: Dotación > Dotación Indefinida
Compatible: Dotación > Cultural, Bienestar social, Ocio, Deportivo, Docente, Sanitario.
Prohibido:
Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, talleres Industriales.
Terciario > Comercio > Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª
Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª
Terciario > Salas de reunión > Categoría 3ª, Categoría 4ª
Terciario > Hostelería > Categoría 5
Turístico

MEDIDAS AMBIENTALES

A_ En relación a la edafología:
Aquellos suelos que pudieran tener alguna utilidad agrícola como suelo fértil, se reutilizarán, especialmente en las zonas verdes planificadas, o trasladándolos a otras parcelas para su aprovechamiento en cultivos.

B_ En relación al paisaje:
Los impactos paisajísticos se minoran a través de las medidas previas establecidas, no siendo pertinente establecer otras nuevas.

C_ En relación a los efectos derivados de la fase de obra sobre la población:
Para evitar que la presencia de las partículas en suspensión en la atmósfera se depositen en las plantas o afecten a los núcleos de población, la caja de los camiones será cubierta con toldos y humedecida si fuera necesario. También se instalará, si fuera necesario, una pequeña cuneta con agua a la salida de la zona de carga de los camiones para humedecer las ruedas de los camiones y evitar el polvo que éstas puedan levantar. Se realizarán riegos diarios en las zonas de obras, así como riegos de los materiales acopiados si las condiciones meteorológicas así lo aconsejan (fuerte viento y condiciones de sequedad extrema). Se recomienda en todas estas acciones la utilización de camiones cisternas cargados de aguas residuales depuradas para el riego con el fin de potenciar el ahorro de agua potable.

§ Contaminación procedente de la maquinaria
La maquinaria pesada y camiones utilizados durante esta fase deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno. El parque de maquinaria deberá situarse en una zona convenientemente impermeabilizada que impida el traspaso de la contaminación a otro medio. Los cambios de aceite y reparaciones que requieran dichas máquinas se harán en estas zonas. Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

D_ Vigilancia ambiental.
Los Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental son los siguientes:
§ Realizar un seguimiento de los impactos, determinando su adecuación a las previsiones de la Evaluación Ambiental.
§ Detectar impactos no previstos y articular las medidas de prevención y corrección necesarias.
§ Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
§ Supervisar la ejecución de las medidas protectoras y correctoras y determinar su efectividad, así como realizar un seguimiento del medio para determinar las afecciones a sus recursos.

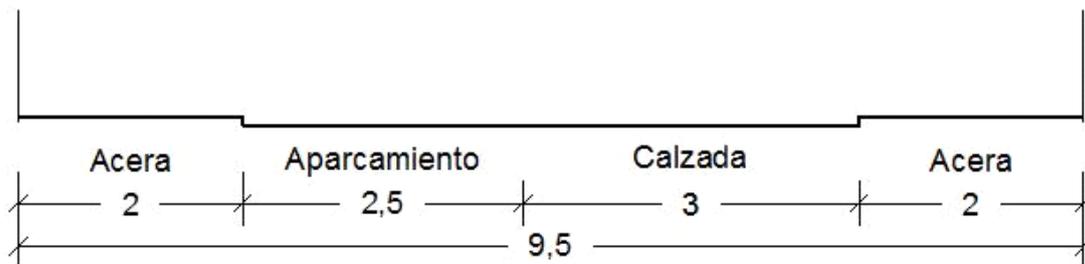
El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del Director Ambiental de Obra, quien determinará las medidas precisas para garantizar los objetivos definidos.

SECTOR - 9

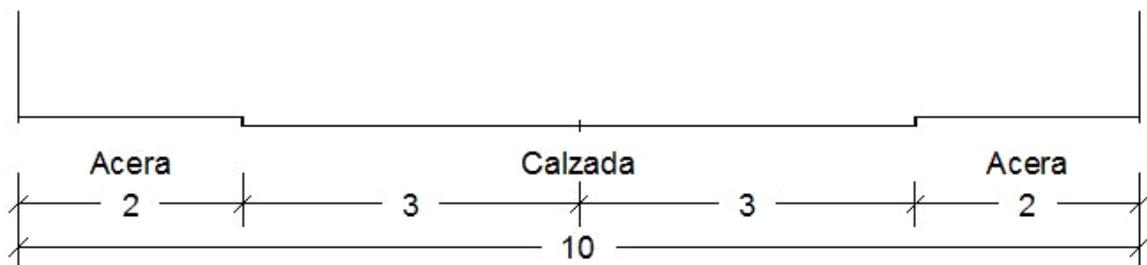
SECCIONES VIARIAS

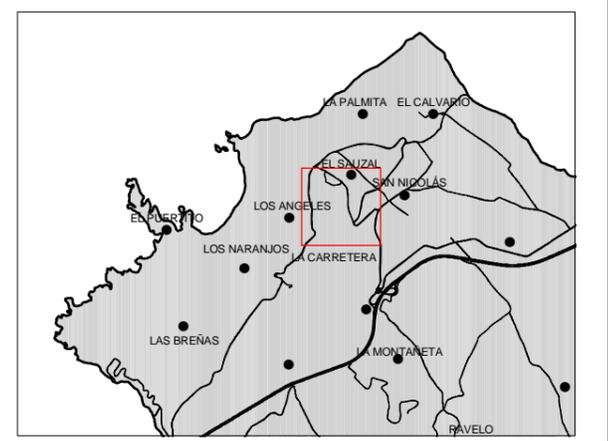
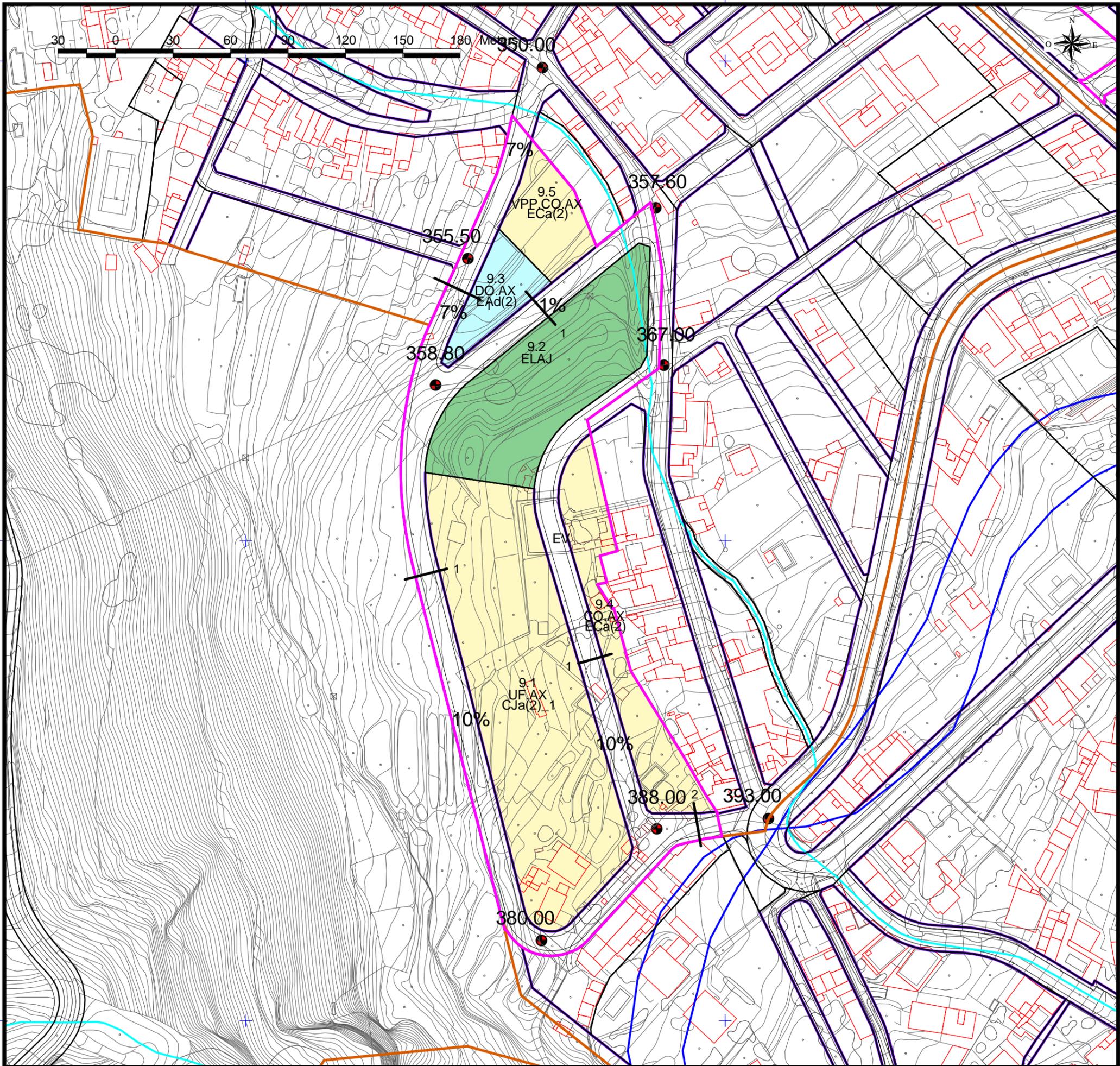
SECTOR 9

Tipo 1



Tipo 2





- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> LÍNEAS NORMATIVAS Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1,5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario ALINEACIONES ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) ABASTECIMIENTO GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA |
| <ul style="list-style-type: none"> ETIQUETAS 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU AX ZONA DE USO USOS UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA | <ul style="list-style-type: none"> NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos |

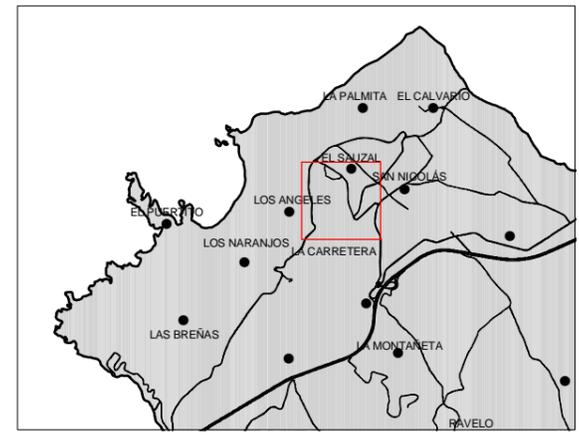
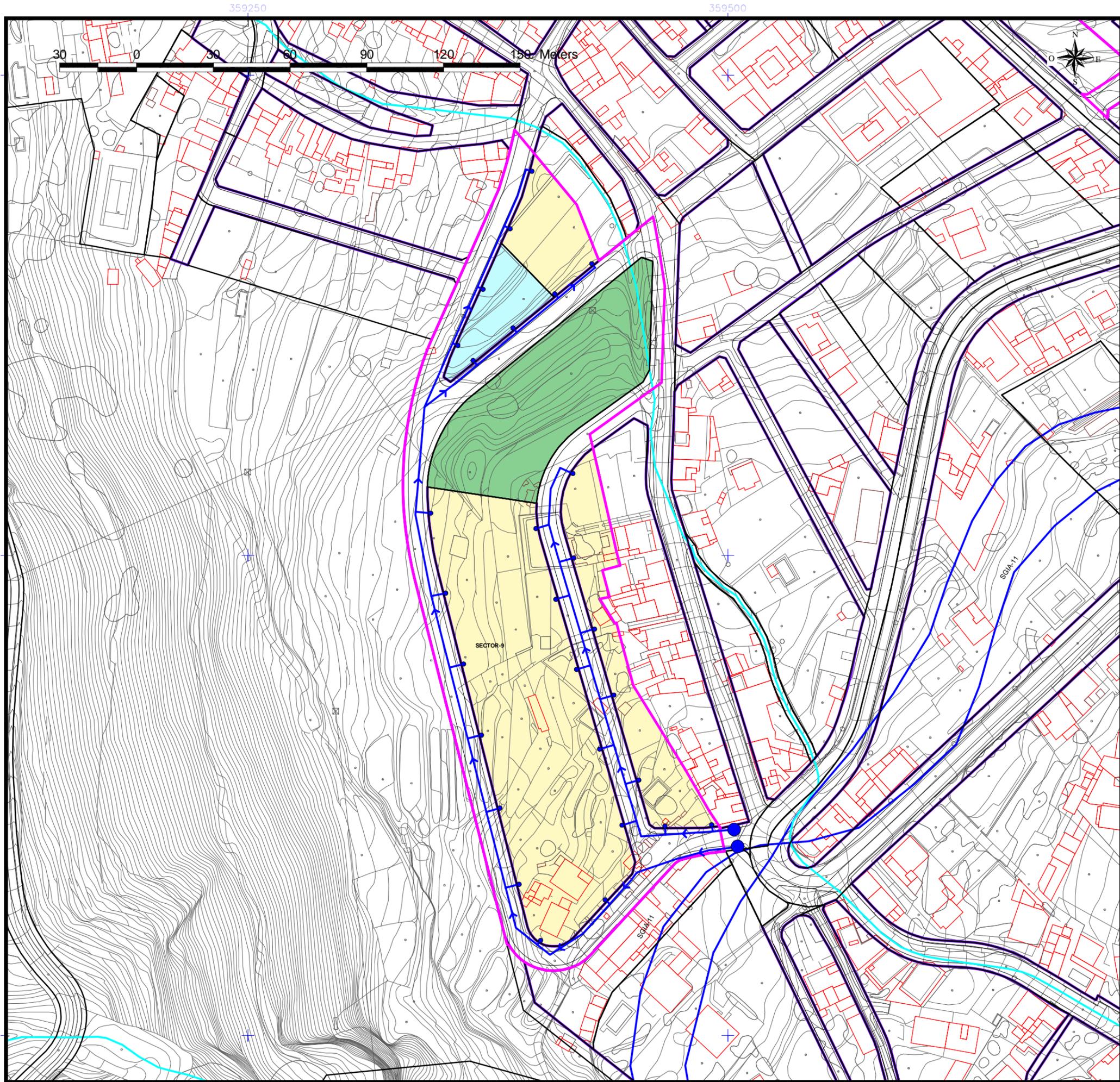
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-9 CASCO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 9
------------------------------------	----------------------------	-------------------------------------	----------------------



- | | |
|--|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA(AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN(UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE(ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
|--|--|

- RED DE ABASTECIMIENTO**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - ACOMETIDA
 - ↗ RED ABASTECIMIENTO

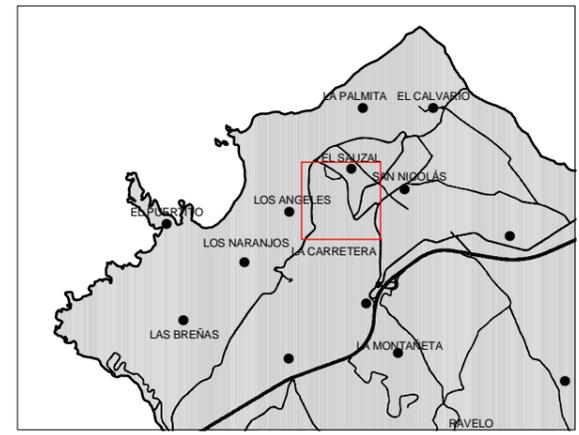
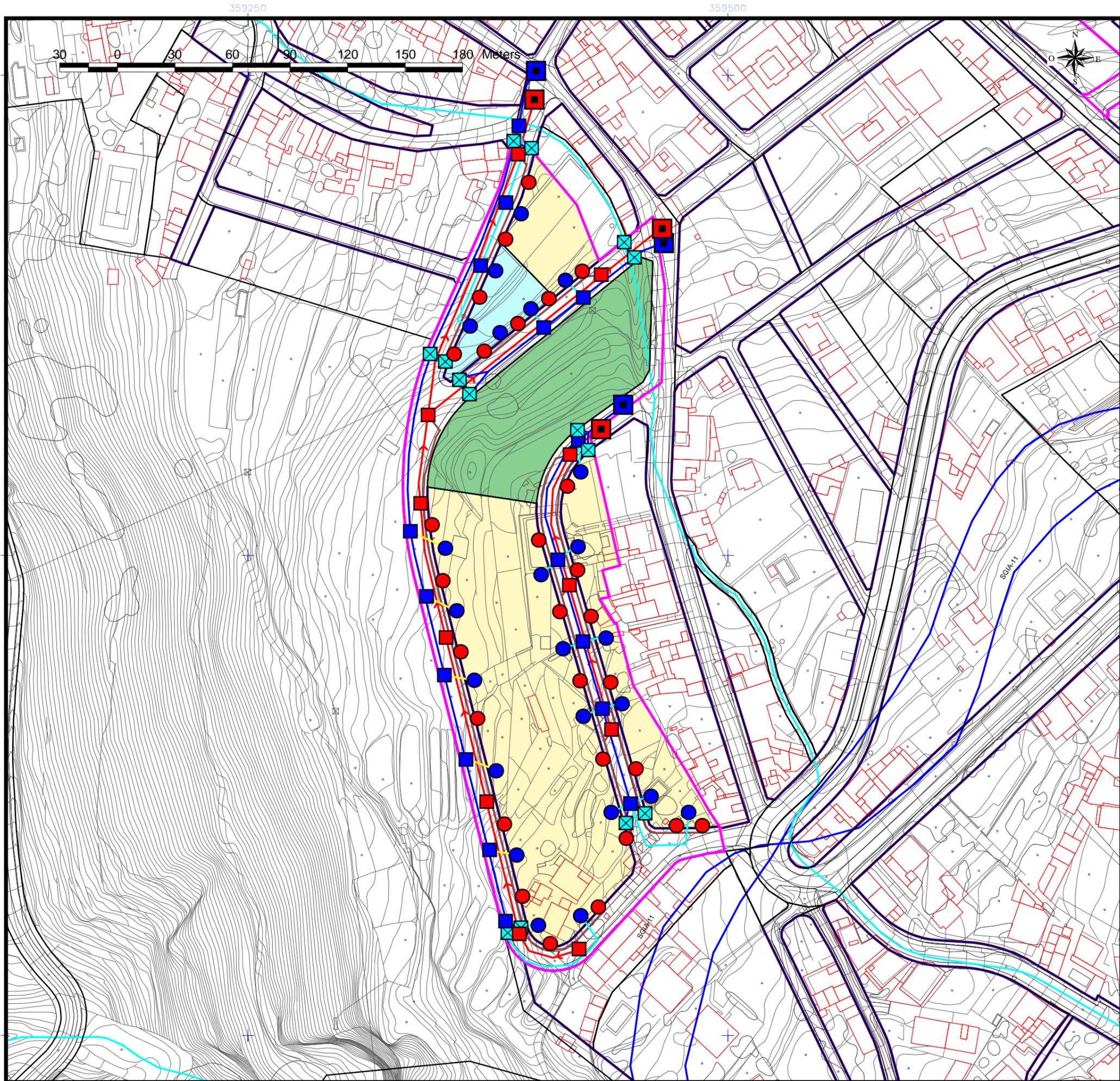
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-9 CASCO RED DE ABASTECIMIENTO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 9.1
---	----------------------------	------------------------------------	------------------------



- | | |
|---|---|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
|---|---|

- RED DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - POZO DE REGISTRO
 - ACOMETIDA SANEAMIENTO
 - RED PRINCIPAL
 - RED SECUNDARIA
- RED DE SANEAMIENTO AGUAS PLUVIALES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - ARQUETA DE REGISTRO
 - ACOMETIDA PLUVIALES
 - IMBORNALES
 - RED PRINCIPAL
 - RED SECUNDARIA

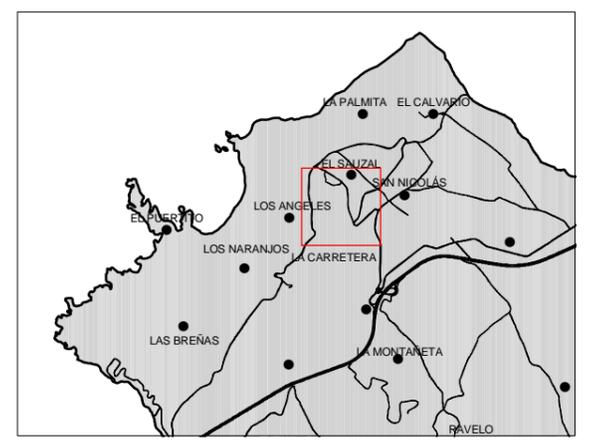
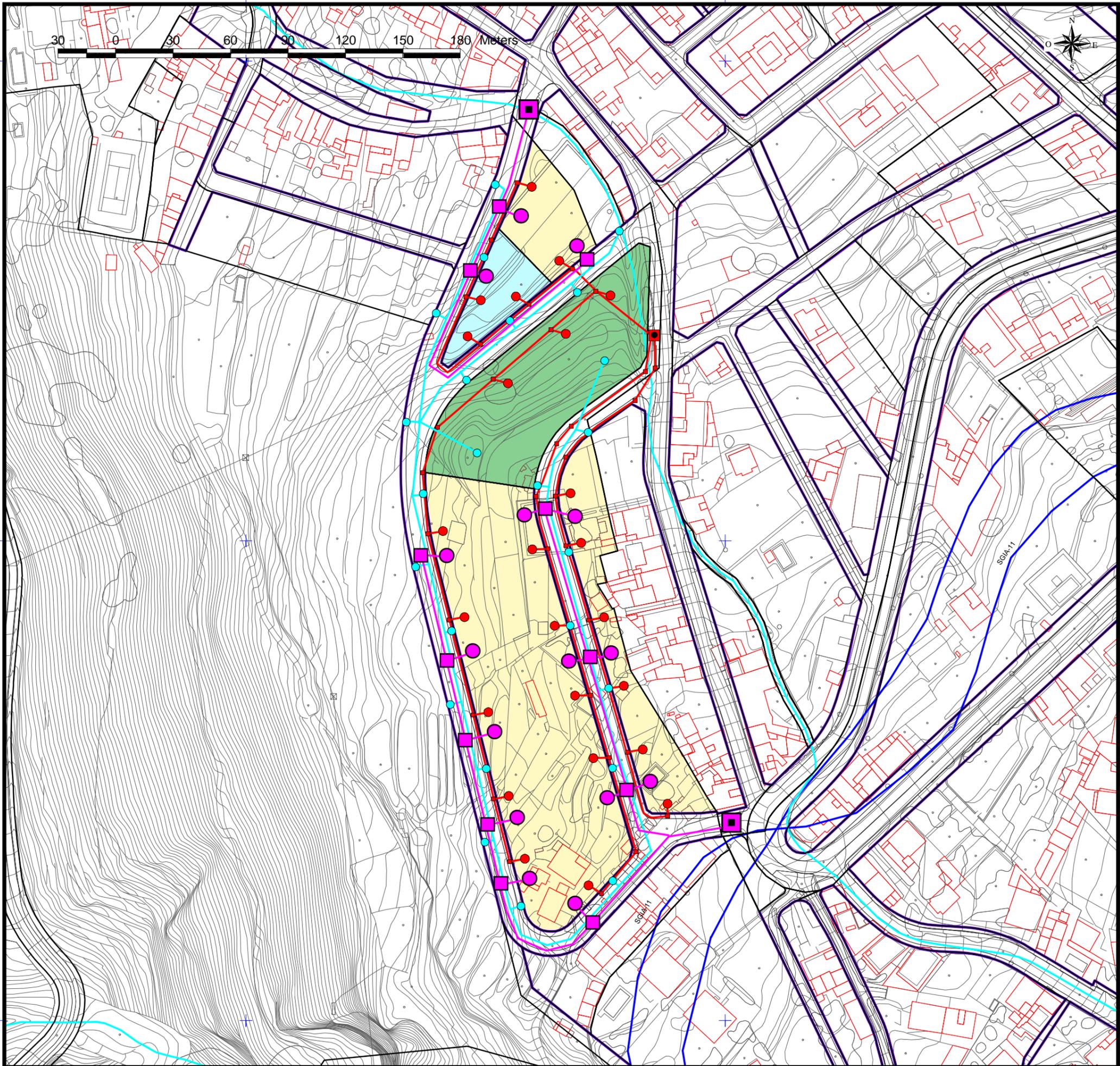
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-9 CASCO RED DE SANEAMIENTO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 9.2
---	----------------------------	-------------------------------------	------------------------



- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

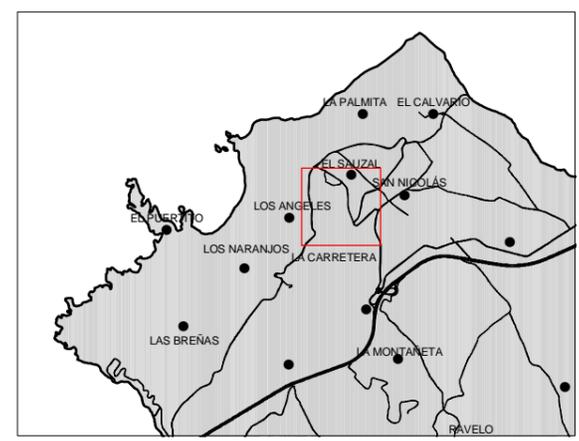
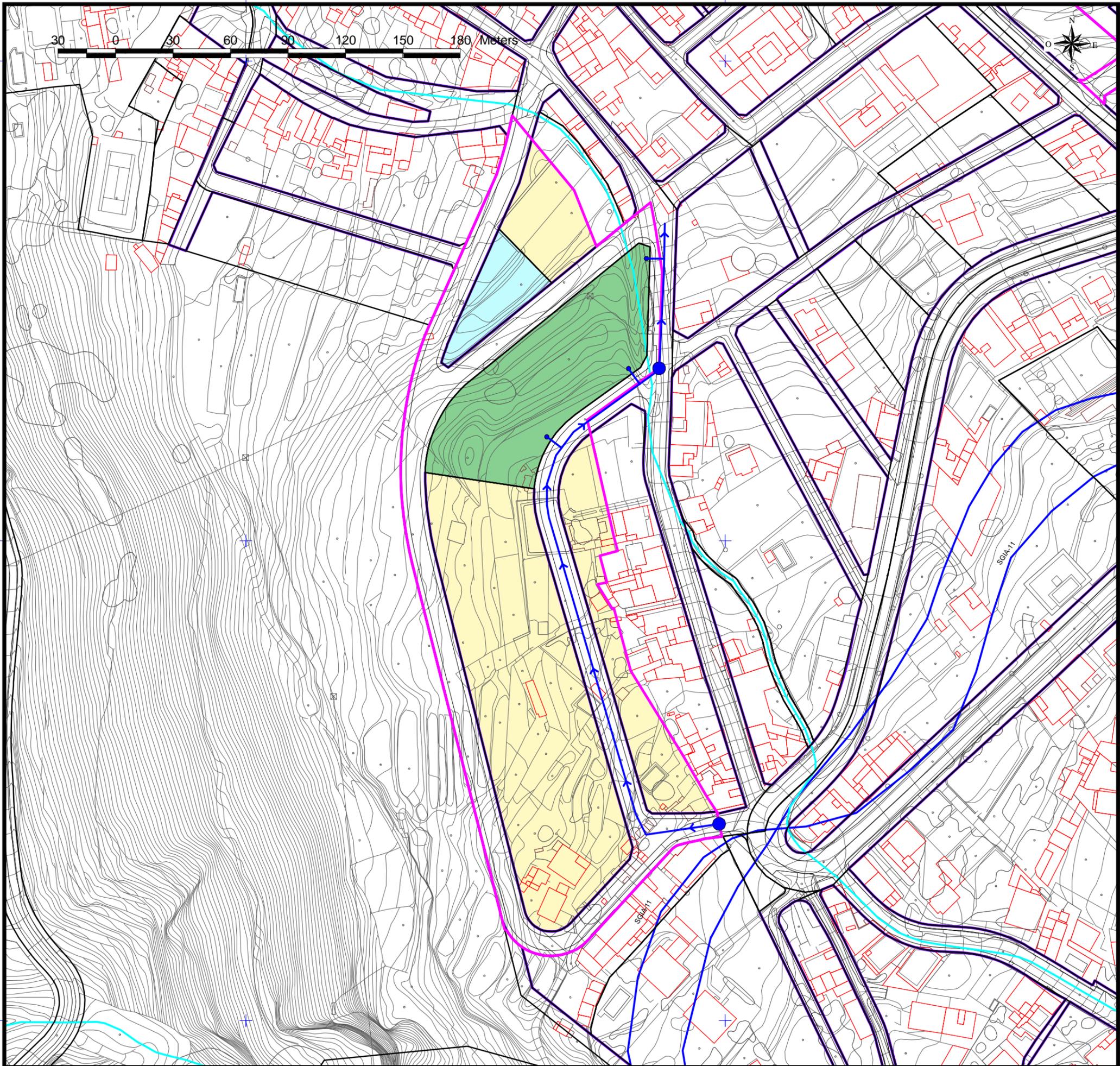
- RED DE BAJA TENSIÓN**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- ARQUETA DE BAJA TENSIÓN
- ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN
- RED DE BAJA TENSIÓN
- ALUMBRADO PÚBLICO**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- PUNTO DE LUZ
- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
- TELECOMUNICACIONES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- ARQUETA TELECOMUNICACIONES
- ACOMETIDA TELECOMUNICACIONES
- RED DE TELECOMUNICACIONES
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-9 CASCO RED DE BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 9.3
---	------------------	--------------------------	--------------



- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGI (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGIU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGIEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

- RED DE RIEGO**
- PUNTO CONEXIÓN RED EXISTENTE
 - CABEZAL DE RIEGO
 - RED DE RIEGO

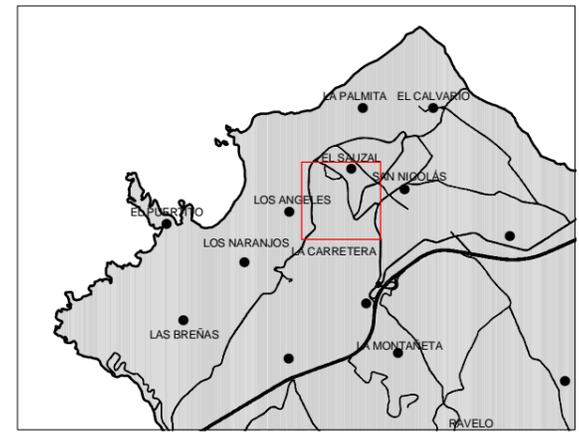
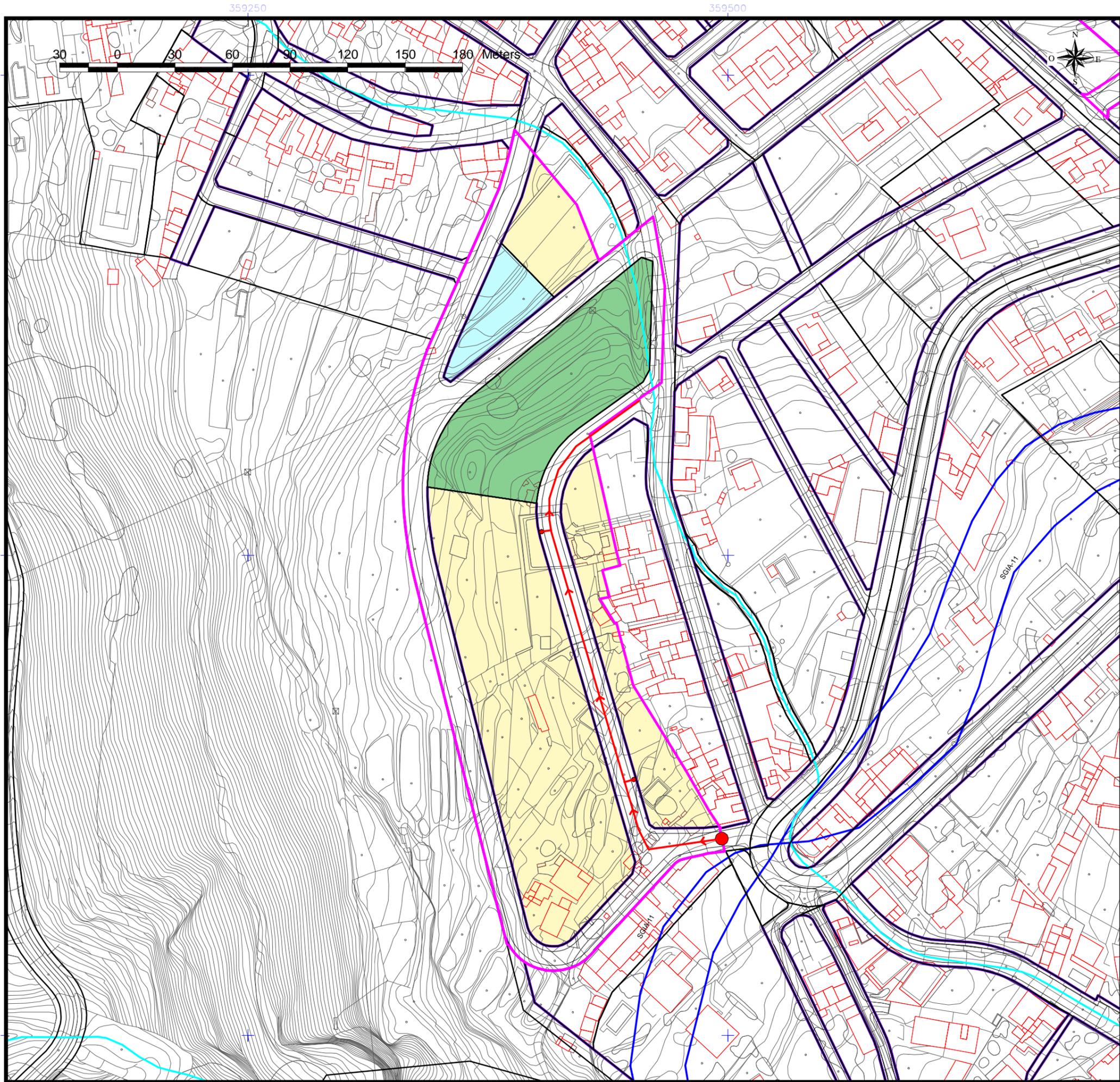
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

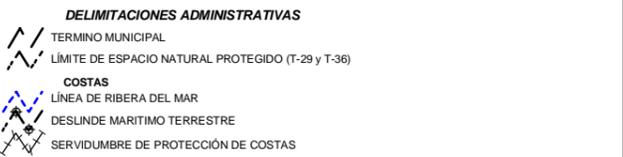
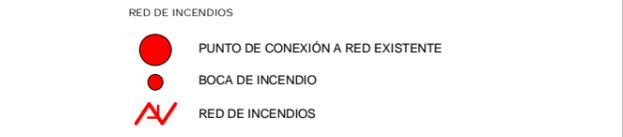


**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-9 CASCO RED DE RIEGO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 9.4
---	----------------------------	-------------------------------------	------------------------



<p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <p>AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº)</p> <p>RESIDENCIAL</p> <p>INDUSTRIAL</p> <p>ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO)</p> <p>ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO)</p> <p>ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO)</p>	<p>AMBITOS DE GESTIÓN</p> <p>ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA)</p> <p>UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA)</p>
<p>SISTEMAS GENERALES</p> <p>SGRV (RED VIARIA)</p> <p>SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)</p> <p>SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO)</p> <p>SGSU (SERVICIO URBANO)</p> <p>SGPU (PARQUE URBANO)</p> <p>SGDEP (DEPORTIVO)</p> <p>SGEL (ESPACIO LIBRE)</p>	<p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <p>ESTUDIO DE DETALLE (ED)</p>
<p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <p>EE.REL (RELIGIOSO)</p> <p>EE.CULT (CULTURAL)</p> <p>EE.DEP (DEPORTIVO)</p>	<p>EQUIPAMIENTO</p> <p>R (RELIGIOSO)</p> <p>I (INDEFINIDO)</p> <p>BS (BIENESTAR SOCIAL)</p> <p>SU (SERVICIOS URBANOS)</p>
	<p>DOTACIONES</p> <p>C (CULTURAL)</p> <p>BS (BIENESTAR SOCIAL)</p> <p>DE (DEPORTIVO)</p> <p>DO (DOCENTE)</p> <p>SU (SERVICIOS URBANOS)</p> <p>I (INDEFINIDO)</p>
	<p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <p>ENTORNO DEL BIC</p> <p>DELIMITACIÓN BIC</p>



LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-9 CASCO RED DE INCENDIOS	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 9.5
---	----------------------------	-------------------------------------	------------------------

SECTOR - 10	DENOMINACIÓN:	EL CEMENTERIO I			
	USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL			
	SUPERFICIE TOTAL. m²:	36.446,99			
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:		Plan General de Ordenación	
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,60	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:		21.816,22	

MANZANA	USO / TIPOLOGÍA	SUP. m² s	EDIF. LUCRATIVA. m² c	CT	Cvpp	CU	CS	UdA	Am (UdA / m² s)
10.14.5	RES EAd(2)_2	1.451,90	1.161,52	1,10	1,00	1,00	1,00	--	1.277,67
10.5.1-P	RES Patio	579,32	--	--	--	--	--	--	--
10.9.3	RES ECa(2)	1.404,38	2.808,76	1,00	0,80	1,00	1,00	--	2.247,01
10.9.4	RES ECa(2)	860,92	1.721,84	1,00	1,00	1,00	1,00	--	1.721,84
10.9.5	RES ECa(2)	1.167,98	2.335,96	1,00	1,00	1,00	1,00	--	2.335,96
10.9.8	RES ECa(2)	2.414,28	4.828,56	1,00	0,80	1,00	1,00	--	3.862,85
10.9.8-P	RES Patio	1.158,16	--	--	--	--	--	--	--
10.10	RES ECa(2)	635,23	1.270,46	1,00	1,00	1,00	1,00	--	1.270,46
10.14.1	RES EAd(2)_2	1.561,75	1.249,40	1,10	1,00	1,00	1,00	--	1.374,34
10.14.2	RES EAd(2)_2	1.324,04	1.059,23	1,10	1,00	1,00	1,00	--	1.165,16
10.14.4	RES EAd(2)_2	1.578,19	1.262,55	1,10	1,00	1,00	1,00	--	1.388,81
10.5.1	RES ECa(2)	2.058,97	4.117,94	1,00	1,00	1,00	1,00	--	4.117,94
10.9.2	ELAJ	2.473,13	--	--	--	--	--	--	--
10.11.1	ELAJ	140,23	--	--	--	--	--	--	--
10.11.3	ELAJ	53,25	--	--	--	--	--	--	--
10.14.3	ELAJ	1.897,62	--	--	--	--	--	--	--
10.17	ELAJ	413,89	--	--	--	--	--	--	--
10.8	ELAP	731,10	--	--	--	--	--	--	--
10.9.6	ELAP	941,79	--	--	--	--	--	--	--
10.11.2	ELAP	262,86	--	--	--	--	--	--	--
10.13	ELAP	1.293,12	--	--	--	--	--	--	--
10.16	ELAP	1.393,42	--	--	--	--	--	--	--
10.4.3	ELAJ	1.098,71	--	--	--	--	--	--	--
	EV	8.071,87	--	--	--	--	--	--	--
10.4.2	DO.I EAd(2)	1.480,88	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL:		36.446,99	21.816,22					20.762,04	0,57

10% AYUNTAMIENTO: 2.076,20

SUPERFICIE RESIDENCIAL. m²:	16.195,12	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00	
ESPACIOS LIBRES. m²:	10.669,12	SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS. m²:	1.480,88	PLAZOS:	8 años	
RED VIARIA. m²:	8.071,87	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:	7.637,32
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	0,00		APROVECHAMIENTO. m² A:	6.109,86

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Se corresponde con la Unidad de Actuación 6.1 del documento de aprobación inicial, la cual pasa a ser un urbanizable sectorizado ordenado, por ser esta la clasificación más adecuada a la características actuales del suelo.

Delimitada con la finalidad de reordenar interiormente la bolsa de suelo vacante delimitada por la vías que la bordean, mediante la creación de nuevas alternativas de accesibilidad en el sentido este-oeste, rematando la trama urbana iniciada y conectándola con el resto del núcleo consolidado.

Creación de áreas libres y dotación de equipo comunitario.

La manzana 10.4.2 dotacional se destinará a Centro Salud.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: CO

Principal: Residencial > Vivienda colectiva.

Compatible:

Industrial > Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos y Talleres Industriales

Terciario > Comercio > Categoría 1ª, Categoría 2ª y Categoría 3ª

Terciario > Oficinas > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Hostelería > Categoría 1, 2, 3 y 4

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria

Terciario > Comercio > Categoría 4ª, Categoría 5ª

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Hostelería > Categoría 5

Turístico > Acampada, Turismo rural

MEDIDAS AMBIENTALES

A_En relación a la edafología:

Aquellos suelos que pudieran tener alguna utilidad agrícola como suelo fértil, se reutilizarán, especialmente en las zonas verdes planificadas, o trasladándolos a otras parcelas para su aprovechamiento en cultivos.

B_En relación al paisaje:

Los impactos paisajísticos se minoran a través de las medidas previas establecidas, no siendo pertinente establecer otras nuevas.

C_En relación a los efectos derivados de la fase de obra sobre la población:

Para evitar que la presencia de las partículas en suspensión en la atmósfera se deposite en las plantas o afecten a los núcleos de población, la caja de los camiones será cubierta con toldos y humedecida si fuera necesario. También se instalará, si fuera necesario, una pequeña cuneta con agua a la salida de la zona de carga de los camiones para humedecer las ruedas de los camiones y evitar el polvo que éstas puedan levantar. Se realizarán riegos diarios en las zonas de obras, así como riegos de los materiales acopiados si las condiciones meteorológicas así lo aconsejan (fuerte viento y condiciones de sequedad extrema). Se recomienda en todas estas acciones la utilización de camiones cisternas cargados de aguas residuales depuradas para el riego con el fin de potenciar el ahorro de agua potable.

- Contaminación procedente de la maquinaria

La maquinaria pesada y camiones utilizados durante esta fase deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno. El parque de maquinaria deberá situarse en una zona convenientemente impermeabilizada que impida el traspaso de la contaminación a otro medio. Los cambios de aceite y reparaciones que requieran dichas máquinas se harán en estas zonas. Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

D_Vigilancia ambiental.

Los Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental son los siguientes:

- Realizar un seguimiento de los impactos, determinando su adecuación a las previsiones de la Evaluación Ambiental.

- Detectar impactos no previstos y articular las medidas de prevención y corrección necesarias.

- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.

- Supervisar la ejecución de las medidas protectoras y correctoras y determinar su efectividad, así como realizar un seguimiento del medio para determinar las afecciones a sus recursos.

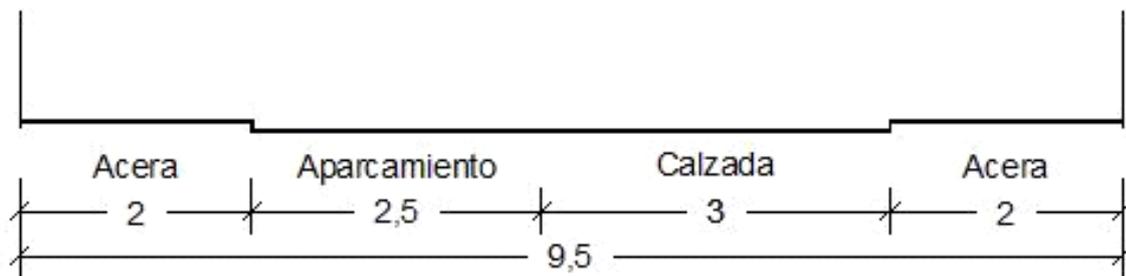
El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del Director Ambiental de Obra, quien determinará las medidas precisas para garantizar los objetivos definidos.

SECTOR - 10

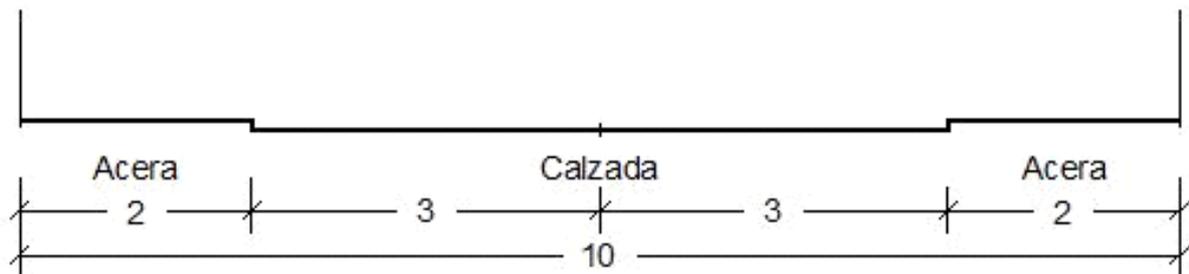
SECCIONES VIARIAS

SECTOR 10

Tipo 1

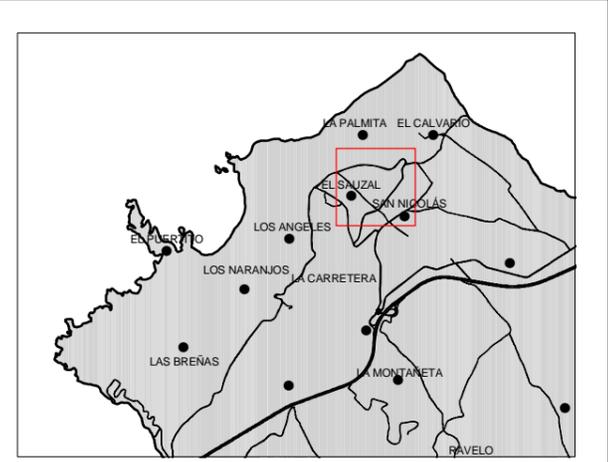
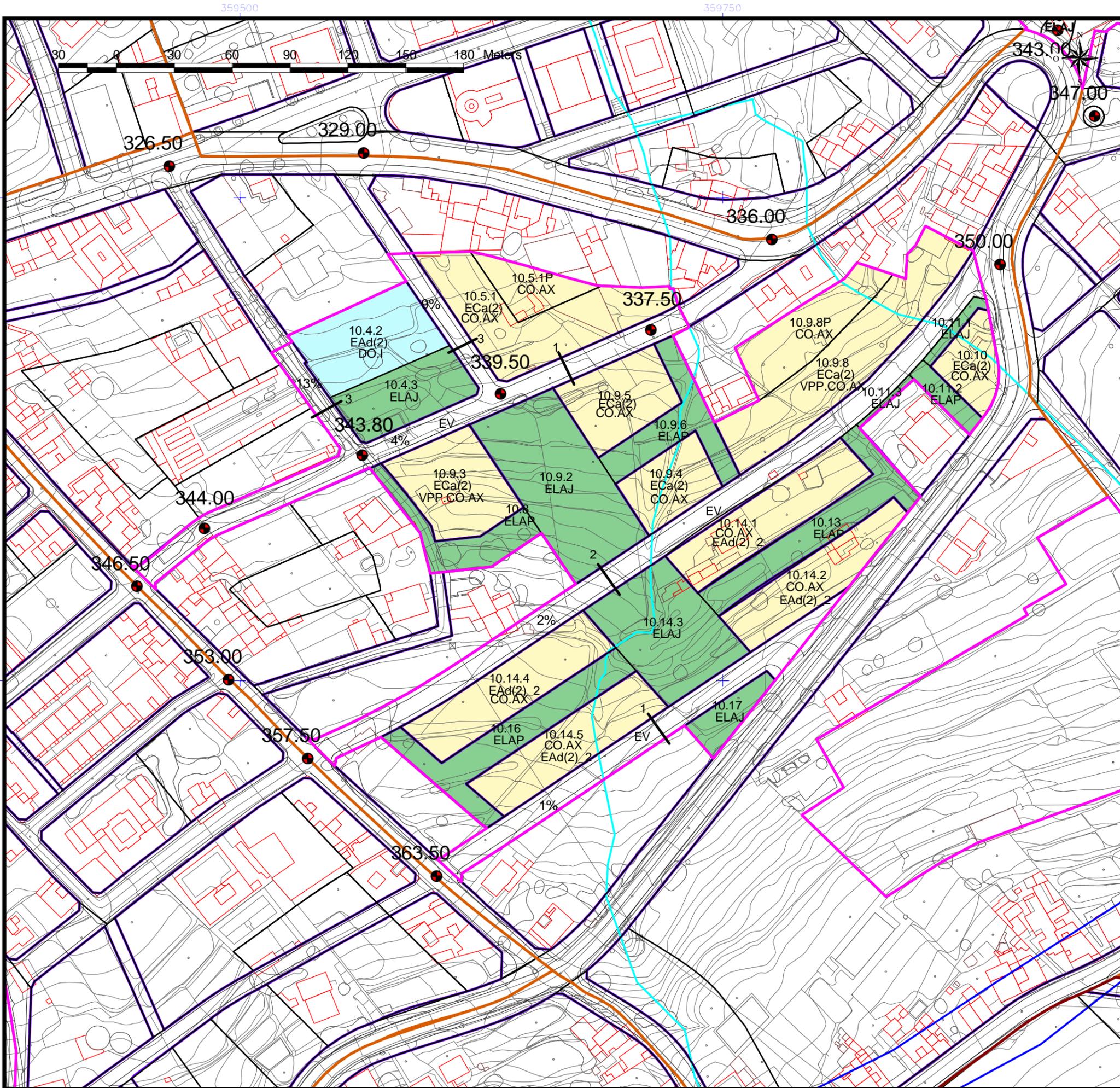


Tipo 2



Tipo 3





- | | |
|--|---|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANIZABLES RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEQ (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGPE (DEPORTIVO) SSEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) <p>LINEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1,5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU AX ZONA DE USO <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA | <p>AMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA(AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN(UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE(ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC <p>SECCIÓN TIPO VIARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº SECCIÓN TIPO VIARIO |
|--|---|

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

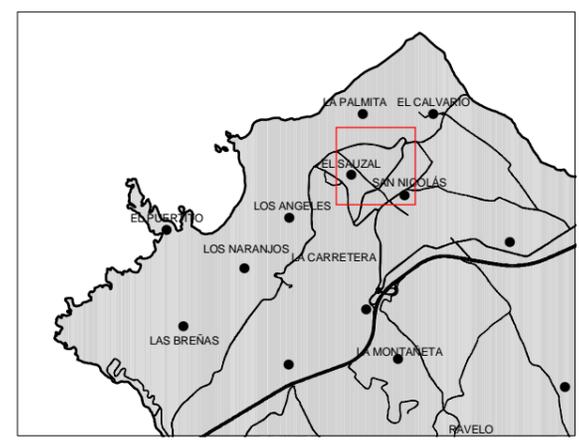
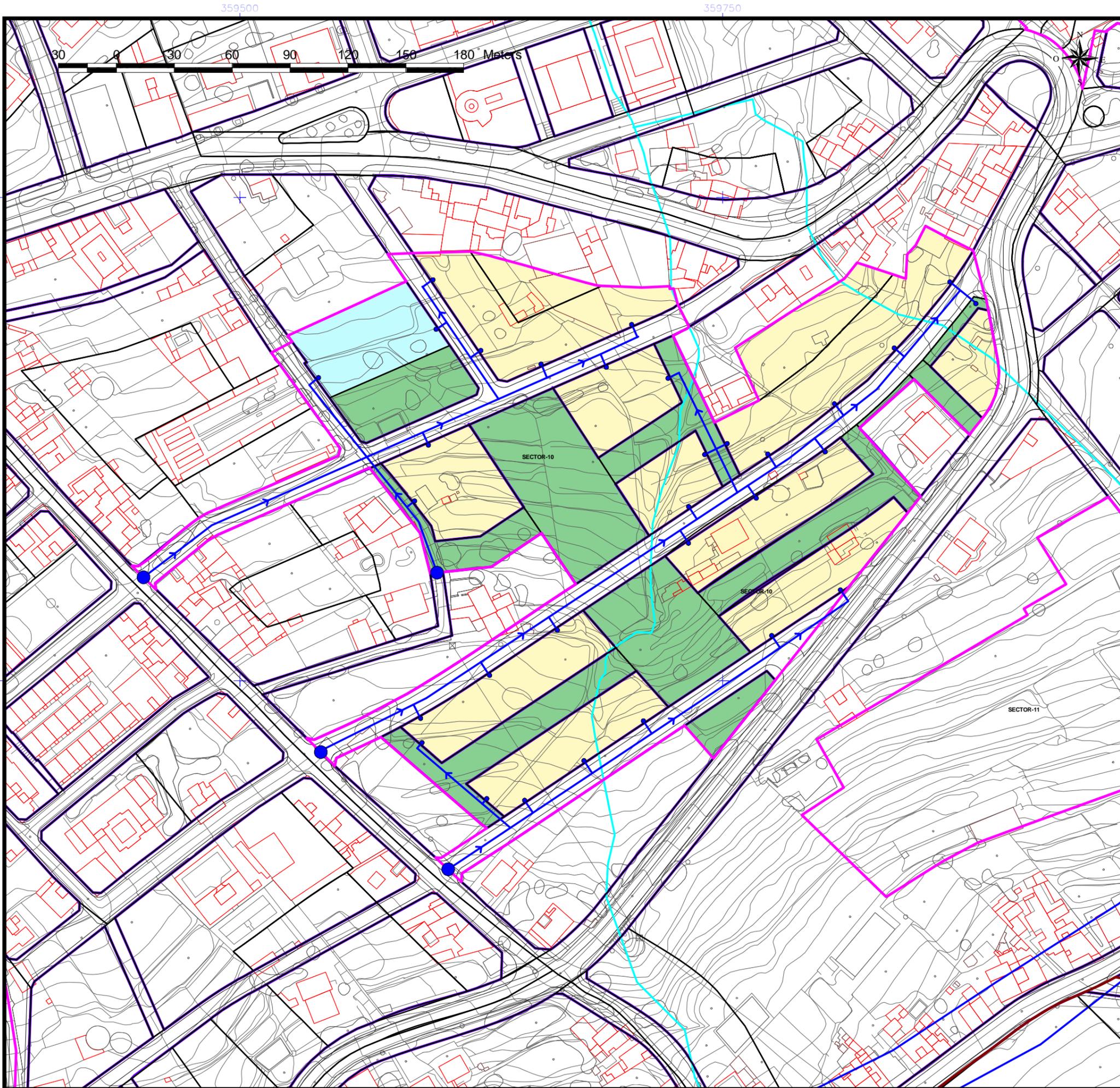
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-10 CEMENTERIO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 10
--	----------------------------	-------------------------------------	-----------------------



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

- RED DE ABASTECIMIENTO**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - ACOMETIDA
 - RED ABASTECIMIENTO

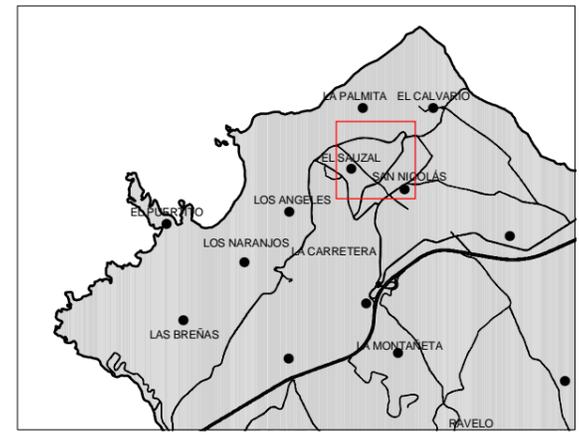
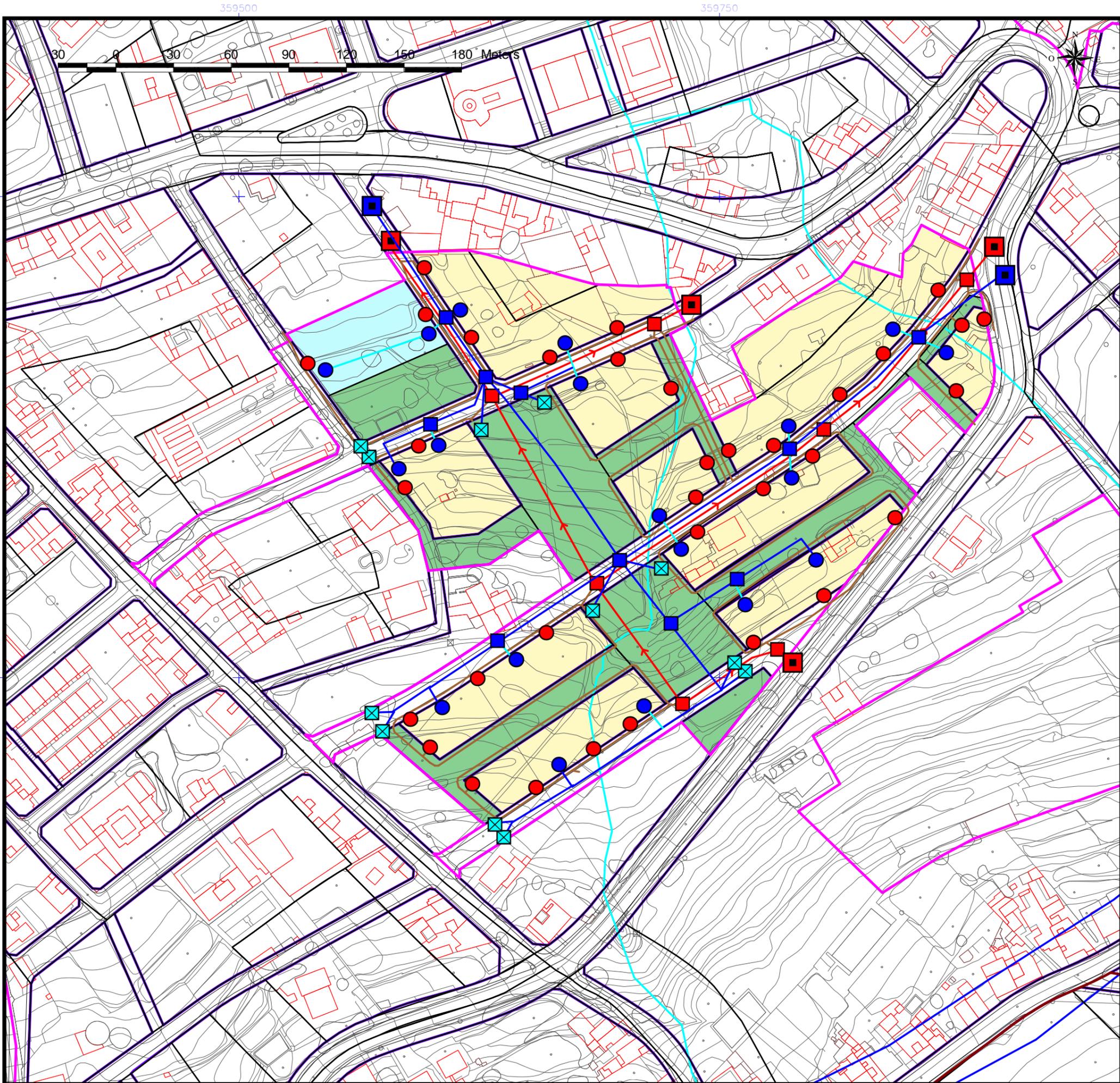
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-10 CEMENTERIO RED DE ABASTECIMIENTO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 10.1
--	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------



- | | |
|--|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANIZABLES RESIDENCIAL INDUSTRIAL (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAJ (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO (SERVICIO URBANO)) SGSU (PARQUE URBANO) SGPU (DEPORTIVO) SGDEP (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
|--|--|

- | | |
|---|---|
| <p>RED DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES</p> <ul style="list-style-type: none"> PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE POZO DE REGISTRO ACOMETIDA SANEAMIENTO RED PRINCIPAL RED SECUNDARIA | <p>RED DE SANEAMIENTO AGUAS PLUVIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE ARQUETA DE REGISTRO ACOMETIDA PLUVIALES IMBORNALES RED PRINCIPAL RED SECUNDARIA |
|---|---|

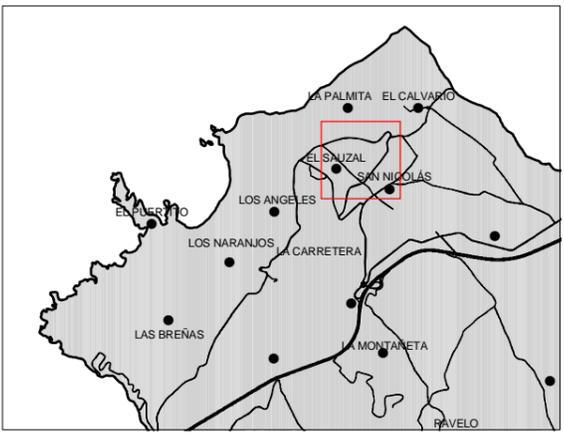
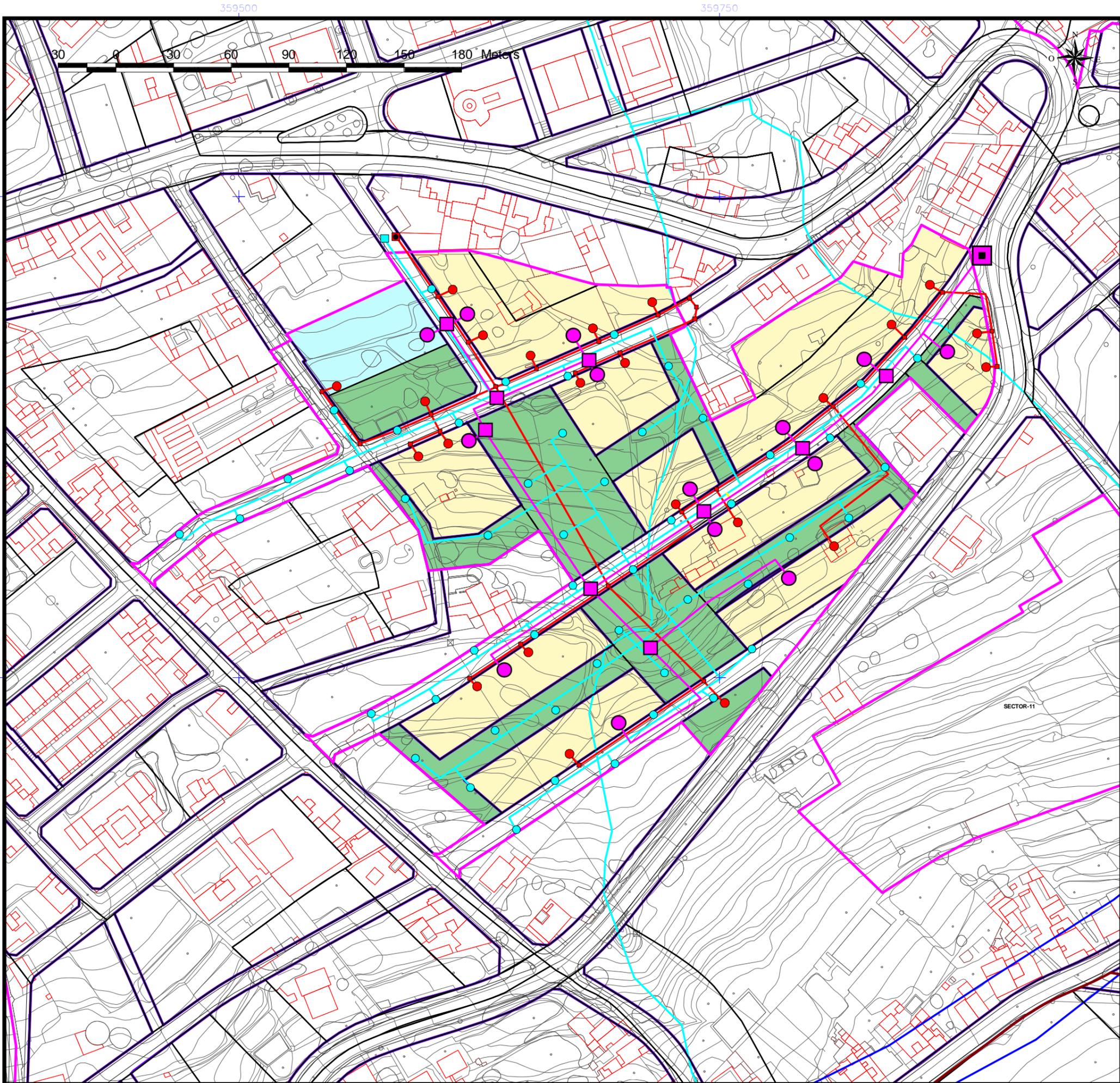
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-10 CEMENTERIO RED DE SANEAMIENTO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 10.2
---	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------



- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO (SERVICIO URBANO)) SGSU (PARQUE URBANO) SGPU (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

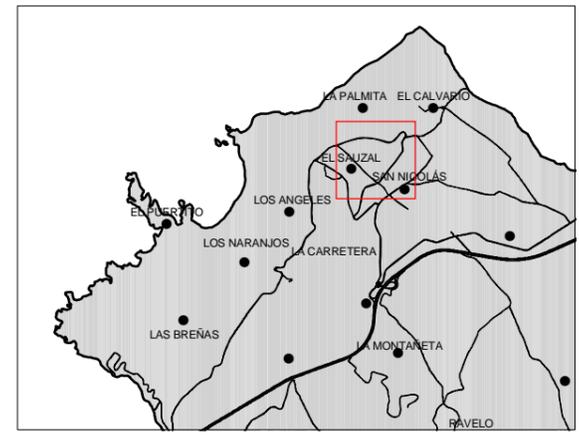
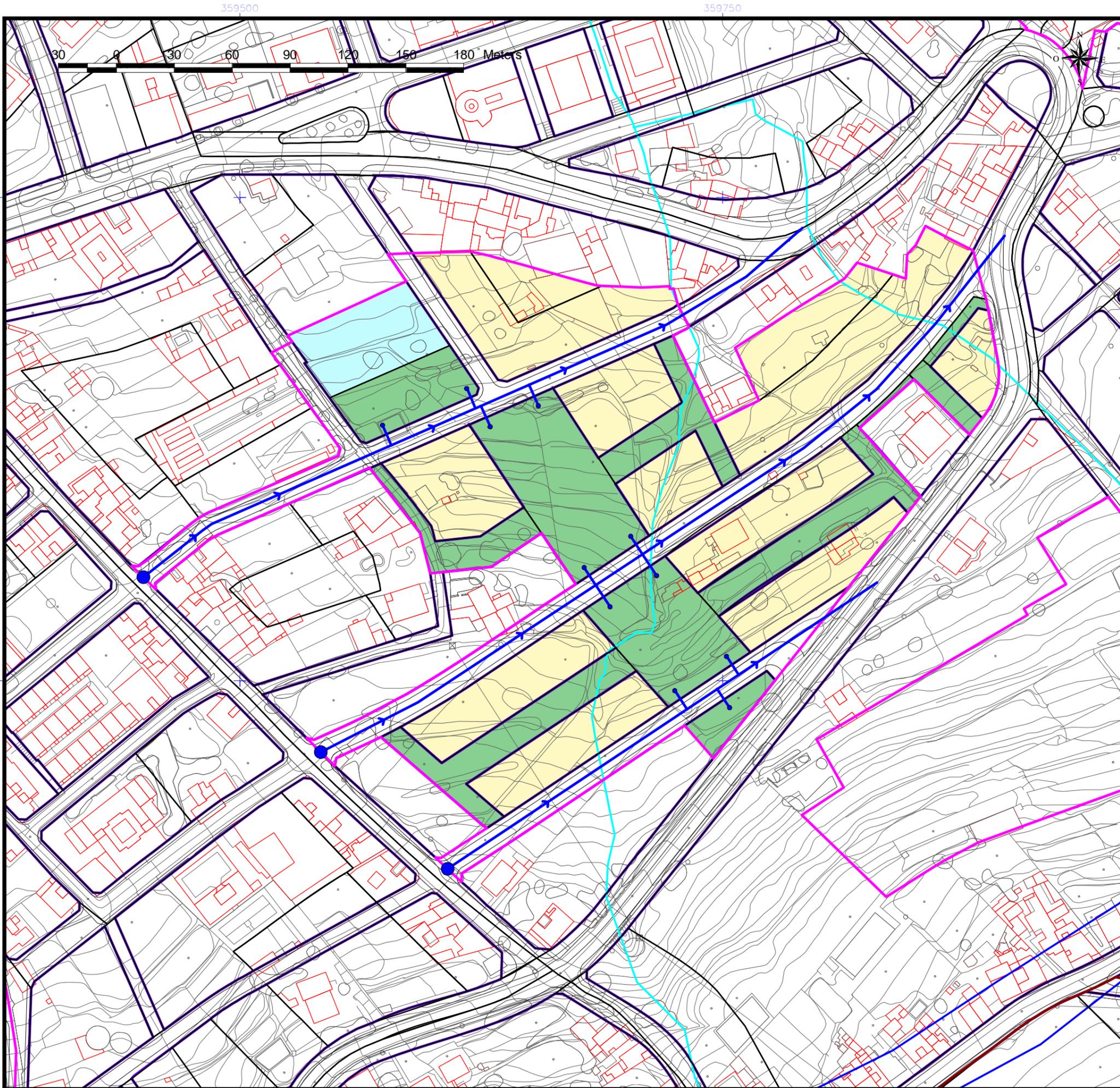
- RED DE BAJA TENSIÓN
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- ARQUETA DE BAJA TENSIÓN
- ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN
- RED DE BAJA TENSIÓN
- ALUMBRADO PÚBLICO
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- PUNTO DE LUZ
- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
- TELECOMUNICACIONES
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- ARQUETA TELECOMUNICACIONES
- ACOMETIDA TELECOMUNICACIONES
- RED DE TELECOMUNICACIONES
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS
- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-10 CEMENTERIO RED DE BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 10.3
---	---------------------	-----------------------------	------------------



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAJ (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

- RED DE RIEGO**
- PUNTO CONEXIÓN RED EXISTENTE
 - CABEZAL DE RIEGO
 - ↗ RED DE RIEGO

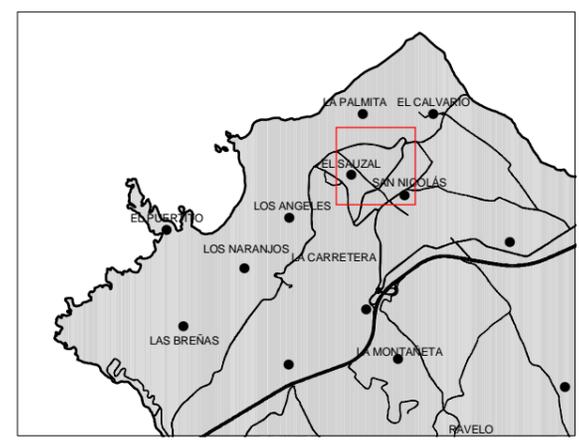
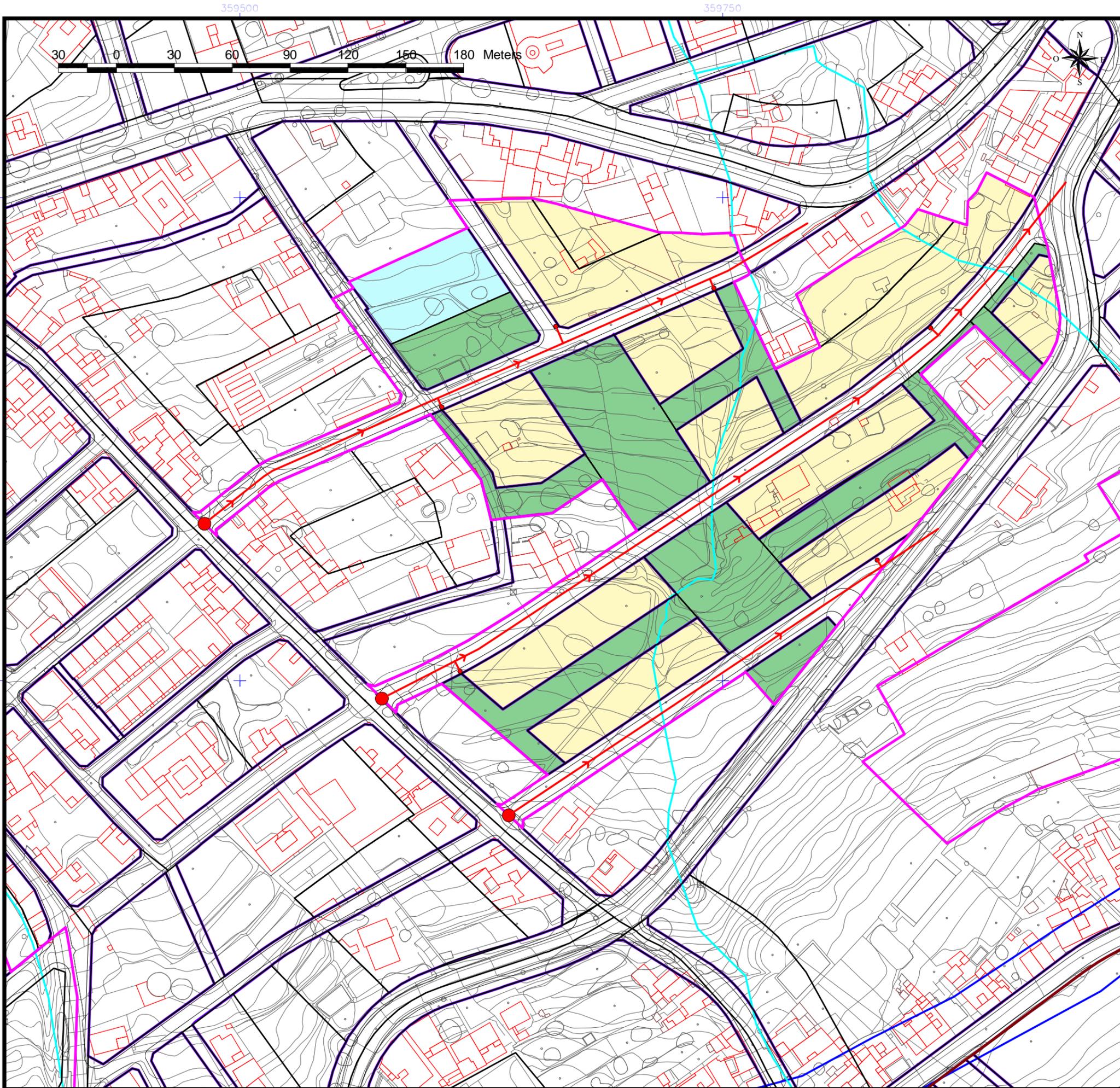
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
 - COSTAS**
 - LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-10 CEMENTERIO RED DE RIEGO	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 10.4
---	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------



- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) ÁMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAJ (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPJ (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS DE GESTIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS GENERALES SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) | <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <ul style="list-style-type: none"> DOTACIONES C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) |
| | <ul style="list-style-type: none"> BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |

- RED DE INCENDIOS**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - HIDRANTE
 - ~ RED DE INCENDIOS

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
 - COSTAS**
 - LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-10 CEMENTERIO RED DE INCENDIOS	ESCALA: E=1:1500	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 10.5
---	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------

SECTOR - 11	DENOMINACIÓN:	CEMENTERIO II	
	USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL	
	SUPERFICIE TOTAL. m²:	13.067,88	
CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Parcial
EDIFICABILIDAD MEDIA. m² c / m² s:	0,63	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m² c:	8.232,76
APROVECHAMIENTO MEDIO (UdA/m²s):	0,55	APROVECHAMIENTO URBANO (UdA)	7.244,83
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m²:	0,00	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m²:	0,00
SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Público por expropiación	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m² c:
PLAZOS:	8 años		APROVECHAMIENTO. m² A:
			8.232,76
			7.244,83

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Se corresponde con la Actuación Urbanística Aislada 6,2 del documento de aprobación inicial, la cual pasa a ser un urbanizable sectorizado ordenado, por ser esta la clasificación más adecuada a la características actuales del suelo.

Delimitada con la finalidad de obtener el suelo con destino residencial de promoción pública, rematando la trama urbana iniciada y conectándola con el resto de núcleo consolidado.

Se deberá garantizar, la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

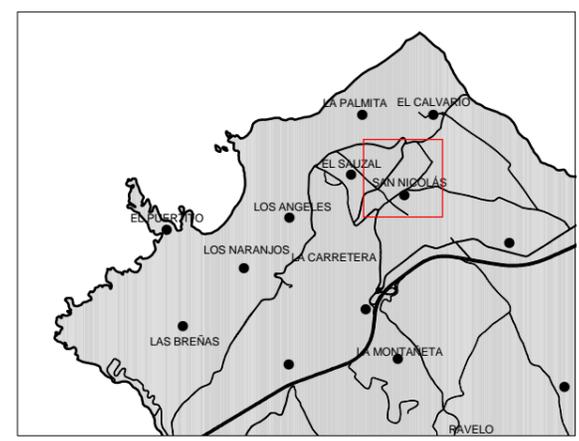
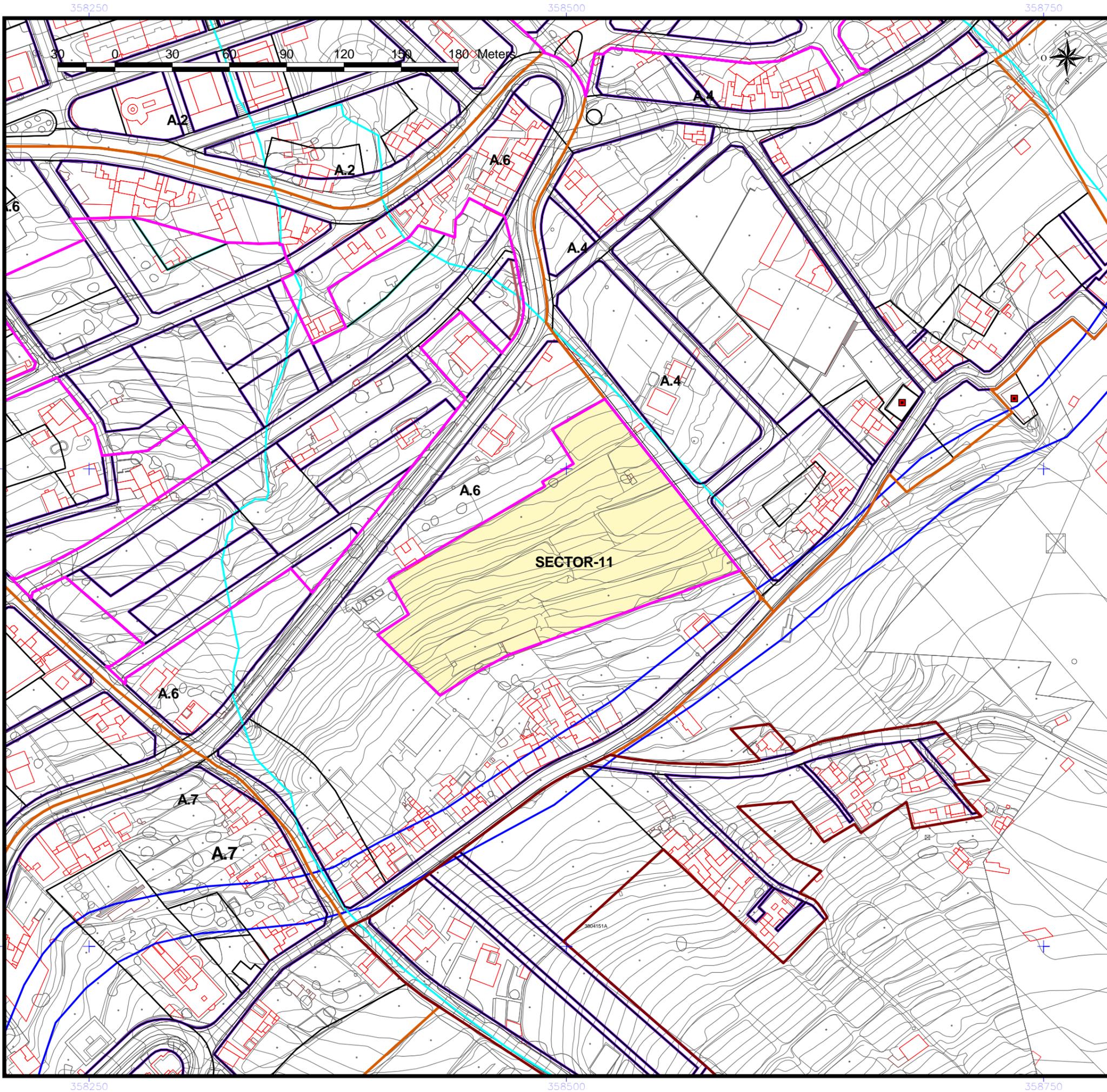
Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Se deberá garantizar la reserva mínima de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1.a)3) del D.L. 1/2000, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.



- | | |
|---|---|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGRU (SERVICIO URBANO) SGRP (PARQUE URBANO) SGRD (DEPORTIVO) SGRS (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) <p>LÍNEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERIAS MANANTIALES POZOS DEPOSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) (SERVICIOS URBANOS) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) (DEPORTIVO) BS (BIENESTAR SOCIAL) (DOCENTE) DO (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC <p>SECCIÓN TIPO VIARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº SECCIÓN TIPO VIARIO |
|---|---|

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-11 CEMENTERIO	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 11
---	----------------------------	------------------------------------	-----------------------

SECTOR - 12

DENOMINACIÓN:	CANCELILLAS
USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL
SUPERFICIE TOTAL. m ² :	22.755,76

CATEGORÍA SUELO:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan General de Ordenación
EDIFICABILIDAD MEDIA. m ² c / m ² s:	0,67	EDIFICABILIDAD POTENCIAL. m ² c:	15.288,39

MANZANA	USO / TIPOLOGÍA	SUP. m ² s	EDIF. LUCRATIVA. m ² c	CT	Cvpp	CU	CS	UdA	Am (UdA / m ² s)
16.8.P	RES Patio	380,30	--	--	--	--	--	--	--
16.8	RES ECc(2)_1	2.099,91	4.199,83	1,00	1,00	1,00	0,80	--	3.359,86
16.7.2	RES ECc(2)_1	2.308,80	4.617,60	1,00	0,80	1,00	0,80	--	2.955,26
16.5.2.P	RES Patio	438,93	--	--	--	--	--	--	--
16.5.2	RES ECc(2)_1	1.261,47	2.522,94	1,00	1,00	1,00	0,80	--	2.018,35
16.4.2.P	RES Patio	760,98	--	--	--	--	--	--	--
16.4.2	RES ECc(2)_1	1.974,01	3.948,03	1,00	1,00	1,00	0,80	--	3.158,42
16.15.2	ELAJ	1.228,82	--	--	--	--	--	--	--
16.15.1	ELAJ	2.938,17	--	--	--	--	--	--	--
16.6	DOT EAg(2)_2	3.152,24	--	--	--	--	--	--	--
	EV	6.212,12	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL:		22.755,75	15.288,40					11.491,89	0,51

10% AYUNTAMIENTO: 1.149,19

SUPERFICIE RESIDENCIAL. m ² :	9.224,41	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS. m ² :	0,00	
ESPACIOS LIBRES. m ² :	4.166,99	SISTEMA DE EJECUCIÓN:	Privado	
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS. m ² :	3.152,24	PLAZOS:	8 años	
RED VIARIA. m ² :	6.212,12	VPP	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA. m ² c:	4.617,60
SISTEMAS GENERALES INSCRITOS. m ² :	0,00		APROVECHAMIENTO. m ² A:	2.955,26

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

Se corresponde con la Unidad de Actuación 13(P1) del documento de aprobación inicial, la cual pasa a ser un urbanizable sectorizado ordenado, por ser esta la clasificación más adecuada a la características actuales del suelo.

Delimitada con la finalidad de rematar la trama viaria, su urbanización y conexión con las áreas colindantes.

El proyecto de urbanización habrá de comprender, en todo caso, el desarrollo de la totalidad de la red viaria de nueva creación, con independencia de la posibilidad de su ejecución por fases.

En la manzana 16.15.1 ELAJ, habrá de resolverse las comunicaciones para garantizar la accesibilidad entre las calles superior e inferior.

Se deberá garantizar, al menos, una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda.

Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales través de a Red de Drenaje Territorial (Barrancos)

Deberán proyectarse redes separativas de riego respecto de las de abasto a la población y redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas

Será obligatorio la solicitud preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos.

Se exigirá la plantación de arbolado en la red viaria y espacio libres a razón de un elemento cada quince metros lineales de vía o por cada cien metros cuadrados de áreas libres al comienzo de la urbanización.

CONDICIONES DE USO

ZONA DE USO: CO-AZ

Principal: Residencial > Vivienda colectiva.

Compatible:

Industrial > Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos, Talleres Industriales.

Terciario > Comercio > Categoría 1ª, Categoría 2ª, Categoría 3ª

Terciario > Oficinas > Categoría 1ª, Categoría 2ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 1ª

Terciario > Hostelería > Categoría 1, 2 y 3

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria.

Terciario > Comercio > Categoría 4ª, Categoría 5ª

Terciario > Oficinas > Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 2ª, Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Hostelería > Categoría 4 y 5

Turístico

ZONA DE USO: DO-AZ

Principal: Dotacional > docente

Compatible: Dotacional > Cultural, bienestar social, Ocio, deportivo, sanitario.

Prohibido:

Industrial > Industria nociva, Almacenaje y comercio mayorista, Industria, Industria primaria, Producción artesanal y oficios artísticos, Talleres domésticos, Talleres Industriales.

Terciario > Comercio > Categoría 1ª, Categoría 2ª, Categoría 3ª, Categoría 4ª, Categoría 5ª

Terciario > Oficinas > Categoría 1ª, Categoría 2ª, Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Salas de reunión > Categoría 1ª, Categoría 2ª, Categoría 3ª, Categoría 4ª

Terciario > Hostelería > Categoría 1, 2, 3, 4 y 5

Turístico y Residencial

MEDIDAS AMBIENTALES

A_En relación a la edafología:

Aquellos suelos que pudieran tener alguna utilidad agrícola como suelo fértil, se reutilizarán, especialmente en las zonas verdes planificadas, o trasladándolos a otras parcelas para su aprovechamiento en cultivos.

B_En relación al paisaje:

Los impactos paisajísticos se minoran a través de las medidas previas establecidas, no siendo pertinente establecer otras nuevas.

C_En relación a los efectos derivados de la fase de obra sobre la población:

Para evitar que la presencia de las partículas en suspensión en la atmósfera se deposite en las plantas o afecten a los núcleos de población, la caja de los camiones será cubierta con toldos y humedecida si fuera necesario. También se instalará, si fuera necesario, una pequeña cuneta con agua a la salida de la zona de carga de los camiones para humedecer las ruedas de los camiones y evitar el polvo que éstas puedan levantar. Se realizarán riegos diarios en las zonas de obras, así como riegos de los materiales acopiados si las condiciones meteorológicas así lo aconsejan (fuerte viento y condiciones de sequedad extrema). Se recomienda en todas estas acciones la utilización de camiones cisternas cargados de aguas residuales depuradas para el riego con el fin de potenciar el ahorro de agua potable.

- Contaminación procedente de la maquinaria

La maquinaria pesada y camiones utilizados durante esta fase deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno. El parque de maquinaria deberá situarse en una zona convenientemente impermeabilizada que impida el traspaso de la contaminación a otro medio. Los cambios de aceite y reparaciones que requieran dichas máquinas se harán en estas zonas. Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

D_Vigilancia ambiental.

Los Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental son los siguientes:

- Realizar un seguimiento de los impactos, determinando su adecuación a las previsiones de la Evaluación Ambiental.
- Detectar impactos no previstos y articular las medidas de prevención y corrección necesarias.
- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
- Supervisar la ejecución de las medidas protectoras y correctoras y determinar su efectividad, así como realizar un seguimiento del medio para determinar las afecciones a sus recursos.

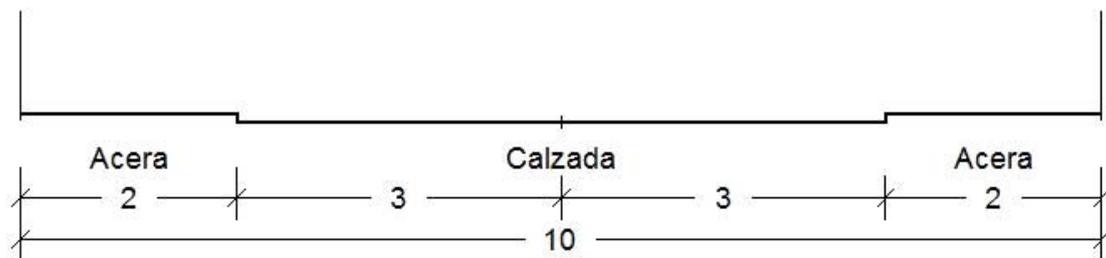
El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del Director Ambiental de Obra, quien determinará las medidas precisas para garantizar los objetivos definidos.

SECTOR - 12

SECCIONES VIARIAS

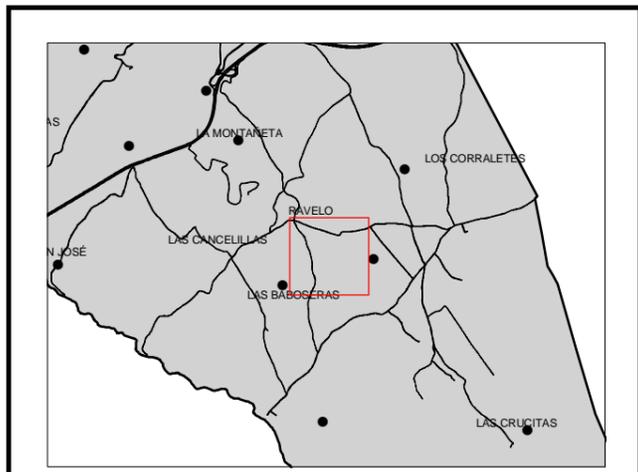
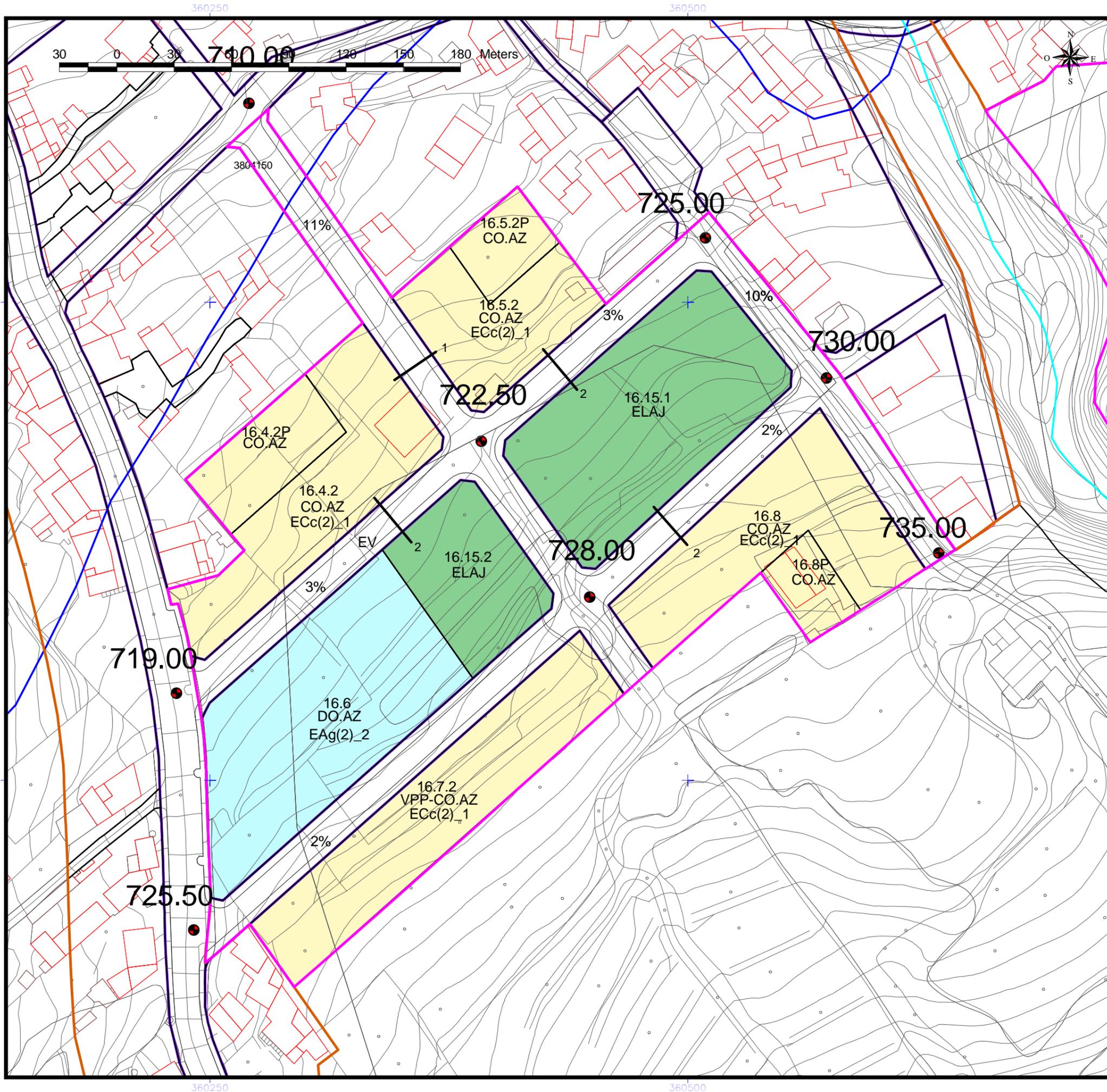
SECTOR 12

Tipo 1



Tipo 2





- | | | | |
|---|---|--|------------------------------------|
| DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA | | ÁMBITOS DE GESTIÓN | |
| AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) | ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) | RESIDENCIAL | UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| INDUSTRIAL | ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) | INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO | |
| ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) | ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | ESTUDIO DE DETALLE (ED) | |
| SISTEMAS GENERALES | | EQUIPAMIENTO | |
| SGRV (RED VIARIA) | SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) | R (RELIGIOSO) | I (INDEFINIDO) |
| SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) | SGSU (SERVICIO URBANO) | BS (BIENESTAR SOCIAL) | SU (SERVICIOS URBANOS) |
| SGPU (PARQUE URBANO) | SGDEP (DEPORTIVO) | DOTACIONES | |
| SGEEL (ESPACIO LIBRE) | | C (CULTURAL) | DE (DEPORTIVO) |
| EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE | | DO (DOCENTE) | SU (SERVICIOS URBANOS) |
| EE.REL (RELIGIOSO) | EE.CULT (CULTURAL) | I (INDEFINIDO) | |
| EE.DEP (DEPORTIVO) | | BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) | |
| LÍNEAS NORMATIVAS | | ENTORNO DEL BIC | DELIMITACIÓN BIC |
| Fondo máximo edificable | Fondo máximo edificable a 24 m | SECCIÓN TIPO VIARIO | |
| Línea de disposición obligatoria a 1,5 m | Línea de disposición obligatoria a 2 m | Nº | |
| Línea de disposición obligatoria a 3 m | Línea de disposición obligatoria a 5 m | | |
| Línea de disposición obligatoria en planta alta | Línea de disposición obligatoria posterior | | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-1 | Línea de disposición obligatoria SGRV-3 | | |
| Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | | | |
| ALINEACIONES | | | |
| ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | | | |
| ABASTECIMIENTO | | ETIQUETAS | |
| GALERIAS | MANANTIALES | 1.10.2 Nº DE MANZANA | CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN |
| POZOS | DEPOSITO ABASTECIMIENTO | SU AX ZONA DE USO | |
| RED DE DRENAJE TERRITORIAL | CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | USOS | |
| | | UF UNIFAMILIAR | CO COLECTIVO |
| | | CM COMERCIAL | VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |

NOTA:
Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

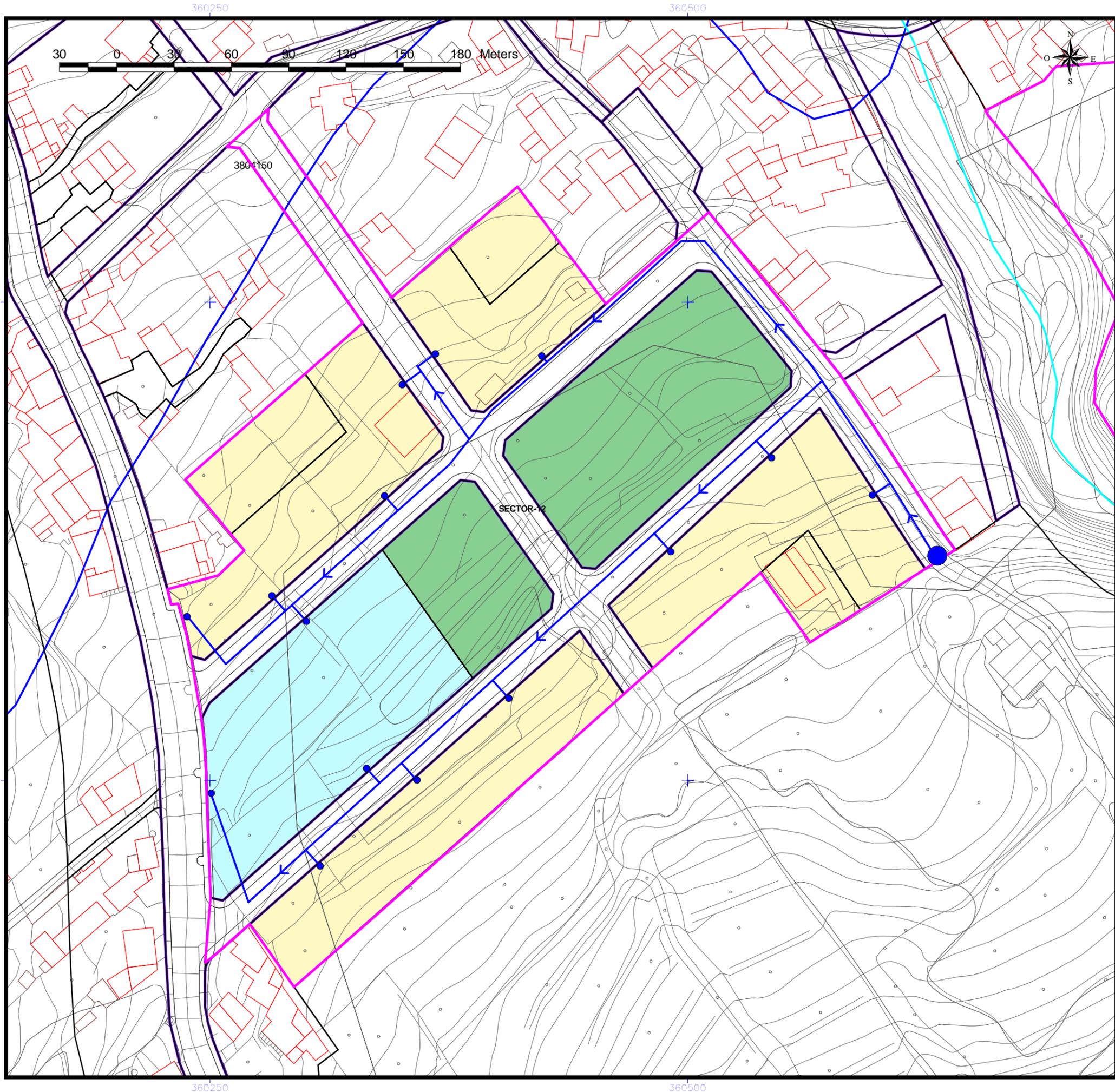
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-12 CANCELILLAS	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 12
---	----------------------------	-------------------------------------	-----------------------



<p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SSEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) 	<p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC
--	---

RED DE ABASTECIMIENTO

- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
- ACOMETIDA
- RED ABASTECIMIENTO

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

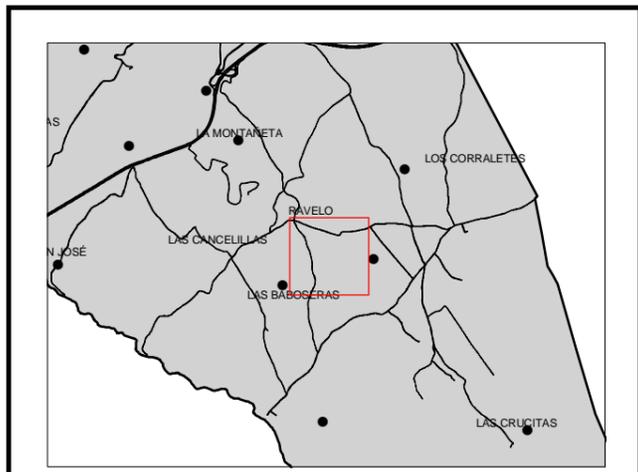
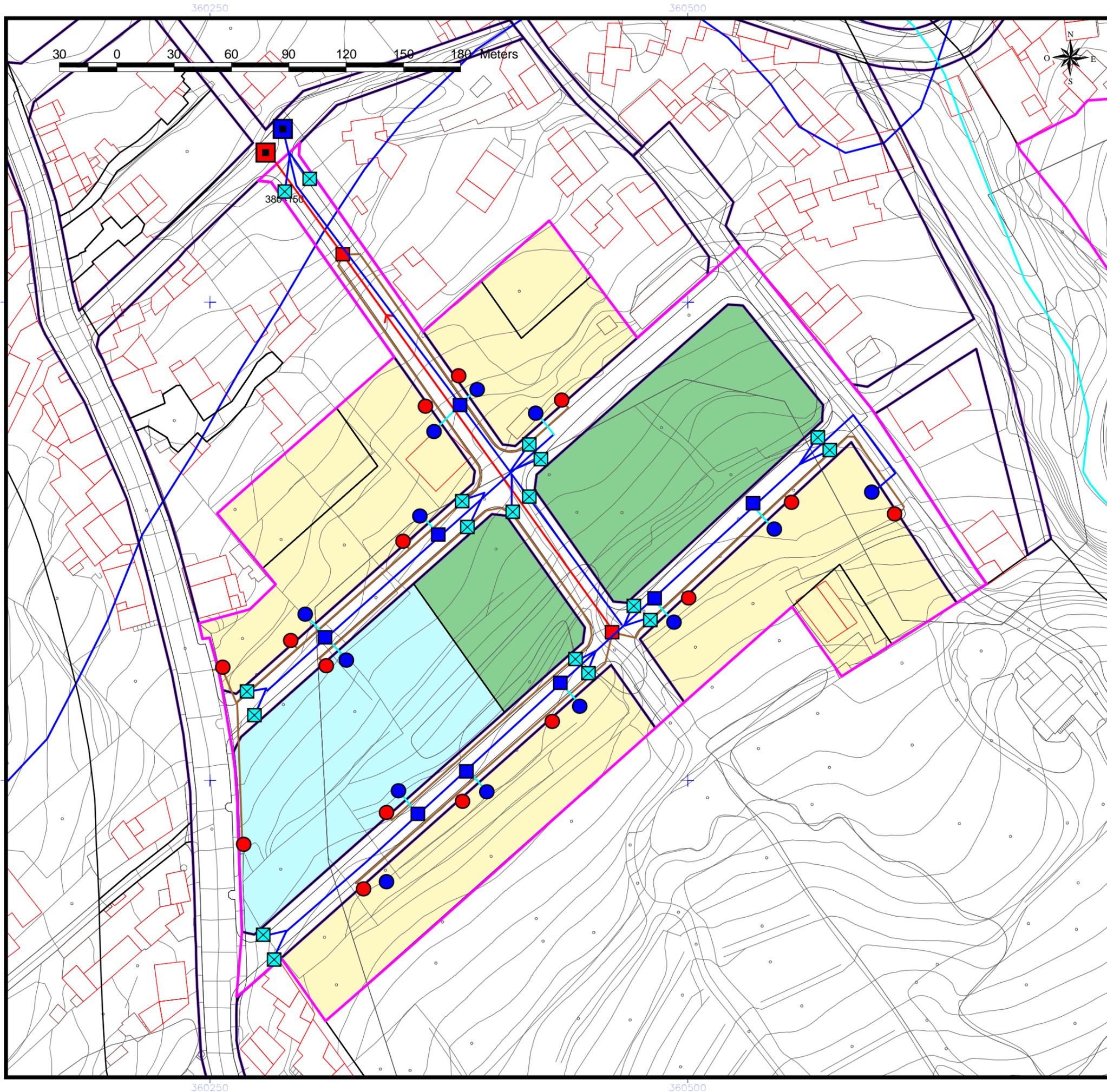
gesplan

Gobierno de Canarias

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-12 CANCELILLAS RED DE ABASTECIMIENTO	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010
		HOJA Nº: 12.1



- | | |
|--|---|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANIZABLES RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SSEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
|--|---|

- RED DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - POZO DE REGISTRO
 - ACOMETIDA SANEAMIENTO
 - RED PRINCIPAL
 - RED SECUNDARIA
- RED DE SANEAMIENTO AGUAS PLUVIALES**
- PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE
 - ARQUETA DE REGISTRO
 - ACOMETIDA PLUVIALES
 - IMBORNALES
 - RED PRINCIPAL
 - RED SECUNDARIA

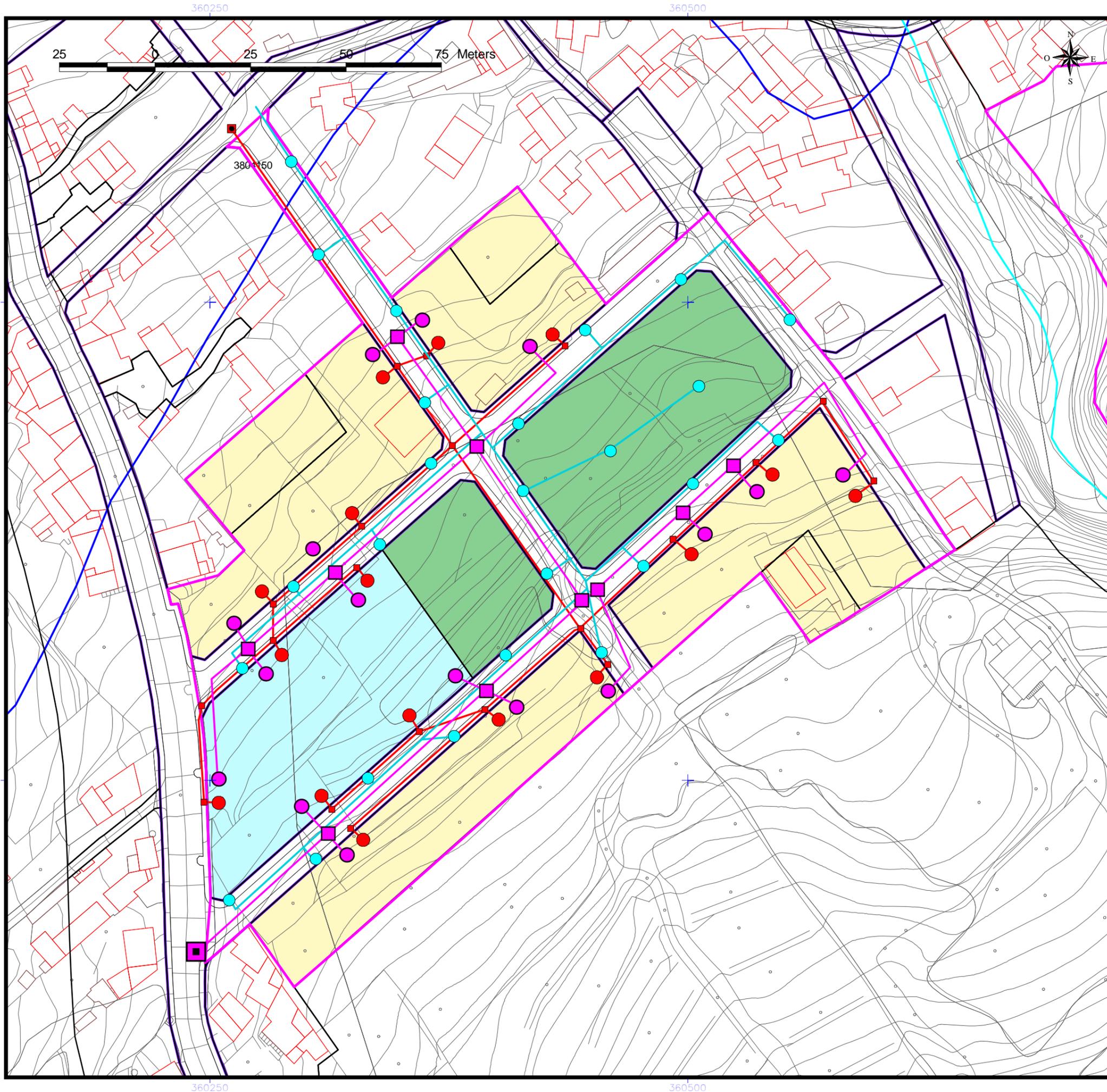
- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-12 CANCELILLAS RED DE SANEAMIENTO	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 12.2
---	----------------------------	------------------------------------	-------------------------



<p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANIZABLES RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) 	<p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC
--	--

RED DE BAJA TENSIÓN

- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- ARQUETA DE BAJA TENSIÓN
- ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN
- RED DE BAJA TENSIÓN

ALUMBRADO PÚBLICO

- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- PUNTO DE LUZ
- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

TELECOMUNICACIONES

- PUNTO DE CONEXIÓN A RED GENERAL
- ARQUETA TELECOMUNICACIONES
- ACOMETIDA TELECOMUNICACIONES
- RED DE TELECOMUNICACIONES

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

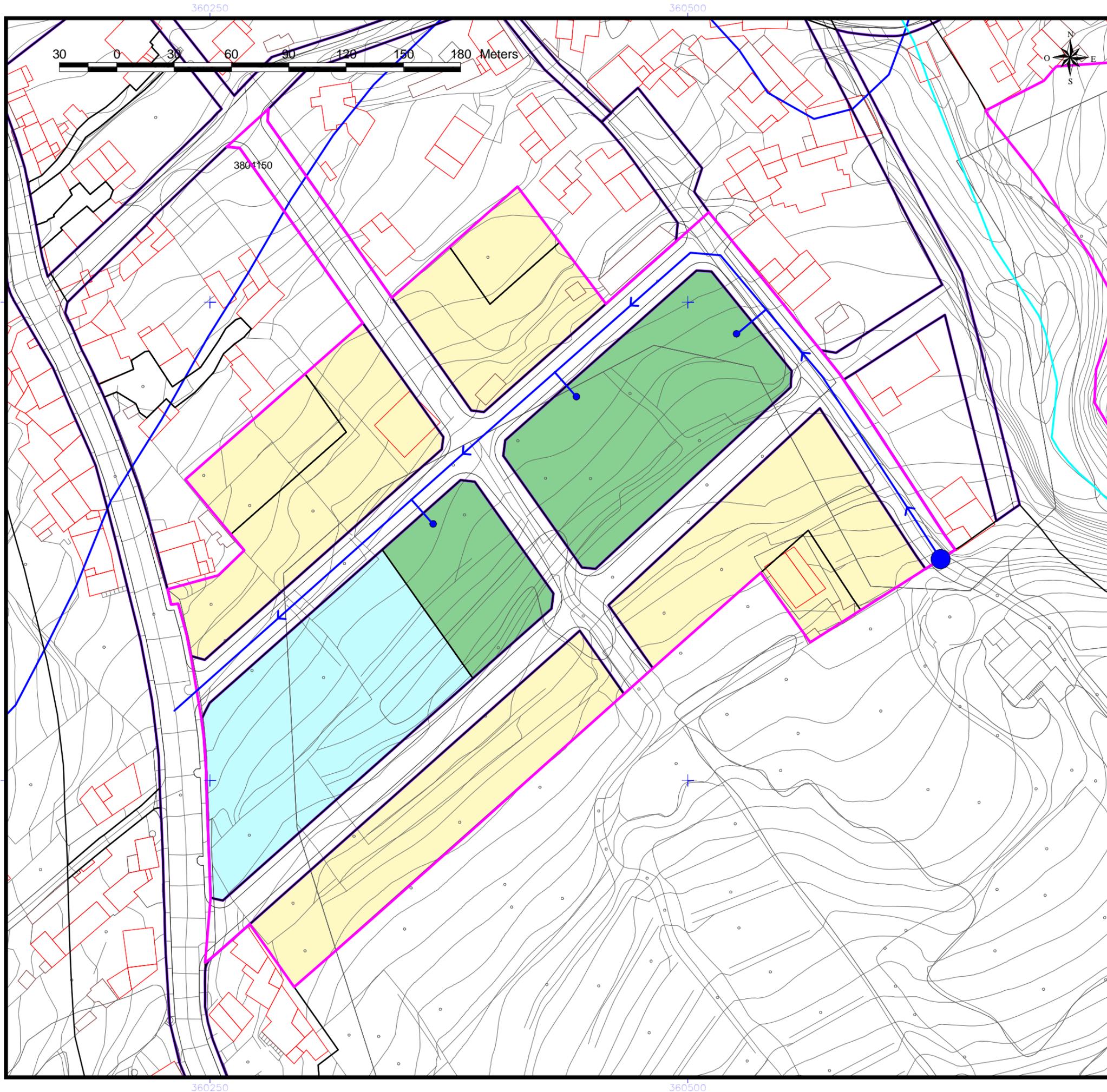
COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: SECTOR-12 CANCELILLAS RED DE BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 12.3
--	----------------------------	-------------------------------------	-------------------------



<p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) AMBITOS URBANIZABLES RESIDENCIAL INDUSTRIAL (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAJ (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPJ (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) 	<p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC
--	--

RED DE RIEGO

- PUNTO CONEXIÓN RED EXISTENTE
- CABEZAL DE RIEGO
- RED DE RIEGO

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

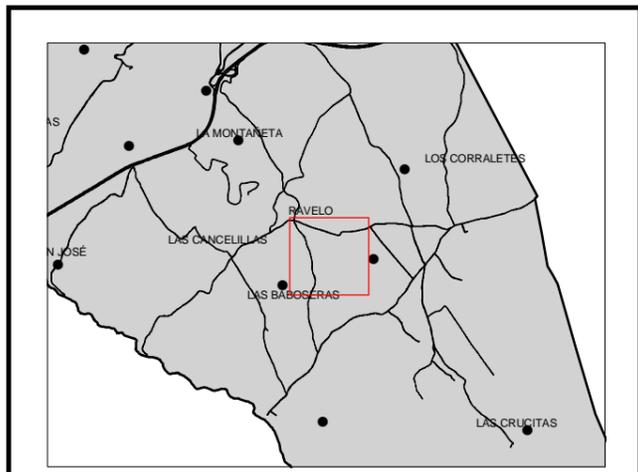
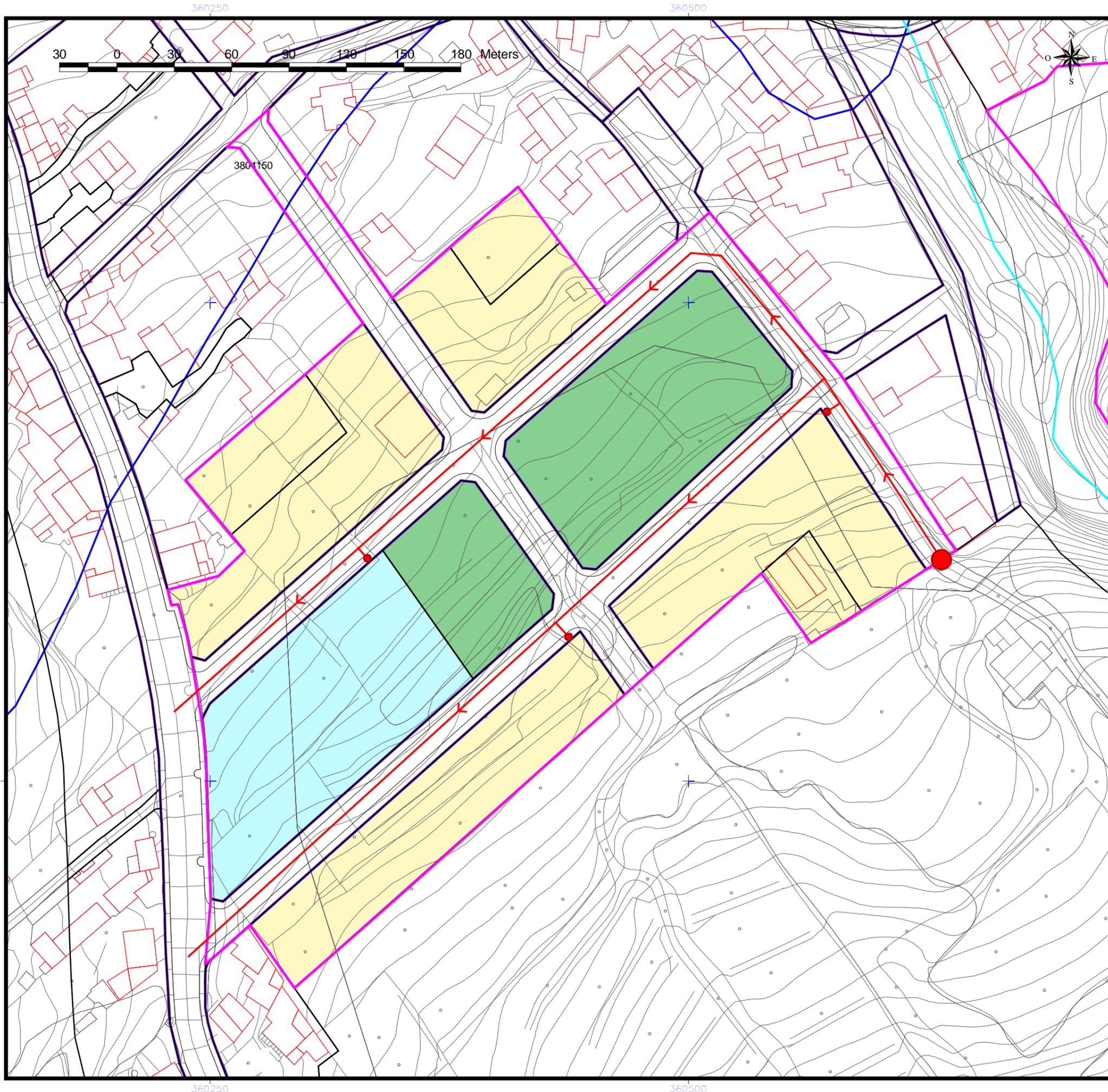
COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-12 CANCELILLAS RED DE RIEGO	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 12.4
---	----------------------------	------------------------------------	-------------------------



- | | |
|---|--|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR Nº) ÁMBITOS URBANIZABLES RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGSU (SERVICIO URBANO) SGPU (PARQUE URBANO) SGDEP (DEPORTIVO) SGEL (ESPACIO LIBRE) <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) I (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) SU (SERVICIOS URBANOS) <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) DE (DEPORTIVO) DO (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) I (INDEFINIDO) <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
|---|--|

- RED DE INCENDIOS**
- **PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE**
 - **HIDRANTE**
 - ↗ **RED DE INCENDIOS**

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL**
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)**
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR**
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE**
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS**

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

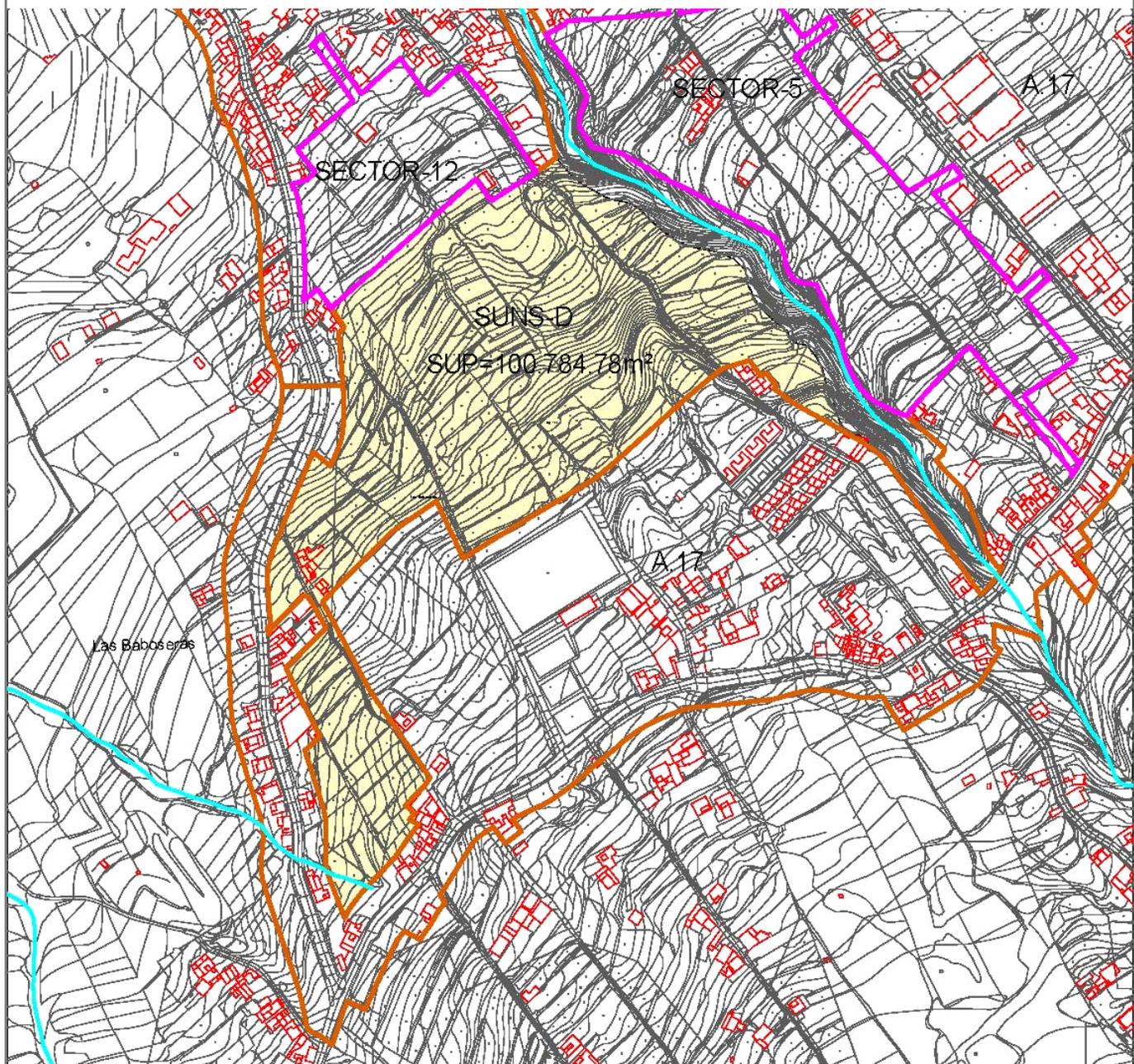


**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-12 CANCELILLAS RED DE INCENDIOS	ESCALA: E=1:1000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 12.5
---	----------------------------	------------------------------------	-------------------------

SUNS - D

DENOMINACIÓN:	RAVELO
SUPERFICIE. (m ²):	101769,99



INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN:

La sectorización de este suelo está condicionada al estudio de alternativas, definición detallada y ejecución en su caso, del viario que procure la conexión del núcleo de Ravelo con el del Sauzal, dando cumplimiento al artículo 2.2.8.4.6 D del PIOT y a la directriz 86 de la Ley 19/2003, de 14 de abril.

Este estudio de alternativas tomará en consideración el contenido de la directriz 84.1 de la Ley 19/2003 que establece los principios por los que se han de regir las infraestructuras: "El uso y utilización más eficiente de las infraestructuras existentes, mejorando sus condiciones técnicas, de seguridad y capacidad, será preferente a la nueva implantación".